



INFORME DE GESTIÓN

DICIEMBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	3
1.1.	Sistema de gestión integrado.....	3
1.1.1.	Política de Gestión Integrada	3
1.1.2.	Objetivos Integrales	3
1.1.3.	Política de Gestión Ambiental	3
1.1.4.	Mapa de procesos	4
1.1.5.	Certificados de calidad	4
1.1.6.	Indicadores de Gestión	5
2.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	8
2.1.	Organigrama.....	8
2.2.	Planta de personal Caudales de Colombia S.A.S E.S.P	8
3.	GESTIÓN JURÍDICA.....	10
3.1.	Constitución de la Empresa	10
3.2.	Socios Actuales.....	10
3.3.	Reuniones de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas	10
	Asamblea General de Accionistas.....	11
3.4.	Gestión de procesos judiciales.	12
3.4.1.	Procesos en los cuales se encuentra vinculada Caudales de Colombia S.A.S E.S.P	12
3.4.2.	Procesos en los cuales se encuentra vinculada Hydros Chía S. en C.A. ESP	15
3.4.3.	Procesos en los cuales se encuentra vinculada Hydros Mosquera S. en C.A. ESP	26
3.4.4.	Procesos en los que se encuentra vinculada Hydros Melgar S en CA ESP	47
4.	PROCESOS DE CONTRATACIÓN	55
4.1.	Contratos suscritos en la vigencia 2023.	55
4.2.	Contratos de Caudales de Colombia S.A.S. ESP - Activos.....	61
5.	GESTIÓN FINANCIERA	65
5.1.	Ejecución presupuestal de caja – Diciembre de 2023.....	65
5.2.	Ejecución presupuestal de P y G – Diciembre de 2023	67
5.3.	Estados financieros	67
5.3.1.	Estado de situación financiera	67
5.3.2.	Estado de resultados integral.....	70
5.3.3.	Indicadores financieros.....	72
	Cumplimiento de requisitos de Ley.....	73
6.	GERENCIA TÉCNICA Y DE PROYECTOS	74
6.1.	Contratos en ejecución (Interventorías, consultoría, asesoría y operación).....	74
6.2.	Informe de Gestión ACUECAR S.A.E.S.P	115
	Informe de Gestión Administrativa	116
	Informe Área Comercial	126
	Informe Área Técnica.....	130
7.	GESTIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN COMERCIAL	134

1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

1.1. Sistema de gestión integrado

1.1.1. Política de Gestión Integrada

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P., dentro de sus actividades de operación y/o prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico; interventoría integral y consultoría en la elaboración de diseños relacionados con el saneamiento básico, se compromete a cumplir con los requisitos legales y otros que le apliquen.

1.1.2. Objetivos Integrales

- Garantizar la operación y/o prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, en las condiciones de calidad exigidas por la normatividad nacional vigente, cumpliendo con los objetivos institucionales, evaluando la estrategia, gestión y los mecanismos propios de evaluación administrativa, contribuyendo así con el logro del objeto contractual, velando siempre por la satisfacción de los clientes.
- Promover la salud y el bienestar de los trabajadores, garantizando un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo con los requisitos legales aplicables; así mismo enfocando sus esfuerzos en la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral.
- Incentivar el desarrollo profesional de sus colaboradores, por medio del acceso a planes y programas de formación y entrenamiento que incrementen sus competencias.
- Asignar los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Integrado, asegurando que se logran las metas propuestas y buscando a la vez la generación de valor a sus accionistas.
- Prevenir la contaminación derivada de las operaciones tanto de la compañía como de la prestación, por medio de la implementación de programas asociados al control de los aspectos ambientales.
- Propender por el adecuado mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Integrado.
- Implementar las mejores prácticas para la seguridad de la información, así como el tratamiento de los datos personales de todas nuestras partes interesadas conforme la legislación aplicable en la materia.

1.1.3. Política de Gestión Ambiental

La alta dirección de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P., consciente del impacto ambiental que puede llegar a generar mediante sus actividades de prestación y/o operación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico: interventoría integral, consultoría en la elaboración de diseños relacionados con el saneamiento básico, se compromete y asume las siguientes directrices gerenciales en relación a su Sistema de Gestión Ambiental.

- El cumplimiento de los requerimientos legales vigentes así como otros requisitos en materia de gestión ambiental en sus actividades propias de prestación de servicios.
- El compromiso para la protección del medio ambiente, incluida la prevención de la contaminación mediante procesos y prácticas que la eviten, reduzcan o controlen.
- Desarrollar una gestión integrada de los recursos naturales orientada a su protección, uso racional y tratamiento adecuado mediante el manejo integral de los residuos líquidos o sólidos generados.

- El uso sostenible de recursos naturales no renovables, la mitigación y adaptación al cambio climático y la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas.
- Propiciar en todos los niveles de la organización la toma de conciencia respecto al desempeño eficiente del Sistema de Gestión Ambiental.
- Mantener actualizado los planes de contingencia necesarios para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en materia ambiental.

La presente política ambiental aplica y estará disponible para todas las partes interesadas de la organización, y será revisada anualmente con el fin de verificar su cumplimiento, las necesidades de recursos y su mejoramiento continuo para la adecuada prevención de impactos ambientales.

1.1.4. Mapa de procesos



1.1.5. Certificados de calidad

CERTIFICACIONES DE CALIDAD



1.1.6. Indicadores de Gestión

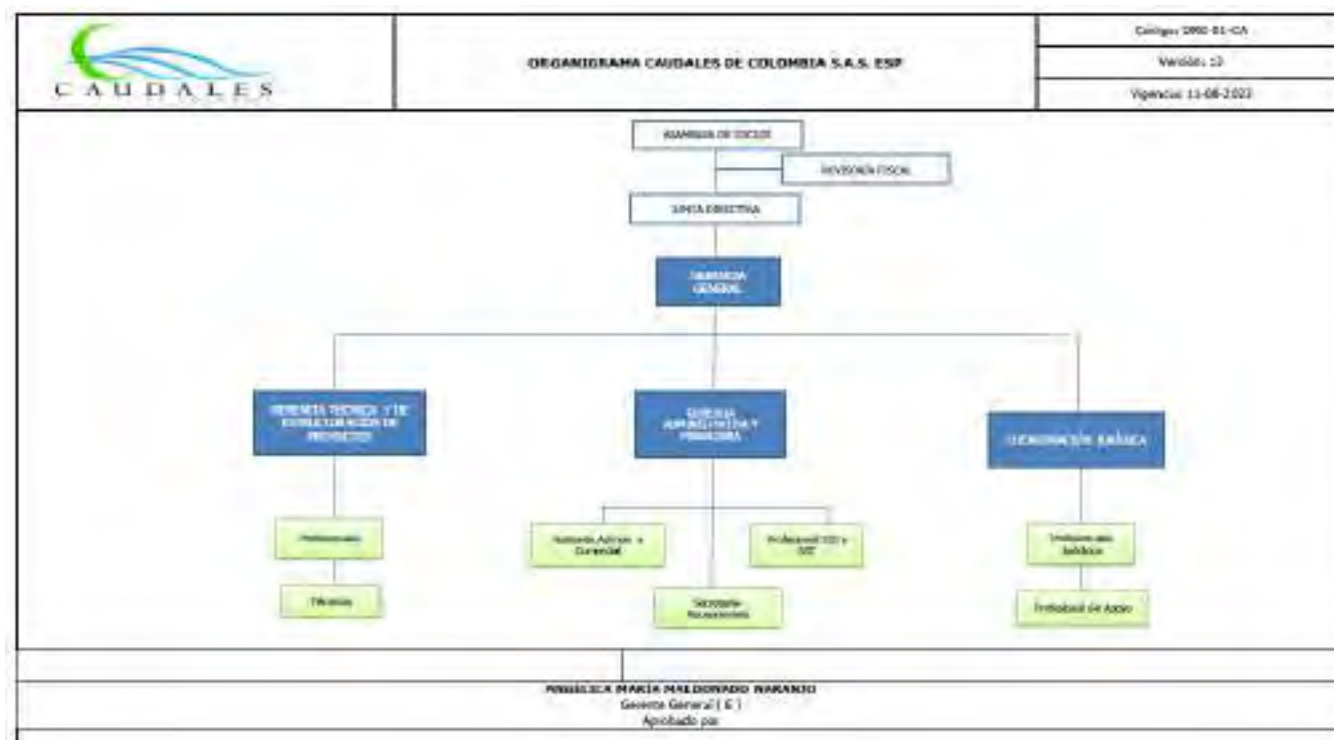
INDICADOR	PROCESO	FORMULA	META	FRECUENCIA	RESPONSABLE	PERIODICIDAD MEDICIÓN											
Cumplimiento de los requisitos legales	Jurídica y cumplimiento	Requisitos legales con evidencia de cumplimiento / Total requisitos legales identificados	100%	ANUAL	Coordinador Jurídico	Dic-2023 100%											
Control de la defensa judicial		Numero de procesos judiciales atendidos/Total de procesos judiciales notificados	100%	SEMESTRAL	Coordinador Jurídico	SEM I 100%						SEM II 100%					
Planeación estratégica	Dirección estratégica	Sumatoria de los porcentajes de cumplimiento de las actividades / No. Total de actividades	100%	ANUAL	Gerencia General	Dic-2023 77%											
estado de avance de los contratos	Gerencia de Proyectos	avance físico ejecutado para el periodo/avance programado%	>=100%	MENSUAL	Gerente Técnico	ENE VER CUADRO	FEB VER CUADRO	MAR VER CUADRO	ABR VER CUADRO	MAY VER CUADRO	JUN VER CUADRO	JUL VER CUADRO	AGO VER CUADRO	SEP VER CUADRO	OCT VER CUADRO	NOV VER CUADRO	DIC VER CUADRO
Gestión de recursos	Gestión Financiera	costo acumulado ejecutado/ingreso acumulado ejecutado *%	>=Rentabilidad esperada pro proyecto	MENSUAL	Gerente Técnico	ENE VER CUADRO	FEB VER CUADRO	MAR VER CUADRO	ABR VER CUADRO	MAY VER CUADRO	JUN VER CUADRO	JUN VER CUADRO	JUN VER CUADRO	SEP VER CUADRO	OCT VER CUADRO	NOV VER CUADRO	DIC VER CUADRO
Planeación estratégica	Dirección estratégica	Sumatoria de los porcentajes de cumplimiento de las actividades / No. Total de actividades	100%	ANUAL	Gerencia General	Dic-2023 97%											
Tiempo de respuesta a una reclamación (índice de tiempo de reclamaciones)	Gestión Integrada	Número de reclamaciones contestadas dentro de los 15 días / Número de reclamaciones contestadas	100%	SEMESTRAL	Profesional SGI	SEM I 100%						SEM II 73%					
Cumplimiento de requisitos de estructura del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST	SGSST	(N° de requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019 que se cumplen / N° total de requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019) * 100	100%	TRIMESTRAL	profesional SST	I TRI 94%			II TRI 94%			III TRI 94%			IV TRI 96%		
Cumplimiento en la ejecución del Plan de Bienestar e incentivos		Número de actividades de bienestar realizadas / número de actividades programadas de acuerdo al plan de bienestar *100	>80%	TRIMESTRAL	profesional SST	I TRI 100%			II TRI 67%			III TRI 67%			IV TRI 83%		
Ejecución del Plan Institucional de Capacitación - PIC de la Vigencia		Número de capacitaciones realizadas / numero de capacitaciones programadas de acuerdo al plan institucional de capacitación *100	>80%	TRIMESTRAL	profesional SST	I TRI 83%			II TRI 57%			III TRI 33%			IV TRI 17%		
Ejecución del Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST		(N° de actividades del plan de trabajo anual ejecutadas / N° de actividades del plan de trabajo anual programadas en el periodo) * 100	100%	MENSUAL	profesional SST	ENE 100%	FEB 60%	MAR 64%	ABR 60%	MAY 100%	JUN 0%	JUL 67%	AGO 60%	SEP 100%	OCT 100%	NOV 100%	DIC 67%

Cumplimiento en la notificación de incidentes y reporte de accidentes de trabajo - AT y enfermedades laborales - EL	Gestión Humana	(N° de incidentes, accidentes y enfermedades laborales que se reportaron oportunamente al responsable de SST en el periodo /N° total de incidentes, accidentes y enfermedades laborales ocurridos en el periodo) *100	100%	TRIMESTRAL	profesional SST	I TRI			II TRI			III TRI			IV TRI		
						100%			100%			100%			100%		
Cumplimiento en la Investigación de incidentes, accidentes de trabajo - AT y enfermedades laborales - EL		(N° de incidentes, accidentes y enfermedades laborales investigados oportunamente en el periodo /N° total de incidentes, accidentes y enfermedades laborales reportados en el periodo) *100	100%	TRIMESTRAL	profesional SST	I TRI			II TRI			III TRI			IV TRI		
						100%			100%			100%			100%		
Frecuencia de accidentalidad		FAT = (N° de AT en el mes / N° de trabajadores en el mes) * 100	<20%	MENSUAL	profesional SST	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
						0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Severidad de accidentalidad		SAT= (N° de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes + N° de días cargados en el mes / N° de trabajadores en el mes) * 100	<20%	MENSUAL	profesional SST	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
						0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Proporción de accidentes de trabajo mortales en el año		AT mortales = (N° de AT mortales que se presentaron en el año / Total de AT que se presentaron en el año) * 100	0%	ANUAL	profesional SST	Dic-2023											
						0%											
Prevalencia de la Enfermedad Laboral		Prevalencia EL = (N° de casos nuevos y antiguos de EL en el año / Promedio de trabajadores en el año) * 100	<20%	ANUAL	profesional SST	Dic-2023											
						0%											
Incidencia de la Enfermedad Laboral		IEL = (N° de casos nuevos de Enfermedad Laboral en el año / Promedio de trabajadores en el año) * 100	<20%	ANUAL	profesional SST	Dic-2023											
						0%											
Ausentismo por causa médica	(N° de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el periodo / N° total de días de trabajo en el periodo) * 100	<20%	MENSUAL	profesional SST	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
					0%	0%	16%	0%	6%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Cumplimiento aplicación de evaluaciones de desempeño	Total de evaluaciones realizadas/Total de evaluaciones programadas	>90%	SEMESTRAL	Gerente administrativo y financiero	SEM I						SEM II						
					100%						100%						
Rotación de Personal	Número de empleados retirados/Numero promedio de empleados EN EL PERIODO	<=10%	SEMESTRAL	Gerente administrativo y financiero	SEM I						SEM II						
					53%						14%						
Cumplimiento plan de capacitación	Numero de Capacitaciones ejecutadas/ Numero de capacitaciones programadas	>95%	SEMESTRAL	Gerente administrativo y financiero	SEM I						SEM II						
					85%						22%						
Eficacia de las capacitaciones	Total capacitaciones con resultado satisfactorio/ Total capacitaciones evaluadas	80%	SEMESTRAL	Jefe de Talento Humano	SEM I						SEM II						
					100%						100%						
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<50%	TRIMESTRAL	Gerente administrativo y financiero	ENE-MAR			ABR-JUN			JUL-SEP			OCT-DIC			
					4%			5%			7%			14%			

Liquidez		Activo Corriente / Pasivo Corriente	relación 1:1 (activo: pasivo)	TRIMESTRAL	Gerente administrativo y financiero	ENE-MAR			ABR-JUN			JUL-SEP			OCT-DIC		
						11.02			8.49			7.4			4.27		
EBITDA		((Utilidad operacional+(provisiones y depreciaciones)) / Ingresos Operacionales) X 100	>=49%	ANUAL	Gerente administrativo y financiero	Dic-2023											
						16%											
Cumplimiento de Documentación	Contratación y compras	Número de contratos terminados con la documentación completa / Número de contratos terminados en el mes	>90%	MENSUAL	Profesional Jurídico III	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
						0%	90%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Gestión de Contratación		Número solicitudes contractuales tramitadas/ Número de solicitudes contractuales requeridas	>90%	MENSUAL	Profesional Jurídico III	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Gestión Informática	Gestión Informática	(Número de requerimientos atendidos dentro del ANS /Numero de requerimientos solicitados)*100	>95%	SEMESTRAL	Gerente administrativo y financiero	SEM I						SEM II					
						100%						100%					
Disponibilidad de Recurso informático		100-(Número de fallas en los servicios críticos*(100/30)	>90%	SEMESTRAL	Gerente administrativo y financiero	SEM I						SEM II					
						100%						100%					
Consumo de papel en áreas administrativas		No. de resmas de papel consumidas/No de resmas de papel consumidas en el periodo anterior	<=10%	BIMESTRAL	Gerente administrativo y financiero	ENE -FEB		MAR-ABR		MAY-JUN		JUL-AGO		SEP-OCT		NOV-DIC	
						100%		-33%		50%		-25%		50%		0%	
Consumo de energía		Kw-h consumidos/No. de empleados administrativos	<=2% respecto al periodo anterior	SEMESTRAL	Profesional SGI	SEM I						SEM II					
						5%						0%					
Consumo agua potable		M3 de agua potable consumida/No. de empleados administrativos	<=2% respecto al periodo anterior	SEMESTRAL	Profesional SGI	SEM I						SEM II					
						0%						-1%					
Generación total residuos sólidos		Total kilogramos RS mes- Kilogramos RS mes anterior /Kilogramos RS mes anterior	>=1% respecto al periodo anterior	SEMESTRAL	Profesional SGI	SEM I						SEM II					
						0%						0%					
Generación total de residuos peligrosos		Total kilogramos RP mes- Kilogramos RP mes anterior /Kilogramos RP mes anterior	>=1% respecto al periodo anterior	SEMESTRAL	Profesional SGI	SEM I						SEM II					
						2%						2%					
Efectividad en la Gestión		No conformidades cerradas de manera efectiva/Total no conformidades cerradas en el periodo	>80%	SEMESTRAL	Profesional SGI	SEM I						SEM II					
						93.75%						93.75%					

2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Organigrama



2.2. Planta de personal Caudales de Colombia S.A.S E.S.P

Caudales de Colombia SAS ESP al corte del mes de diciembre de 2023 cuenta con la siguiente planta de personal:

ÍTEM	NOMBRE DEL PERSONAL	CARGO
1	ANGÉLICA MARÍA MALDONADO NARANJO	GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
2	JHONNY ESTEBAN HUERTAS RODRÍGUEZ	GERENTE TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
3	HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA	GERENTE ESPECIAL (ACUECAR SA ESP)
4	KAREN JULIETH ZULUAGA SAAVEDRA	COORDINADORA JURÍDICA
5	YESID HUMBERTO MUÑOZ GONZÁLEZ	PROFESIONAL III
6	PAOLA ANDREA SEPULVEDA MARIN	PROFESIONAL I

7	GAUDY YARLLIN HERNÁNDEZ LAVERDE	PROFESIONAL I - Asistente Administrativa y Comercial
8	MÓNICA LINDA JARAMILLO RAMÍREZ	PROFESIONAL III – Especialista Contrato 69 Soacha
9	CLAUDIA YANETH MERCHÁN RIVERA	PROFESIONAL SOCIAL – Contrato 69 Soacha
10	PRACEDIZ GÓMEZ GARZÓN	PROFESIONAL SST y Apoyo Ambiental – Contrato 69 Soacha
11	ERNESTO CASTILLO GALEANO	Residente – Contrato 69 Soacha
12	FERNANDO ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ	Topógrafo – Contrato 69 Soacha
13	GERMAN DANIEL LINARES ROBAYO	TÉCNICO I - Arboretto
14	LUIS ALBERTO LOZANO MARTINEZ	OPERADOR DE PLANTA – FONTANERO – Arboretto
15	JORGE LUIS JURADO PEREZ	ASESOR JURÍDICO (OPS)

3. GESTIÓN JURÍDICA

3.1. Constitución de la Empresa

Caudales de Colombia S.A.S. ESP en una sociedad por acciones simplificada, constituida e inscrita como una empresa de servicios públicos, mediante Escritura Pública No. 8632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de octubre de 2001, inscrita el 20 de noviembre de 2001, bajo el número 00802883 del Libro IX del registro mercantil.

Razón social: CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP.

NIT. 830.094.833-2.

Domicilio: Calle 121 No. 48 - 72

Matrícula No. 01140804 del 29 de noviembre de 2001.

3.2. Socios Actuales

ACCIONISTA	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE PARTICIPACION
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP	1.176.391	86%
FLUSSO S.A.S.	191.505	14%
TOTAL	1.367.896	100%

3.3. Reuniones de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas

ORGANO	TIPO DE REUNIÓN	ACTA N°	FECHA	OBSERVACIONES
Junta Directiva	Ordinaria	168	19 de Diciembre de 2023	<ul style="list-style-type: none">- Se presentó el informe de gestión con corte a diciembre de 2023.- Se evidencio utilidad positiva de acuerdo con los ingresos registrados en el año, aumentando así lo indicadores que permiten participación en licitaciones.- Se presentó el presupuesto 2024.- Se aprobó el presupuesto 2024.
Junta Directiva	Ordinaria	167	18 de Octubre de 2023	<ul style="list-style-type: none">- Se presentó el informe de gestión con corte a septiembre de 2023.- Se presentaron ingresos significativos por los nuevos negocios suscritos.- Los miembros de Junta Directiva solicitaron mayores cambios en cuanto a los gastos administrativos de Caudales.
Junta Directiva	Ordinaria	166	28 de Julio de 2023	<ul style="list-style-type: none">- Se presentó el informe de gestión financiera, jurídica, ejecución de proyectos y nuevos negocios con corte a junio de 2023.- De acuerdo con los estados financieros y situación financiera de la empresa para junio 2023 los resultados son negativos.- Se aprobó la venta de activos (dos camionetas).

				<ul style="list-style-type: none"> - Los miembros de Junta Directiva evidenciaron la necesidad de analizar otros mecanismos para la reducción de gastos.
Junta Directiva	Extraordinaria	165	31 de Mayo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Se presentó el informe de gestión jurídica en el proceso del Incidente contra Hydros Melgar. - Se presentó informe técnico de los nuevos negocios - Se presentó proyección del estado financiero con cierre a diciembre de 2023. - Se presentó la relación de la nómina actual de Caudales.
Junta Directiva	Ordinaria	164	11 de Mayo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Se presentó informe de gerencia, financiero, jurídico, comercial y de ejecución de proyectos con corte a abril de 2023. - Se presentaron actuaciones importantes del incidente contra Hydros Melgar y la probabilidad de pérdida que este presenta, sin embargo no se ha vincula a Caudales de Colombia SAS ESP. - Se presenta el detalle de la obtención de nuevos proyectos que generan mayores ingresos.
Junta Directiva	Ordinaria	163	02 de Marzo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Se presentaron los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022 e informe de revisoría fiscal. - Se presentó informe de gerencia de 2022.
Junta Directiva	Extraordinaria	162	02 de Febrero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizó el nombramiento del Representante Legal y Representante Legal Suplente.
Junta Directiva	Extraordinaria	161	25 de enero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Se presentó el detalle de tres (3) posibles escenarios para el presupuesto del 2023. - Se aprobó el escenario número 3 con un ajuste en cargos. - Se presentó el ejercicio de toda la planta de personal con los 15 cargos a la fecha. - Se realizó el nombramiento y remuneración del Gerente General.

Asamblea General de Accionistas

ORGANO	TIPO DE REUNIÓN	ACTA No	FECHA	OBSERVACIONES
ASAMBLEA GENERAL	Extraordinaria	52	08 de mayo de 2023	Se presentó por solicitud de los Socios Accionistas la elección del Miembro Suplente de Junta Directiva Tercer Renglón (Flusso S.A.S).
ASAMBLEA GENERAL	Extraordinaria	51	08 de mayo de 2023	Se presentó por solicitud de los miembros de Junta Directiva cambio de Revisor Fiscal, donde se obtuvieron cinco (5) cotizaciones con diferentes actividades a ejecutar y se aprobó por parte de la Asamblea la contratación de Asesores C&T.

ORGANO	TIPO DE REUNIÓN	ACTA No	FECHA	OBSERVACIONES
ASAMBLEA GENERAL	Ordinaria	50	24 de marzo de 2023	Se presentó informe de revisor fiscal, así mismo se presentó y solicito aprobación de los estados financieros con nota a corte del 31 de diciembre de 2022. Por otro lado, se realizó la elección de Junta Directiva, nombramiento y remuneración del revisor fiscal e informe de gerencia de 2022.

3.4. Gestión de procesos judiciales.

Caudales de Colombia SAS ESP, en calidad de socio gestor de Hydros Chía S en CA ESP en liquidación, Hydros Melgar S en CA ESP en liquidación e Hydros Mosquera S en CA ESP en liquidación y actuando solidariamente, informa a continuación los procesos jurídicos más representativos que cursan actualmente en contra de estas y que podrían afectar tanto legal como financieramente a la empresa:

3.4.1. Procesos en los cuales se encuentra vinculada Caudales de Colombia S.A.S E.S.P

Proceso Laborales

- **Ordinario Laboral Constanza Maldonado Naranjo iniciado en contra de las Hydros, se vinculó a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.** Pendiente Fallo de primera instancia. **Probabilidad de pérdida:** Media
- **Ordinario Laboral Javier Ramírez Romero iniciado en contra de Hydros Chía, se vinculó a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.** fallo de primera instancia ABSUELVE a las demandadas de todas las pretensiones, declarando probada la excepción de prescripción. Se sustenta apelación por el demandante. Pendiente Fallo de Segunda instancia. **Probabilidad de pérdida:** Baja.
- **Ordinario Laboral Nelson Enrique Rubiano iniciado en contra de Hydros Melgar, se vinculó a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.**

Fallo en contra de Caudales de Colombia, solidario con EMPUMELGAR ESP, conforme al monto de sus aportes.

CAUDALES DE COLOMBIA procedió con el pago inicial por la suma de \$10.238.303, de los derechos ciertos el 13 de mayo de 2021, mediante título de depósito judicial para frenar el cálculo de la sanción moratoria.

Para los demás conceptos, se realizaría su pago una vez regresara el expediente al Juzgado de Origen, se surtiera el trámite en la secretaría de liquidación de costas y agencias en derecho, y la aprobación de las mismas.

Sin que ocurrieran estos eventos, el apoderado del demandante inició ejecución de la sentencia contra CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., por la suma total de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS

SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.678.667) más intereses moratorios, y en dicho sentido, sin revisar o modificar el monto, el Juzgado libró mandamiento de pago el 7 de octubre de 2022.

Una vez recibida la notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo, se radicó en término recurso de reposición y solicitud de NULIDAD procesal, por los numerosos errores procesales cometidos, aunado a los graves errores de cálculo que cometió el apoderado del demandante y que el Juzgado no revisó.

Acto seguido, pese a los recursos que están en curso y en atención a los términos procesales, se liquidó junto con el apoderado el saldo real pendiente a cargo de Caudales, y se procedió a consignarlo mediante título de depósito judicial el 11 de noviembre de 2022, por valor de \$19.926.255, que cubre la sanción moratoria calculada hasta el día de pago de los derechos ciertos adeudados, 13 de mayo de 2021, así como las costas del recurso extraordinario de Casación.

Está en curso y, previo a generar cualquier otra actuación procesal, el Juzgado debe resolver el recurso de reposición contra el mandamiento de pago y la nulidad procesal por los graves defectos procesales suscitados.

La empresa estaba en obligación de proceder con el pago del saldo de la condena a su cargo, sin perjuicio de otros recursos procesales en curso, ya que lo que se ataca con ellos es lo que se cobró de más sobre los valores reales por parte del apoderado del demandante y defectos del trámite, no se atacan las condenas porque ello ya hizo tránsito a cosa Juzgada; el saldo real que se calculó y pagó fue conforme la liquidación realizada y confirmada con el apoderado. Por otro lado, el proceso ejecutivo contaba con dos plazos fijos, el primero para proceder con el PAGO y el segundo para proponer excepciones, dentro de las cuales la principal debía ser PAGO; si bien se presentaron recursos e incidentes contra el ejecutivo, ello no desdibuja, ni suplanta, ni aplaza la obligación cierta que ya tenían con la sentencia en firme, frente al porcentaje de participación en HYDROS MELGAR, pues lo que está en discusión es lo cobrado de más por el ejecutante.

Nulidad y restablecimiento del derecho contra CAR (tasa retributiva Hydros Chía – Factura TRET 3637), Demandante CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP.

En los proceso de Hydros Chía S en C.A E.S.P se encuentra la descripción de este proceso.

Proceso declarativo verbal de responsabilidad civil contractual y extracontractual de mayor cuantía – ITAU – Demandante CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P.

El pasado 22 de agosto de 2022 se radicó demanda verbal de mayor cuantía contra ITAU por incumplimiento del contrato de fiducia mercantil de garantía con Caudales de Colombia al no hacerle la devolución a esta última en su calidad de fideicomitente, de los remanentes del contrato de fiducia al momento de su terminación y liquidación.

Demandante: Caudales de Colombia S.A.S. ESP

Demandados: ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.

Radicado: 11001310302720220031500

Despacho actual: JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Actuaciones relevantes:

22/08/2022: Radicación de demanda.

02/09/2022: Se inadmite demanda.

06/09/2022: Se radica memorial se subsanación.

23/09/2022: Se admite la demanda y se fija caución.

30/09/2022: Se radica memorial de acreditación de constitución de la caución.

09/11/2022: Se ORDENA la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el registro mercantil de ITAU

24/11/2022: Se Notifica la demanda a ITAU

25/01/2023: Se radica memorial de impulso procesal.

• Radicado el memorial de impulso procesal, al verificar su ingreso al expediente digital, se observa que el día 23/01/2023 se habría modificado este y se habían incluido documentos presentados por el demandado en fechas anteriores, los cuales son:

17/01/2023: Contestación de la demanda.

18/01/2023: Solicitud de integración del contradictorio.

25/01/2013: Demandada solicita corrección de fecha de radicación de los anteriores memoriales.

26/01/2013: Se descurre traslado de las excepciones previas propuestas por la demandada, teniendo en cuenta la fecha en que se conoció de su radicación (25/01/2013).

10/02/2023: Juzgado remite oficio a la Cámara de Comercio para la inscripción del proceso en el registro mercantil de la demandada.

14/02/2023: Expediente entra al Despacho y se menciona que la contestación fue copiada a la actora, lo cual no es cierto.

14/02/2023: Cuaderno de excepciones previas entra al Despacho y se sostiene que se recorrió el traslado de forma extemporánea, lo cual no es cierto, pues no se corrió traslado a Caudales y se presentó un error del juzgado en la actualización del expediente digital.

15/02/2023: Cámara de Comercio registra inscripción de la demanda.

30/03/2023: Juzgado emite Auto en el que reconoce la notificación de la demanda a la parte demandada y realiza algunos requerimientos.

30/03/2023: Juzgado emite Auto en el cual se niega la integración del contradictorio solicitada por la demandada.

30/03/2023: En el cuaderno de excepciones previas, el Juzgado profiere Auto en el cual se establece que se recorrió traslado de las excepciones y se procederá a tomar una decisión al respecto.

10/04/2023: Demandada interpone recurso de reposición contra el auto que negó la integración del contradictorio.

11/04/2023: Se radica memorial solicitando la aclaración del auto del 30 de marzo de 2023

11/04/2023: En el cuaderno de excepciones, se radica memorial solicitando la aclaración del auto del 30 de marzo de 2023

13/04/2023: Se radica memorial que corre traslado del recurso de reposición.

18/04/2023: Entran los dos cuadernos procesales al Despacho.

29/06/2023: A través de auto de esta fecha el Despacho decide el recurso de reposición interpuesto por la demandada frente a la negativa de integración del contradictorio. Niega la reposición y concede apelación.

29/06/2023: A través de auto de esta fecha, el Despacho deja sin efecto el numeral 2º el auto del 30 e marzo de 2023, en el cual se indicaba que la demandada había corrido traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones interpuestas. Ordena además que se realice el envío por secretaría del link del proceso y separar el memorial de excepciones previas que obra con el memorial de contestación de la demanda en el cuaderno general.

06/07/2023: La demandada radica memorial de sustentación del recurso de apelación.

12/07/2023: Se radica segundo memorial que corre traslado de las excepciones, dada la determinación tomada a través del auto del 29 de junio de 2023.

24/07/2023: Entra el expediente al Despacho con algunas anotaciones que darían cuenta de que la demanda si fue notificada en debida forma.

27/07/2023: Se radica memorial aclaratorio respecto a la indebida notificación de la demanda y a la radicación en tiempo del memorial que descorría traslado de las excepciones, esto con destino al cuaderno principal y al de excepciones.

28/07/2023: Se solicita actualización de la carpeta digital de excepciones pues no se incluyó el memorial anterior.

24/08/2023: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, emite Auto rechazando el recurso de apelación por estar dirigido contra un auto que no es susceptible de recurso de apelación.

29/09/2023: Juzgado profiere auto de obedécese a los decidido por el Tribunal.

29/09/2023: Juzgado profiere Auto en donde realiza aclaraciones respecto al traslado de las excepciones previas y ordena por secretaría realizar el envío del link del proceso a las partes.

20/10/2023: Expediente entra al Despacho para decidir excepciones

31/12/2023: Expediente al despacho sin novedades al respecto.

Probabilidad de pérdida: Se calcula que la probabilidad de pérdida es MEDIA.

Valor de las pretensiones: El valor de las pretensiones está calculado en CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS Y VEINTIÚN CENTAVOS (\$447.922.286,21).

Apoderado: Dr. Jorge Luis Jurado Pérez.

3.4.2. Procesos en los cuales se encuentra vinculada Hydros Chía S. en C.A. ESP

Acción Popular

- **Acción Popular de Oscar Carbonell contra Hydros Chía y otros.**

Proceso que se falló en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, declarando la nulidad del acto jurídico contenido dentro de la escritura pública por medio de la cual se constituyó la empresa Hydros Chía S EN CA ESP.

- Ordenó la restitución de la infraestructura
- Ordenó la subrogación de contratos de condiciones uniformes

La misma Sentencia ordenó adelantar por vía incidental, lo siguiente:

- Restitución de Hydros Chía S en CA ESP a Emserchía ESP de los dineros trasladados al momento de la entrega.
- Pago de Hydros Chía S en CA ESP a Emserchía ESP del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.
- Pago a Emserchía ESP del justo precio del usufructo desde el momento del recibo de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto hasta la entrega.
- Pago a Hydros Chía S en CA ESP de las obras realizadas no cargadas vía tarifa.

El cumplimiento de la sentencia, por ser condena en abstracto se encuentra condicionado a la finalización de los trámites incidentales.

- **Incidente regulación de perjuicios promovido por EMSERCHÍA ESP dentro de la Acción Popular de Oscar Carbonell 2003-01371.**

Despacho: inicialmente correspondió al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE ZIPAQUIRÁ**, pero a la fecha ha pasado al Despacho del **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ZIPAQUIRÁ**.

Se encuentra en trámite incidental promovido por EMSERCHÍA ESP, a través del cual remite liquidación de sus pretensiones así:

Daño Emergente: \$275.497.000.000

Lucro Cesante: \$95.823.000.000

Justo Precio: \$76.517.555.174

Insumos y Otros \$1.067.738.493.

Total Incidente: \$448.905.293.667

Actuaciones relevantes:

i) El Despacho de la Señora **JUEZ SEGUNDA ADMINISTRATIVA ORAL DE ZIPAQUIRÁ**, por estado del día jueves 3 de octubre de 2019, decidió notificar el contenido del auto del 2 de octubre de 2019, en donde avocaba conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado Primero y procedía a notificar por conducta concluyente el escrito incidental del incidentante **EMSERCHIA ESP**.

ii) El día 8 de octubre de 2019, el apoderado recorrió el traslado del incidente, es decir lo contestó aportando prueba pericial, anexos y argumentación.

iii) El 5 de febrero de 2020 se realizó audiencia para resolver el incidente, en la cual la Juez **desestimó las pretensiones de EMSERCHÍA ESP** en relación con:

- La restitución de recursos públicos y subsidios que hubiere recibido de la Nación y de EMSERCHÍA ESP. El lucro cesante y daño emergente pretendido, pretensión rechazada de plano.
- Condenó a Hydros Chía S en CA ESP a pagar a EMSERCHÍA ESP \$1, 085,383,621 (suma actualizada a la fecha de la expedición de la sentencia) por concepto de insumos, repuestos, activos muebles, carera o cuenta por cobrar, equipos y demás recibidos.
- Condenó a Hydros Chía S en CA ESP a pagar a EMSERCHÍA ESP \$361,827,858 (actualizado a la fecha) por concepto de justo precios del usufructo.
- Condenó a Hydros Chía S en CA ESP en costas y agencias en derecho en el 5% del valor de las sumas reconocidas en sentencia.

iv) El 19 de febrero de 2020 se presentó recurso de apelación en contra de las condenas impuestas a Hydros Chía S en CA ESP.

v) El 11 de marzo de 2020 se realizó audiencia de conciliación previa a admitir y conceder la apelación. El Despacho concedió el recurso y ordenó enviarlo a la segunda instancia.

vi). En el sistema de registro judicial apareció un auto del Tribunal de Cundinamarca con fecha supuesta del 9 de septiembre de 2021 en el cual presuntamente se rechaza por extemporáneo el recurso de apelación, pero dicho auto no fue notificado

vii) En virtud de lo anterior, el apoderado presentó una nulidad de todo lo actuado por indebida notificación del auto que rechazó el recurso de apelación.

viii) Como quiera que el auto no fue notificado, el apoderado acto seguido interpuso a finales de marzo de 2022 un recurso de reposición y en subsidio de queja para que se revoque el auto que rechazó la apelación y en su lugar se conceda la apelación y se corra traslado para sustentar el recurso en audiencia o de manera oral.

ix) El miércoles 16 de marzo de 2022 fue notificado el auto del Tribunal de Cundinamarca por medio del cual se accede a la nulidad que se interpuso y se decreta la nulidad de todo lo actuado desde el auto que rechaza la apelación.

x) El 4 de mayo de 2022 el tribunal de Cundinamarca accedió al recurso de reposición y en subsidio de queja y repuso el Auto No. 2021-09-514 del 9 de septiembre de 2021 y en su lugar ADMITIÓ el recurso de apelación presentado por HYDROS CHÍA S. EN C. ESP en contra la sentencia, estando pendiente que corran traslado para alegar de conclusión o para sustentar por escrito el recurso de apelación.

xi) Al 31 de diciembre de 2023, el proceso se encuentra al despacho sin novedades al respecto.

Estado Actual: A la fecha está pendiente que el tribunal corra traslado para alegar de conclusión o para sustentar por escrito el recurso de apelación.

Apoderado: Dr. Juan Manuel León.

Procesos Laborales

- **Proceso Ejecutivo – Demandante MARÍA TERESA RUÍZ GARCÍA.**

Despacho: Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá

Actuaciones relevantes:

31/08/16: El Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá resolvió dejar sin efecto la sustitución patronal efectuada entre Hydros Chía en liquidación y Emserchia respecto de la demandante y condenó en primera instancia a EMSERCHIA a pagar al demandante la suma de \$3,806,488, la sentencia fue apelada.

6/04/17: El Tribunal Superior de Cundinamarca revocó y modificó la sentencia en el sentido de condenar solidaria e ilimitada a GESTORIAS EN ACUEDUCTO EN LIQUIDACIÓN, **CAUDALES DE COLOMBIA (\$42.066)**, GESTORIAS DEL AGUA, ICI INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS, INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ, EMSERCHIA (hasta el monto de sus aportes).

EMSERCHIA a través de Resolución No 380 del 29 de junio de 2019 resolvió dar cumplimiento al fallo judicial y en consecuencia reconocer y ordenar el pago a la demandante del valor total de la condena por la suma de \$ 3.806.488.

7/06/2018: El Juzgado Laboral de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las condenadas por el valor total de \$3.806.488.

6/07/2018: El apoderado de Caudales de Colombia S.A.S .E.SP radicó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago

16/07/2018: El apoderado de Caudales de Colombia S.A.S .E.SP radicó en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago. (Excepcionando pago total).

07/11/2019: Juzgado profiere auto requiriendo al ejecutante para que notifique en debida forma a la totalidad de los demandados y ordena el archivo provisional en tanto se verifique el cumplimiento de parte del ejecutante.

31/07/2023: El apoderado solicitó al juzgado certificar si el proceso ejecutivo laboral a la fecha continúa con medida de ARCHIVO: 1. Proceso Ejecutivo Laboral No. 25899-31-05-001-2018-00177-00 de MARIA TERESA RUIZ GARCIA en contra de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. Y OTROS. Lo anterior toda vez que desde el 16 de julio de 2018 se radicó en tiempo escrito formulando excepciones, entre ellas las de EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE, FALTA DE COMPETENCIA, y la última actuación conocida del despacho fue auto del 7 de noviembre de 2019 requiriendo al ejecutante para que notifique en debida forma a la totalidad de los demandados y ordenando el archivo provisional en tanto se verificara el cumplimiento de parte del ejecutante.

A lo que el juzgado el **14 de agosto de 2023** a través de respuesta al derecho de petición presentado por el apoderado informó que a la fecha el proceso referenciado bajo el radicado No. 2018-00177 se encuentra archivado.

Estado Actual: Proceso archivado por falta de actuación por parte del demandante.

Apoderado: Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Proceso Ejecutivo Laboral – Demandante JOSÉ ARTURO MELO.**

Despacho: Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá

Actuaciones relevantes:

29/06/16: sentencia de primera instancia condena a EMSERCHIA, CUADALES DE COLOMBIA, INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ, CI INVERSIONES, GESTORIAS DEL AGUA, GESTORÍAS EN ACUEDUCTOS EN LIQUIDACIÓN a pagar solidariamente al demandante la suma de \$15,690,432, la sentencia fue apelada.

30/03/2017: El Tribunal Superior de Cundinamarca modificó la sentencia, aumentando el saldo a pagar por vacaciones en \$2.383.334, e indica la responsabilidad de EMSERCHIA en \$44.000.000, y las demás condenadas de manera ilimitada

EMSERCHIA a través de Resolución No 763 del 11 de diciembre de 2017 resolvió dar cumplimiento al fallo judicial y en consecuencia reconocer y ordenar el pago a la demandante del valor total de la condena por la suma de \$ 19.268.869.

07/06/2018: El Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las demandadas por la suma de (\$18.154,869).

06/07/2018: El apoderado de Caudales de Colombia S.A.S .E.SP radicó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

16/07/2018: El apoderado de Caudales de Colombia S.A.S .E.SP radicó en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago (Excepción pago total de la condena).

En trámite de negociaciones con EMSERCHÍA ESP, se informó y remitió soporte de pago de la sentencia. Se elevó propuesta para el pago el 12 de julio de 2018.

07/11/2019: El Juez requiere a la parte ejecutante y le él concede término máximo quince (15) días para realizar las gestiones inherentes a notificar a los demandados.

31/07/2023: El apoderado solicito al juzgado certificar si el siguiente proceso ejecutivo laboral a la fecha continúa con medida de ARCHIVO: 1. Proceso Ejecutivo Laboral No. 25899-31-05-001-2018-00176-00 de JOSE ARTURO MELO ALONSO en contra de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. Y OTROS. Lo anterior toda vez que desde el 16 de julio de 2018

se radicó en tiempo escrito formulando excepciones, entre ellas las de EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE, FALTA DE COMPETENCIA, y la última actuación conocida del despacho fue auto del 7 de noviembre de 2019 requiriendo al ejecutante para que notifique en debida forma a la totalidad de los demandados y ordenando el archivo provisional en tanto se verificara el cumplimiento de parte del ejecutante.

A lo que el juzgado el 14 de agosto de 2023 a través de respuesta al derecho de petición presentado por el apoderado informó que a la fecha el proceso referenciado bajo el radicado No. 2018-00176 se encuentra archivado.

Estado Actual: Proceso archivado por falta de actuación por parte del demandante.

Apoderado: Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Proceso Ejecutivo Laboral – Demandante NORBERTO TRUJILLO SANJUAN.**

Despacho: Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá

Actuaciones relevantes:

19/12/16: El Juzgado Laboral de Zipaquirá condenó a EMSERCHIA E.S.P. a pagar al demandante la suma de \$4.041.590, la sentencia fue apelada.

05/07/17: El Tribunal Superior de Cundinamarca revocó y modificó la sentencia en el sentido de condenar solidaria e limitada a **CAUDALES DE COLOMBIA, INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ, CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS, GESTORÍAS EN ACUEDUCTO EN LIQUIDACIÓN, Y EMSERCHIA** (hasta el monto de sus aportes)

EMSERCHIA a través de Resolución No 372 del 25 de junio de 2018 resolvió dar cumplimiento al fallo judicial y en consecuencia reconocer y ordenar el pago a la demandante del valor total de la condena por la suma de \$ 4.041.590.

07/06/2018: El Juzgado Laboral de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las condenadas por el total de (\$4.041.590).

06/07/2018: El apoderado de Caudales de Colombia S.A.S .E.SP radicó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

16/07/2018: El apoderado de Caudales de Colombia S.A.S .E.SP radicó en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, siendo la principal la de "pago total de la obligación".

07/11/2019: El Juez requiere a la parte ejecutante y le concede el término máximo de quince (15) días para realizar las gestiones inherentes a notificar a los demandados.

31/07/2023: El apoderado solicitó al juzgado certificar si el siguiente proceso ejecutivo laboral a la fecha continúa con medida de ARCHIVO: 1. Proceso Ejecutivo Laboral No. 25899-31-05-001-2018-00179-00 de NORBERTO TRUJILLO SANJUAN en contra de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. Y OTROS. Lo anterior toda vez que desde el 16 de

julio de 2018 se radicó en tiempo escrito formulando excepciones, entre ellas las de EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, BUENA FE, FALTA DE COMPETENCIA, y la última actuación conocida del despacho fue auto del 7 de noviembre de 2019 requiriendo al ejecutante para que notifique en debida forma a la totalidad de los demandados y ordenando el archivo provisional en tanto se verificara el cumplimiento de parte del ejecutante.

A lo que el juzgado el 14 de agosto de 2023 a través de respuesta al derecho de petición presentado por el apoderado informó que a la fecha el proceso referenciado bajo el radicado No. 2018-00179 se encuentra archivado.

Estado Actual: Proceso archivado por falta de actuación por parte del demandante.

Apoderado: Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario laboral – Demandante CONSTANZA MALDONADO NARANJO.**

Despacho: Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Demandadas: Caudales de Colombia SAS ESP, HYDROS MELGAR S EN CA ESP, HYDROS CHIA S EN CA ESP, HYDROS MOSQUERA S EN CA ESP.

Pretensión: \$39.843.416

Actuaciones relevantes:

23/7/2015: Auto admite demanda y ordena notificar.

20/04/2017: Archivo provisional por inactividad.

14/06/2017: Revoca poder apoderado

03/04/2018: El Dr. Néstor Mauricio Torres presentó contestaciones de demanda en nombre de Caudales de Colombia SAS ESP, HYDROS MELGAR S EN CA ESP, HYDROS CHIA S EN CA ESP, HYDROS MOSQUERA S EN CA ESP.

28/06/2018: El Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá requiere al Dr. Torres a fin de que allegue copia de los fallos de primera y segunda instancia que decretaron la nulidad de HYDROS MELGAR S en CA ESP.

10/07/2018: El Dr. Néstor Torres atiende el requerimiento del Juzgado y allega los fallos solicitados.

24/10/2018: El Juzgado 8 Laboral en consideración a que las sociedades Hydros Melgar e Hydros Chia ya habrían desaparecido de la vida jurídica al momento en que se impetro la demanda procede a modificar el numeral primero del auto admisorio en el sentido de admitir la demanda solamente en contra de Caudales de Colombia e Hydros Mosquera S en C.A .E.S.P, de igual forma tiene por contestada las demandadas por parte de Caudales de Colombia e Hydros Mosquera S en C.A .E.S.P.

Hydros Chia S en C.A E.S.P fue desvinculada del proceso, continua para Hydros Mosquera y Caudales de Colombia SAS ESP.

07/05/2019: El Juez decide no llevar a cabo la audiencia ante la declaratoria de nulidad de la sociedad Hydros Mosquera S en CA ESP, requiere al apoderado de manera verbal para

que allegue las sentencias de primera y segunda instancia que decretaron la nulidad del acto constitutivo de Hydros Mosquera S en CA ESP.

08/05/2019: El apoderado – Dr. Néstor Mauricio Torres allegó al despacho los fallos solicitados de la nulidad de Hydros Mosquera S en CA ESP.

30/07/2019: La apoderada de la demandante solicita se vincule al proceso a la Fiduciaria de Occidente.

11/10/2019: El Juzgado Octavo Laboral profiere auto en el que ordena la vinculación de la Fiduciaria de Occidente al trámite y su respectiva notificación a cargo de la demandante.

25/02/2021: Fiduciaria de Occidente radica contestación de demanda.

10/03/2022: se lleva a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S., es decir, se llega únicamente a la etapa de DECRETO de pruebas. Se señala nueva fecha de audiencia para el 23 de agosto de 2022 a las 8:30 a.m.

23/08/2022: se lleva a cabo audiencia de pruebas y alegatos de conclusión; se aplazó la lectura de fallo para el 3 de noviembre de 2022 a las 9:00 A.M.

03/11/2022: Se señala nueva fecha de audiencia de lectura de fallo para el 18 de noviembre de 2022 a las 10:30 A.M.

18/11/2022: Aplazaron la audiencia y el Juez solicitó nuevamente los fallos de nulidad de las Hydros y las constancias de ejecutoria de los mismos. Los cuales se aportaron el mismo día por el apoderado.

19/12/2022: A la fecha no se ha señalado fecha y hora para la audiencia de Fallo de Primera Instancia.

17/07/2023: AUTO señala fecha de audiencia para el 11 de octubre de 2023 a las 10:00 A.M.

11/10/2023: No se lleva a cabo audiencia por inconvenientes en la plataforma del Juzgado.

23/11/2023: El expediente ingresa al despacho para fijar fecha de audiencia.

14/12/2023: Auto señala fecha de audiencia para el 19 de marzo de 2024 a las 10:00 A.M.

Estado: Pendiente fecha de audiencia para la lectura del fallo de primera instancia.

Probabilidad de pérdida: Media

Apoderado: Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario laboral - FELIX LELIO LOPEZ PARRA.**

21/03/2017: Fallo de primera instancia favorable, absuelve a Caudales de Colombia SAS ESP y condena a EMSERCHÍA ESP. Contraparte apela Fallo.

09/08/2017: Tribunal Confirma sentencia.

18/09/2017: Se concede recurso extraordinario de casación.

27/09/2017: Se remite expediente a la Corte Suprema de Justicia.

30/11/2017: Admite recurso y corre traslado. Inicia traslado de recurrente Félix Lelio Parra 06/12/2017.

05/03/2018: El Apoderado descorre el traslado efectuado a Caudales de Colombia SAS ESP, presentando escrito de oposición a la casación formulada por el demandante.

08/08/2018: Apoderada de EMSERCHIA ESP radica oposición a la demanda de casación.

11/05/2021: Se profiere sentencia que NO CASA, es decir, **CONFIRMA decisión de absolver a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.**

18/05/2021: Memorial suscrito por el demandante que solicita declarar la nulidad del fallo proferido en el proceso.

31/05/2022: se profiere auto de obedécese y cúmplase y se ordena la devolución al Juzgado de origen.

01/06/2022: Se regresa el expediente al Juzgado de origen con el oficio 471.

01/07/2022: Juzgado 1 Laboral del Circuito de Zipaquirá profiere auto OBEDECER Y CUMPLIR, POR SECRETARIA PRACTICAR LIQUIDACION DE COSTAS.

08/07/2022: auto aprueba liquidación de costas y ordena archivo del proceso.

Proceso Terminado

Estado Actual: El 02/12/2021 teniendo en cuenta las decisiones proferidas en el proceso, el apoderado del demandante presento Acción de Tutela en procura del amparo de sus derechos fundamentales, al debido proceso, favorabilidad, acceso a la administración de justicia, igualdad y seguridad social, presuntamente vulnerados por la Sala 4ta de descongestión de la sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia.

10/12/2021: Se radica contestación a la Acción de Tutela, a la fecha se encuentra al Despacho para decisión.

31/12/2023: Sin actuaciones o novedades.

Probabilidad de pérdida: Baja

Apoderado: Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario laboral – Demandante JAVIER RAMIREZ ROMERO.**

Despacho: Juzgado 1 Laboral del Circuito de Zipaquirá

Esta demanda se radicó únicamente contra EMSERCHIA y el Juzgado en el año 2020 ordenó vincular a HYDROS CHIA, CAUDALES DE COLOMBIA, ICI INVERSIONES y las demás socias de entonces.

17/08/2021: CAUDALES DE COLOMBIA es vinculada a través de la notificación personal de la demanda.

27/08/2021: Se radica contestación de demanda en nombre de CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP

27/08/2021: Se radica contestación de demanda en nombre de HYDROS CHIA S en C.A E.S.P.

12/11/2021: Se tiene por contestada la demanda por parte de CAUDALES DE COLOMBIA e HYDROS CHIA, y se fija fecha de audiencia dentro del proceso, señalando el 04 de mayo de 2022 a las 2:00 P.M.

04/05/20202: Se reprograma audiencia del art. 77 y 80 para el **15 de noviembre de 2022** a las 2:00 p.m.

15/11/2022: pese a que se instaló la audiencia, no se conectaron ni el demandante ni sus testigos, por lo que la Juez señaló nueva fecha de audiencia para el 29 de junio de 2023 a las 2:00 P.M.

29/06/2023: se abre la audiencia programada en auto previo, pero no se presenta demandante ni su apoderado ni sus testigos; La Juez reprograma audiencia para el 9 de agosto de 2023 a las 2:00 P.M., indicando que si la parte demandante no se presenta, declarará contumacia e impondrá multa.

09/08/2023: Audiencia de fallo donde se ABSUELVE a las demandadas de todas las pretensiones, declarando probada la excepción de prescripción. Se sustenta apelación por el demandante.

23/08/2023: AUTO del Tribunal Superior de Cundinamarca corre traslado para presentar alegatos en segunda instancia.

30/08/2023: apoderado de CAUDALES radica escrito de alegatos.

12/09/2023: el proceso ingresa al despacho del magistrado para proferir sentencia de segunda instancia.

31/12/2023: Sin novedades y/o actuaciones adicionales de parte del despacho.

Probabilidad de pérdida: Baja

Apoderado: Dr. Néstor Mauricio Torres.

Procesos Coactivos.

- **Proceso Coactivo CAR – Demandante Caudales de Colombia S.A.S E.S.P**

La CAR, expidió la factura TRET 3637 a cargo de HYDROS CHIA S. EN C.A. E.S.P. sobre la cual se presentó solicitud de reliquidación. Como respuesta se reliquidó la factura a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$281.604.263).

Mediante comunicación 20182129858 la CAR solicitó la comparecencia de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P. para notificación personal de la Resolución No. 1570 del 5 de junio de 2018 pretendiendo vincular solidariamente a la compañía, entre otros, como deudor solidario y/o sujeto pasivo de la Factura 3637.

Se interpuso recurso, el cual fue confirmado mediante Resolución No. 2292 de 9 de agosto de 2018, notificado el 15 de agosto de 2018.

El 17 de septiembre de 2018, se radicó solicitud de conciliación judicial para el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Se fijó audiencia de conciliación para el 20 de noviembre de 2018, la cual fue declarada fallida.

Se dio inicio al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos administrativos relacionados:

21/03/2019: Se profiere auto que admite demanda, ordena notificar y pagar expensar por valor de (\$100.000).

21/03/2019: mediante auto se corre traslado de la solicitud de suspensión provisional a la CAR.

25/04/2019: Memorial con requerimiento a la CAR No. 20192124062.

02/05/2019: CAR allega memorial con poder, pronunciamiento sobre medida cautelar.

01/08/2019: Tribunal profiere auto resolviendo suspensión provisional.

12/08/2019: se corre traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la CAR.

14/08/2019: Se radica en término escrito de oposición a las excepciones por parte del apoderado de CAUDALES DE COLOMBIA.

04/10/2021: El Tribunal de Cundinamarca vuelve a correr traslado de nuestra solicitud de medida Cautelar.

05/10/2021: La CAR vuelve a descorrer traslado de la solicitud de medida cautelar.

23/05/2022: Se profiere auto que niega las excepciones propuestas por la CAR.

16/12/2022: Se profiere auto que ordena a las partes alegar de conclusión en el término de 10 días, ordenando notificar el auto por correo electrónico a las partes e indicando que se prescindirá de la audiencia inicial.

24/01/2023: Apoderado de CAUDALES DE COLOMBIA radica alegatos de conclusión.

04/02/2023: Expediente ingresa al despacho para sentencia.

31/12/2023: Sin novedades o actuaciones adicionales.

Estado Actual: El expediente del proceso está al despacho para sentencia, a la fecha no se tienen novedades al respecto.

Probabilidad de pérdida: Media

Apoderado: Dr. Néstor Mauricio Torres.

Cobro prejudicial Leasing Banco de Bogotá – Hydros Chía S en C.A E.S.P.

El Grupo Empresarial Dinámica, como agente de cobro del Banco de Bogotá, se encuentra realizando trámite de cobro de obligaciones de Hydros Chía S en CA ESP, las cuales corresponden a un supuesto incumplimiento de pago de contrato de Leasing, proceso identificado con No. 65652628156-00766.

Se efectuó verificación de la obligación, la cual, de acuerdo con los registros suministrados por el Gerencia Administrativa y Financiera, podrían corresponder a contrato de leasing de vehículo, sobre el cual se llegó un acuerdo de entrega del bien objeto de leasing.

Actuaciones: **i)** Se solicitó estado de cuenta y expedición paz y salvo de las obligaciones adjuntando el Acta de Restitución Voluntaria de los vehículos el 19 de noviembre de 2019. **ii)** Se interpuso acción de tutela contra particular por vulneración al derecho de petición, con miras a que se ordenara a Leasing Banco de Bogotá S.A., responder en forma clara, concisa y concreta la petición realizada por la empresa. **iii)** El 11 de marzo de 2020 el Juzgado Catorce Civil Municipal resolvió conceder la tutela al derecho de petición y ordenó a Leasing Bogotá a emitir respuesta dentro de las 48 horas siguientes. **iv)** El 12 de marzo emitieron respuesta informando el estado de cuenta del contrato de leasing donde se

evidencia un saldo pendiente y por tanto no se emitirá paz y salvo hasta tanto se cancele la obligación. **v)** El 13 de marzo de 2020 Caudales de Colombia SAS ESP requirió nuevamente mediante derecho de petición a Leasing Bogotá para que informe de la disposición que se le dio a los vehículos, para verificar si se realizó la venta de estos, pues depende de esta operación comercial el saldo final del estado de cuenta del contrato de leasing. **vi)** El 01 de junio de 2020 Banco de Bogotá dio respuesta al derecho de petición, informando que Caudales de Colombia SAS ESP tiene dos obligaciones comerciales con el banco y que los vehículos fueron vendidos por un valor superior al de recibo por parte de Hydros Chía S en CA ESP. **vii)** Mediante radicado No. 2-2020-320 del 09 de junio de 2020, Caudales de Colombia SAS ESP volvió a requerir a Banco de Bogotá para que aclaren: 1) A qué corresponde la obligación No. 6790 con tres mil cincuenta y seis (3.056) días de mora, toda vez que, en comunicación del 24 de octubre de 2019, esta Empresa solo refleja en la base de datos del banco la obligación No. 7003 (7793). 2) En relación al valor de recibo de los vehículos por un total de \$31.903.270, remitir estado de cuenta donde se evidencie la amortización detallada de la obligación, con el fin de aclarar el saldo informado en la comunicación emitida el 12 de marzo de 2020 por \$86.453.292,08. **viii)** El 28 de julio de 2020, el Banco de Bogotá da respuesta a comunicado, sin embargo, no atiende la solicitud realizada, teniendo en cuenta que lo solicitado correspondía a que se remitiera la liquidación total de la obligación que sustenten los \$86 millones que están siendo cobrados en carta de marzo de 2020, pero finalmente el banco remitió las tablas de amortización de los leasing sin evidenciar la restitución de los vehículos, ni el soporte de la deuda relacionada. **ix)** A la fecha no existe pronunciamiento al respecto sobre la solicitud realizada y el estado de cuenta de la deuda.

3.4.3. Procesos en los cuales se encuentra vinculada Hydros Mosquera S. en C.A. ESP

Acción Popular

- **Acción Popular de la Personería Municipal de Mosquera contra Hydros Mosquera S en CA ESP y Otros.**

Fallo Acción Popular:

Se declaró la nulidad absoluta de la Escritura de Constitución de Hydros Mosquera S en CA ESP.

- Se ordenó la restitución de la infraestructura
- Se ordenó la subrogación de los contratos de condiciones uniformes

La misma Sentencia ordenó adelantar por vía incidental, lo siguiente:

1. Restitución de Hydros Mosquera S en CA ESP a EAMOS ESP de los dineros trasladados al momento de la entrega.

2. Pago de Hydros Mosquera S en CA ESP a EAMOS ESP del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.
3. Pago a EAMOS ESP del justo precio del usufructo desde el momento del recibo de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto hasta la entrega
4. Pago de las obras realizadas no cargadas vía tarifa a Hydros Mosquera S en Ca ESP.

El cumplimiento de la sentencia, por ser condena en abstracto se encuentra condicionado a la finalización de los trámites incidentales.

Estado de Cumplimiento del fallo:

- Se surtió el proceso de entrega de la infraestructura con EAMOS ESP.
 - Se realizó la subrogación de los contratos de condiciones uniformes CCU.
 - Se liquidaron y pagaron todos los trabajadores – previamente se adelantó trámite para la autorización de despido colectivo ante el Ministerio de Trabajo. Mediante Resolución No. 0221 de fecha 26 de junio de 2019 del Ministerio de Trabajo se autorizó despido colectivo.
 - El 23 de julio de 2019, se surtió audiencia de cumplimiento de verificación de cumplimiento del fallo, en la cual, la Juez de conocimiento declaró cumplidos los numerales 1 y 2 del inciso 4 de la sentencia, esto es, la entrega de la infraestructura de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del municipio de Mosquera y la subrogación del contrato de condiciones uniformes.
- **Proceso incidental derivado de la nulidad judicial declarada por sentencia de Acción Popular con radicado 2012-00975.**

Actor: Personería Municipal de Mosquera.

Accionados: EAMOS ESP, Hydros Mosquera S. en C.A. ESP.

Incidentante: Hydros Mosquera S. en C.A. ESP,

Incidentado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP.
Radicado No: 11001333603520120097501.

Despacho: JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ.

El 5 de julio de 2019, se radicó incidente de condena en abstracto, a efectos de que EAMOS ESP pague a Hydros Mosquera S en CA ESP la suma de (\$1.198.798.806) por concepto de las obras ejecutadas por HYDROS MOSQUERA S. EN C.A ESP no cargadas a la tarifa del servicio, ni canceladas por los usuarios del servicio.

En cumplimiento de lo ordenado en el fallo de Acción Popular a través del cual se declaró la nulidad de la escritura de constitución de Hydros Mosquera S en CA ESP, EAMOS ESP

promovió incidente de regulación de perjuicios pretendiendo el pago de la suma de (\$49.949.631.516), por concepto de traslado de subsidios, valor de los bienes entregados a Hydros Mosquera S en CA ESP y justo precio del usufructo. Actualmente, el auto a través del cual se da traslado del incidente fue objeto de recurso de reposición y apelación, toda vez que el incidente fue radicado extemporáneamente por EAMOS ESP.

Por auto del 17 de febrero de 2020 y notificado por estado del 18 de febrero del mismo año, el Despacho no repuso el auto mencionado bajo el argumento de que tres (3) días hábiles de la semana santa hacían parte de la segunda vacancia judicial de la rama judicial y, por ello, la incidentante había presentado su escrito dentro del término legal en distancia temporal de un (1) día.

El **20 de febrero de 2020**, se radicó contestación del incidente de condena en concreto presentado por EAMOS ESP.

El Despacho por medio de Auto del 28 de septiembre de 2022 corrió traslado a la empresa **EAMOS ESP** del dictamen pericial elaborado por la economista **DIANA LARISA CARUSO LÓPEZ** y aportado por **HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. ESP (En Liquidación)**.

Dicho traslado fue por el término de tres (3) días que corrieron desde el día 30 de septiembre y hasta el día 4 de octubre de 2022.

El día 4 de octubre de 2022 la empresa **EAMOS ESP** recorrió el traslado y solicitó del Despacho dos peticiones, que se citara a la perita economista **CARUSO LÓPEZ** a audiencia de interrogatorio y que se le concediera un término no inferior a veinte (20) días hábiles, a fin de aportar un dictamen pericial con el objeto de contradecir el dictamen de la perita economista **CARUSO LÓPEZ**.

El día 11 de octubre el apoderado de Hydros Mosquera S en C.A E.S.P presentó memorial al Despacho solicitando que sea negada la propuesta de **EAMOS ESP** de que se le conceda término para entregar un peritaje, por ser dicha por ser dicha petición extemporánea.

El despacho emitió auto del 21 de julio de 2023, en el cual la Juez concede la petición de EAMOS, revoca la decisión de no permitirles un dictamen de contradicción y les concede término para presentarlo y EAMOS presenta dictamen pericial el día 23 de agosto de 2023.

El 19 de diciembre de 2023 el Juzgado notifica auto dispone, Incorporar y Correr Traslado del dictamen pericial de contradicción allegado por la Empresa EAMOS; Fijar para el día **15 de abril de 2024** a las 10:45 am para llevar a cabo la audiencia para la contradicción del dictamen presentado por Hydros Mosquera S en C.A E.S.P y REQUIÉRASE a la incidentada HYDROS S. en CA. ESP a fin de que en esa fecha promueva la presencia de la perito DIANA LARISA CARUSO LÓPEZ a efecto para los efectos previsto por el inciso 1º del artículo 228 del CGP.

31/12/2023: Sin actuaciones o novedades

Estado Actual: A la fecha el proceso está pendiente la audiencia para practicar pruebas y de ser el caso, en audiencia resolver tanto el incidente de Hydros Mosquera como el incidente de EAMOS ESP.

Apoderado: Dr. Juan Manuel León.

- **Acción Popular Rad. 2015-092, presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LABRANTI RESERVADO 3.**

Medio de Control: Acción Popular

Pretensión: \$0

Acción popular con ocasión a la limpieza del vallado que alimenta el humedal Gualí. Acciones para mitigar riesgo y daño ambiental.

30/11/2016: Se notifica auto que vincula a Hydros Mosquera.

09/12/2016: Se contesta medida cautelar y demanda por parte de Hydros Mosquera antes del 15/12/2016.

23/08/2017: Se celebra audiencia de pacto fallida.

28/09/2017: Se radica informe de asistencia técnica de la secretaria de ambiente de la Gobernación de Cundinamarca.

04/08/2020: Devolución del expediente al juzgado administrativo de Facatativá aduciendo que el tema objeto de controversia se encuentra dentro de la órbita de competencia del juzgado segundo administrativo de Facatativá por tratarse de una acción en contra de entidades de orden municipal.

02/02/2021: Auto que decreta pruebas: Se decretan los testimonios de Jhonny Esteban Huertas Rodríguez, profesional de Planeación de Proyectos y Ejecución de Obras y de Blanca Ceidy Clavijo Ortiz, Profesional de Laboratorio de Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P, para lo cual se remitirán por Secretaría las respectivas citaciones teniendo en cuenta las direcciones de notificación aportadas por la parte demandada.

04/08/2021: Auto que designa como perito a la Ing. Katherine Orozco para que elabore dictamen pericial con la precisión de analizar las condiciones actuales del Humedal el Gualí, y de existir contaminación, informe que riesgos se pueden presentar, las causas y posibles o probables soluciones.

13/08/2021: Se le notifica auto a la Dra. Katherine Orozco, con memorial solicitando ampliación de condiciones al nombramiento del perito.

25/11/2021: Auto resuelve relevar de la designación hecha a la Ingeniera Katherine Amparo Orozco Jiménez como auxiliar de la justicia y designar como perito al Ingeniero Rafael Antonio Arias Cano.

07/06/2022: En auto el Tribunal requiere por última vez a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR a fin de que remita copia de los informes sobre las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proceso con radicado No. 55975 adelantado por dicha entidad por la presunta afectación del recurso de agua, a partir del 14 de diciembre de 2016 y RELEVAR de la designación hecha a RAFAEL ANTONIO ARIAS CANO como auxiliar de la justicia y en su lugar DESIGNAR como perito a la ingeniera LUISA FERNANDA FIERRO HERNÁNDEZ.

25/11/2022: En auto el Tribunal resuelve RELEVAR al perito designado y designar al Ingeniero RAFAEL CANO.

25/10/2022 A través de auto No. 2022-10-251 AP, se designó al ingeniero GERMAN GARCIA DURÁN, como auxiliar de la justicia, quien manifestó su imposibilidad de rendir experticia por cuestiones laborales, por lo que se hace necesario relevarlo de dicha carga y en su lugar designar a RAQUEL DUQUE RICO para que elabore el dictamen pericial con la precisión de analizar las condiciones actuales del Humedal el Gualí y de existir contaminación, informe que riesgos se pueden presentar, las causas y posibles o probables soluciones.

16/12/2022: La Perito técnico, allega memorial con solicitud de plazo para rendir el dictamen pericial.

23/05/2023: El juez a través de auto le informa al perito que el plazo para rendir el dictamen es de veinticinco (25) día dada la complejidad del mismo y se le requiere para acepte la designación de cargo y que le informe al despacho el costo total del dictamen pericial encomendado.

06/06/2023: Mediante escrito radicado el 05 de junio de 2023, el mencionado auxiliar refirió que el costo del peritaje es de (\$17.500.000).

19/07/2023: E juez través de auto pone en conocimiento de la parte accionante el memorial del 06 de junio de 2023 radicado por el perito Raquel Duque Rico acerca del costo del dictamen pericial a fin que realice las manifestaciones que estime pertinentes.

31/07/2023: Ingresa al despacho del DR. MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON el medio de control citado en la referencia, notificado y cumplido lo establecido en el auto del 19 de julio de 2023, con pronunciamiento del apoderado de la parte actora.

31/12/2023: Sin actuaciones o novedades

Estado actual: El proceso está al despacho pendiente de resolver las siguientes etapas, audiencia de pruebas. En auto anterior se mencionó que se remitirá por Secretaría las respectivas citaciones teniendo en cuenta las direcciones de notificación aportadas por la parte demandada, los cuales serán citados mediante auto posterior, a la espera del dictamen pericial.

Probabilidad de pérdida: Baja

Apoderado: Dra. Karen Zuluaga Saavedra.

- **Acción Popular Corporación Serrezuela Country Club contra Hydros Mosquera S En CA ESP – Car, Otros.**

Medio de control: Acción Popular

Accionante: Corporación Serrezuela Country Club

Radicado: 25269333300220180018900

Pretensión: \$0

Despacho: Juzgado 2 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Facatativá

La acción se promueve con el objeto de obtener la protección de derechos de tercera generación, por la afectación de las condiciones vitales y la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios, salubridad pública y el goce de un ambiente sano. Contaminación Canal Novilleros.

Actuaciones relevantes:

07/02/2019: Se admite demanda.

28/02/2019: Se notificó auto admisorio de la demanda y de medidas cautelares.

07/03/2019: Se descorre traslado de medidas cautelares.

14/03/2019: Se presentó contestación de demanda.

30/08/2019: Declara falta de competencia - ordena remitir al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

13/09/2019: Por reparto es asignado al Tribunal Administrativo De Cundinamarca - Oral Sección Primera.

13/09/2019: Ingresa al despacho del magistrado Dr. Felipe Alirio Solarte Maya, con solicitud de suspensión provisional, para estudio de admisión.

04/08/2020: Devolución del expediente al juzgado administrativo de Facatativá aduciendo que el tema objeto de estudio se encuentra dentro de la órbita de competencia del juzgado segundo administrativo de Facatativá por tratarse de una acción en contra de entidades de orden municipal.

31/12/2023: Después de la devolución del expediente al Juzgado Administrativo de Facatativá, no se tiene ninguna notificación o actuación por parte de ese juzgado al respecto de la acción popular.

31/12/2023: Sin actuaciones o novedades

Se encuentra a la espera de la fijación de la audiencia especial de pacto de cumplimiento, a la fecha Juzgado no se ha pronunciado al respecto.

Probabilidad de Perdida: Baja

Apoderado: Dra. Karen Zuluaga Saavedra.

• **Acción popular Hydros Mosquera – Conjunto Residencial Reserva de Alcalá.**

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALCALÁ y TREBOL MANZANA 9 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Demandados: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA y OTROS (HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. ESP)

Radicado: 25000234100020190099700

Despacho actual: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera, Subsección B.

Magistrado ponente: MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

Últimas actuaciones:

06/06/2022: A través de auto de sustanciación No. 2022-07-137 AP el Despacho corre traslado para alegar de conclusión.

12/07/2022: Se radica memorial de alegatos de conclusión y se allega poder judicial.

10/11/2022: - **Sentencia a favor-** DECLARA probada la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva de la empresa Hydros Mosquera S. en C.A., y se

desvinculará de la actuación procesal, en consideración a su condición actual de empresa en liquidación.

Estado: Se presentó recurso de apelación por parte de la CAR pero no atacó el numeral primero que desvinculó a Hydros Mosquera, pendiente de resolverse el recurso.

Probabilidad de pérdida: Se calcula que la probabilidad de pérdida es BAJA.

Valor de las pretensiones: El valor de las pretensiones es \$0 pues se trata de una acción popular.

Apoderado: Dr. Jorge Luis Jurado Pérez.

Sancionatorios Ambientales

- **Exp. 66021 – Sancionatorio por presuntos vertimientos al canal novilleros y al río Subachoque.**

Con ocasión a una denuncia ciudadana y posterior informe técnico, la CAR formuló pliego de cargos en contra de HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. (Auto DRSO 1178 del 22 de agosto de 2019) por el vertimiento ilegal de aguas residuales domésticas y no domésticas, a través de la estación de bombeo Matadero, directo al canal novilleros que desemboca en el río Subachoque. Lo anterior presuntamente sin la autorización expresa y en contravía del plan de saneamiento y vertimiento de aguas residuales.

Dentro de la oportunidad provista, HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P., presenta su escrito de descargos al pliego de cargos formulado mediante la Resolución Auto DRSO No. 1178 del 22 de agosto de 2019.

A través de lo anterior, se solicita se exonere de responsabilidad ambiental a HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. respecto del presunto vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, debido a que el material probatorio aportado no es suficiente para determinar dicha responsabilidad, aunado a que, para la fecha de los hechos, la encartada no había recibido para operación la infraestructura que presuntamente dio lugar al vertimiento.

A su paso, pretenden que se declare responsable solidariamente al Municipio por la inaplicación e incumplimiento de la Resolución 1044 del 25 de abril de 2011.

Se suscribió contrato MQ-35-2019 con el Dr. Nelson Mauricio Martínez con el objeto de que ejerza la representación jurídica dentro de los tramites de agotamiento de vía gubernativa que se llevarán a cabo en jurisdicción de la CAR, representación como parte activa dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que evite la ejecutoria de los actos administrativos que condenen al pago de las eventuales sanciones emanadas de las declaratorias de responsabilidad dentro del proceso sancionatorio de la referencia. El 17 de diciembre de 2020, se suscribió otrosí al contrato con renegociación de honorarios para este trámite.

La próxima actuación corresponde a la emisión de resolución sanción o archivo de investigación.

En enero del 2021 se otorgó el poder especial al Dr. Néstor Mauricio Torres Trujillo, el cual radico poder y formulo solicitud a la CAR el 08 de enero de 2021.

La CAR emitió Auto que reconoce personería al Abogado y remite el expediente digital que fue renviado a Caudales de Colombia SAS ESP el 12 de enero de 2021.

08/02/2022: CAR remite oficio de citación. No se indica a cuál sujeto procesal se le envió.

19/12/2023: CAR emite auto que ordena notificar en debida forma un acto administrativo.

31/12/2023: sin actuaciones adicionales de la CAR

Apoderado: Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Exp. 52508 – Sancionatorio por presunto incumplimiento del PSMV.**

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, inició proceso Sancionatorio en contra de HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P., identificado con el radicado 52508, por presunto incumplimiento del Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.

Mediante el auto DRSO No. 1405 del 30 de septiembre de 2019 la CAR ordenó notificar el acto administrativo DRSO No. 1625 de 2015, toda vez que no fue notificado en debida forma a la sociedad HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P.

Aunado a lo anterior, solicitó al Tribunal Superior de Cundinamarca copia de la sentencia No. 2018-02-014, proferida el 15 de febrero de 2018, correspondiente a la sociedad HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P., con el fin de esclarecer y determinar si la sociedad citada se encuentra vigente.

Finalmente ordenó requerir a la Alcaldía Municipal de Mosquera y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. EAMOS, a fin de que informaran si la sociedad HYDROS MOSQUERA continuaba como operador del plan de saneamiento y manejo de vertimientos otorgado a través de la Resolución 1044 del 25 de abril de 2011.

Se notifican los mencionados autos el 23 de octubre de 2019.

La próxima actuación corresponde a la emisión de resolución sanción o archivo de investigación.

Se suscribió contrato MQ-35-2019 con el Dr. Néstor Mauricio Torres Trujillo con el objeto de que ejerza la representación jurídica dentro de los tramites de agotamiento de vía gubernativa que se llevaran a cabo en jurisdicción de la CAR, representación como parte activa dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que evite la ejecutoria de los actos administrativos que condenen al pago de las eventuales sanciones emanadas de las declaratorias de responsabilidad dentro del proceso sancionatorio de la referencia.

En enero del 2021 se otorgó el poder especial al Dr. Néstor Mauricio Torres Trujillo, el cual radico poder y formulo solicitud a la CAR el 08 de enero de 2021.

12/02/2021: La CAR emitió Auto que reconoce personería al Abogado y remite el expediente digital.

29/05/2023: auto formula pliego de cargos a HYDROS MOSQUERA y demás partes, y corre traslado para presentar descargos.

10/07/2023: CAUDALES recibe la notificación de HYDROS MOSQUERA del auto antes mencionado.

25/07/2023: apoderado de HYDROS MOSQUERA radica escrito de descargos, anexos y pruebas.

04/09/2023: se profiere auto que abre a pruebas dentro de los descargos y decreta las pruebas solicitadas por HYDROS MOSQUERA en escrito previo; contra este auto NO procedía ningún recurso.

29/09/2023: reporta en el sistema de la CAR una Resolución que decide un trámite administrativo. No ha sido notificado a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.

31/12/2023: sin actuaciones adicionales de la CAR. Pendiente notificación

Apoderado: Dr. Néstor Mauricio Torres.

Acción de Controversias Contractuales contra Consorcio Optimización de Redes, Ingenial Construcciones LTDA, Consultoría CAR y CIA SAS y Seguros del Estado SA. Tercero Interesado: EPC ESP.

Juez de conocimiento: Juez 2º Administrativo del Circuito de Facatativá

Demandante: Hydros Mosquera S en C.A E.S.P

Demandado: Consorcio Optimización de Redes

El proceso se inicia con el objeto de obtener la liquidación judicial de contrato MQ-78 de 2015 y la declaratoria del incumplimiento parcial del contrato y los perjuicios por la suma de \$ 349.737.850.

Actuaciones Relevantes:

17/01/2020: Juez 2º Administrativo del Circuito de Facatativá admitió la demanda y ordenó al demandante realizar pago por valor de \$100.000 por concepto de gastos de notificación.

21/01/2020: Se realizó consignación a cuenta del Juzgado.

17/11/2020: Se Notifica a las partes, por lo cual se indica estar pendiente del vencimiento de términos procesales para continuar con el trámite procesal correspondiente.

03/02/2021: El Juzgado a través de correo electrónico informó que la notificación de la demanda se surtió el 17 de noviembre de 2020.

29/04/2021: Emite auto donde tiene por no contestada la demanda por parte de los demandados por presentarse de forma extemporánea, adicional abre el proceso de pruebas y decreta la práctica de la prueba pericial solicitada en la demanda (30 días).

03/05/2021: Que en vista de lo resuelto, Seguros del Estado presento recurso de reposición contra el auto del 29 de abril de 2021, el cual tuvo por no contestada la demanda por parte del extremo pasivo del litigio y ordenó abrir el proceso a pruebas.

05/05/2021: Que en vista de lo resuelto, el Consorcio Optimización de Redes presento recurso de reposición contra el auto del 29 de abril de 2021, el cual tuvo por no contestada la demanda por parte del extremo pasivo del litigio y ordenó abrir el proceso a pruebas.

30/09/2021: Que en virtud de los recursos presentados, el Juzgado 2º Administrativo Oral del Circuito de Facatativá en auto del 30 de septiembre de 2021, notificado en estado del 1 de octubre de 2021, previas las consideraciones expuestas en el mismo, resolvió:

- REPONER el auto del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021) en sus numerales primero y segundo, y en consecuencia, TENER por contestada la demanda por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y de Seguros del Estado S.A.

- NO REPONER auto del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021) en sus numerales tercero, cuarto y quinto, por medio del cual resolvió tener por no contestada la demanda por parte de Ingenial Construcciones Ltda., Consultoría Car y Cia S.A.S., y de Consorcio Optimización de Redes, por haber sido presentada por fuera del término legal exigido por el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

06/10/2021: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto aludido, Hydros Mosquera S en C.A E.S.P describió el traslado de las excepciones presentadas por Seguros del Estado S.A y Empresas Públicas de Cundinamarca, a través de correo electrónico.

04/05/2022 se llevó a cabo audiencia inicial dentro del Medio de Control de Controversias Contractuales ,con la presencia de las partes demandadas y de Hydros Mosquera S en C.A E.S.P en liquidación, en la audiencia Los apoderados de Hydros Mosquera, Ingenial Construcciones Ltda y Consultoría Car y cia S.A.S. manifestaron que era necesario realizar actuaciones de saneamiento, en ese sentido y una vez expuestos los argumentos por las partes, la Juez resolvió : "Primero: Se tiene a la entidad EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P, como tercero interesado. Segundo: Respecto a la manifestación realizada por el Apoderado de Ingenial Construcciones Ltda y Consultoría Car y Cia S.A.S., el despacho procederá a hacer el estudio y el análisis pertinente. Razón por la cual se suspenderá, la diligencia."

El 26 de abril de 2023, se continúa la audiencia inicial y se sana el proceso, en donde la juez confirma que la contestación de la demanda no se presentó en el término solicitado, razón por la cual no se tiene en cuenta; fijándose el litigio y se decretan las pruebas, la nueva fecha para la práctica de pruebas es fijada para el 07 de junio de 2023 a las 9:00 am.

El 07 de junio de **2023,** se practican pruebas por parte de Seguros del Estado, quien solicita aplazar audiencia para recepcionar el interrogatorio; sin embargo la Empresa Pública de Cundinamarca SAS ESP e Hydros Mosquera S. en CA ESP en liquidación solicitaron no ser aplazada la audiencia y sancionar a los Representantes Legales. El Despacho decide aplazar

la audiencia para el 14 de junio de 2023 a las 9:00 am y concede al Consorcio Optimización de Redes la recepción del interrogatorio.

El 14 de junio de 2023, se continuó con la audiencia de pruebas y conclusión donde la Jueza practica las pruebas e interrogatorios correspondientes, y procedió a conceder el término de diez (10) días para que las partes presenten alegatos de conclusión.

Que estando dentro del término otorgado por el despacho Hydros Mosquera presentó el **29 de junio de 2023** alegatos de conclusión.

Estado: Actualmente el proceso está al Despacho para sentencia.

Probabilidad de Perdida: Baja

Apoderado: Dra. Karen Zuluaga Saavedra

Acción de nulidad y restablecimiento del derecho demandado Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.

Medio de Control: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho, Radicado. 25000234100020210024800.

Despacho: Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera.

Cuantía: \$ 436.417.132

Demandante: Hydros Mosquera S en C.A E.S.P

Actuaciones:

Actuación iniciada por la SSPD con ocasión de la presunta inadecuada aplicación de metodología tarifaria por emplear en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tarifas superiores a los valores aprobados por la entidad tarifaria local de conformidad con al artículo 14.10 y 125 de la Ley 142 de 1994, adoptado en el artículo 1.3.9.1 de la Resolución 151 de 2001.

Etapas probatorias y traslado de las pruebas y término para alegatos. Hydros Mosquera en fecha 07 de marzo de 2018 procedió a emitir la respuesta frente al traslado de las pruebas y a presentar los respectivos alegatos.

Resolución No. SSPD – 20194400025425 del 25/07/2019. Se declara que Hydros Mosquera incurrió en inadecuada aplicación de metodología tarifaria. Impone sanción de MULTA por CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$436.417.132) equivalentes a 527 SAMLV. Impone la devolución de los mayores valores cobrados a los usuarios.

Contra la citada resolución se interpuso recurso de reposición alegando caducidad de la facultad sancionatoria, vicio de procedimiento por desconocimiento normativo e indebido cálculo del monto y graduación de la sanción.

Actuaciones relevantes:

09/11/2020: Se radico demanda de nulidad y restablecimiento del derecho a través de correo electrónico, **09/11/2020:** Ingresa al despacho demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, que le correspondió por reparto (Juzgado Administrativo Oral Bogotá Sección Primera).

04/03/2021: Auto remite a Tribunal de Cundinamarca por competencia.

19/05/2021: A través de auto el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera inadmite demanda.

25/05/2021: Apoderado del demandante allega memorial con subsanación de la demandad.

06/04/2021: Ingresa al despacho expediente de la referencia, informando que el día 03 de junio de 2021 venció el término para subsanar la demanda con respuesta en tiempo por parte del apoderado de la parte demandante.

06/09/2021: Auto admite demanda por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley y ordena notificar al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia de defensa jurídica del estado.

22/11/2021: Superservicios allega memorial con contestación de la demanda y antecedentes administrativos.

10/12/2021: Ingresa al despacho del Dr. Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón, el medio de control citado en la referencia, informando que el día 22 de noviembre de 2021, venció el término otorgado para contestar la demanda, con escrito allegado en oportunidad por el apoderado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme con el poder que ya reposa en el expediente, descorriendo el traslado. Se acreditó el traslado de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

10/03/2022: Se presentó por parte de Hydros Mosquera S en C.A E.S.P, escrito de Medida Cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos de los actos ADMINISTRATIVOS objeto de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, hasta tanto no sea definido de fondo el negocio jurídico en cuestión y se solicitó se ordenara a la SSPD abstenerse de requerir el cumplimiento de los actos administrativos objeto de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho e igualmente de imponer eventuales multas a la demandante, hasta tanto no sea definida de fondo el presente medio de control.

La SSPD descorrió traslado de la Medida Cautelar presentada por Hydros Mosquera S en C.A E.S.P.

07/12/2022: A través de auto el honorable Magistrado ponente NEGÓ LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR elevada por Hydros Mosquera S en C.A E.S.P.

14/12/2022: Se presentó por parte de Hydros Mosquera recurso de apelación contra AUTO INTERLOCUTORIO No 2022-09-441 NYRD QUE NEGÓ SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

El Consejo de Estado negó la solicitud de medida cautelar.

30/03/2023: Posteriormente el Tribunal al encontrar que el asunto es de puro derecho (art 182 Ley 1437/2011) a través de auto corrió traslado para alegar de conclusión.

25/04/2023: Hydros Mosquera presento dentro del término los alegatos de conclusión.

Estado Actual: A la fecha se encuentra al Despacho del Tribunal para sentencia.

Probabilidad de pérdida: Media

Apoderado: Dra. Karen Zuluaga Saavedra

Procesos Administrativos Hydros Mosquera S en CA ESP - CRA

- **Contribución 2019.**

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA profirió Resolución UAE – CRA No. 1042 de 2019, a través de la cual liquidó la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P.

La Resolución referenciada resolvió frente a la Contribución Especial de la vigencia 2019 para los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. durante la citada vigencia en el municipio de Mosquera.

En la mentada Resolución la CRA dio aplicación tanto a la Ley 142 de 1994 como a la Resolución CRA 884 de 20/19, y en tal sentido determinó que HYDROS MOSQUERA debería pagar para la totalidad de la vigencia 2019, el valor de \$40.339.000.

HYDROS MOSQUERA, encontrándose dentro de la oportunidad legal pertinente, presentó recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra de la liquidación emitida, en tanto considera que se está realizando un cobro excesivo frente a periodos en los cuales no hubo prestación del servicio.

El 6 de abril de 2020 se profirió la Resolución CRA No. 183 de 2020, mediante la cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) resuelve el recurso de apelación formulado frente a la liquidación de contribución especial del año 2019 de HYDROS MOSQUERA, en el sentido de modificar la misma y ordenar la devolución de saldos a favor de HYDROS. Modifica contribución especial 2019 pasa de \$40.339.000 a \$12.820.000 millones de pesos. Modifica reconocimiento de pago a la CRA de \$23.584.500 millones de pesos a devolver y consignar a favor de Hydros Mosquera \$3.934.500 millones de pesos.

Apoderado. Dr. Néstor Mauricio Torres Trujillo.

Conciliaciones extrajudiciales

- **Solicitud de conciliación contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.A.M.O.S. E.S.P. – Facturación, recaudo e inventario.**

El 7 de abril de 2020, a través de correo electrónico, se elevó ante la Procuraduría solicitud de conciliación en la que se convoca a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAMOS E.S.P. y a la Alcaldía de Mosquera con el objeto de obtener el recaudo de los subsidios correspondientes a los cierres de los ciclos de facturación al 26 de abril de 2019 por los servicios de acueducto y alcantarillado prestado por Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P.

Igualmente, se elevó la solicitud de conciliación la que se convoca a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAMOS E.S.P. con el objeto de obtener el recaudo por concepto de los ciclos de facturación al 26 de abril de 2019, el pago de los inventarios en poder de EAMOS E.S.P.

El 21 de abril de 2020, la Procuraduría General de la Nación informó mediante correo electrónico que a la solicitud de conciliación por los subsidios correspondientes a los cierres a los ciclos de facturación se le otorgó el radicado No. E-2020-211831. A la solicitud de conciliación por las sumas de dinero adeudadas por concepto de los ciclos de facturación hasta el 26 de abril de 2019, se le otorgó el radicado No. E-2020-211829.

El 11 de mayo de 2020, el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos avocó conocimiento de la solicitud de conciliación bajo el radicado No. E-2020-211829 y señaló fecha para celebrar la audiencia de conciliación extrajudicial el 20 de agosto de 2020.

El 20 de agosto de 2020 se celebró la audiencia de conciliación extrajudicial, audiencia que se aplazó hasta el 18 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta el ánimo conciliatorio expresado por EAMOS E.S.P.

En vista del ánimo conciliatorio expresado por EAMOS en la audiencia de conciliación del 20 de agosto de 2020, se realizaron varias reuniones que llevaron a un acuerdo que fue presentado ante el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos en audiencia del 18 de septiembre de 2020; acuerdo respecto del cual el Procurador no impartió aprobación al considerar que en relación al tema de los inventarios el acuerdo debía incluir los valores a reconocer por los mismos.

En consecuencia, a solicitud de las partes, se señaló nueva fecha para continuar con la audiencia de conciliación para el 19 de noviembre de 2020.

El 19 de noviembre de 2020 se celebró la audiencia de conciliación en el que las partes llegaron a un acuerdo económico, cabe aclarar que a lo largo del trámite de conciliación el procurador no decretó ningún medio de prueba que considerara pertinente al momento de emitir su concepto sobre el acuerdo al que llegaron las partes.

El 23 de noviembre de 2020, el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos emitió concepto negativo al acuerdo de conciliación y envió el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para validación.

La validación del acuerdo de conciliación se radicó en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los datos básicos del proceso:

Demandante: Hydros Mosquera S.C.A. E.S.P.

Demandado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P.

No. Individual de Proceso: 25000233600020200036700

Magistrado: Henry Aldemar Barreto Mogollón

Fecha de Radicación: 24/11/2020

Actuaciones:

23/11/2020: En el informe presentado el 30 de noviembre se precisaron y resolvieron las inquietudes presentadas ante el concepto negativo emitido por el Procurador Judicial para Asuntos Administrativos

03/12/2020: La solicitud de conciliación prejudicial ingresó al Despacho del magistrado ponente.

17/02/2021: Auto donde el Magistrado Ponente requirió al Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos para que allegara al expediente copia del poder otorgado por Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. para presentar la solicitud de conciliación.

04/03/2021: El Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos aportó los documentos que le fueron requeridos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

15/03/2021: Se presentó memorial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el que se expusieron los motivos por los cuales debía impartirse aprobación al acuerdo de conciliación, así como también se aportaron los medios de prueba que permiten establecer la legalidad de la conciliación celebrada.

17/04/2021: Se aportó memorial a través del cual se aportó el contrato de prestación de servicios celebrado con el perito que realizó el dictamen.

07/05/2021: Notificado del 2 de junio de 2021, el Tribunal improbió el acuerdo conciliación celebrado el 19 de noviembre de 2020, entre Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.A.M.O.S. E.S.P.

Contra la mencionada decisión se presentó recurso de apelación ante el Consejo de Estado, estando a la espera de que el aludido recurso sea concedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por auto del 9 de marzo de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca concedió el recurso de apelación presentado y ordenó el envío del expediente al Consejo de Estado.

El 22 de abril de 2022 la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca a través de correo electrónico notifica a las partes el auto de fecha 9 de marzo de 2022.

El 7 de julio de 2022, se realiza la anotación de envío del expediente al Consejo de Estado para dar trámite al recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que el expediente no se lograba ubicar en el Consejo de Estado, el 15 de septiembre de 2022 se solicitó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca nos compartiera copia del documento a través del cual se envió el expediente al Superior.

El 20 de septiembre de 2022, el expediente se radicó en el Consejo de Estado, correspondiéndole conocer al Magistrado Alberto Montaña Plata.

El 23 de septiembre de 2022, el expediente ingresa al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

El 27 de septiembre de 2022 el Procurador Delegado ante el Consejo de Estado presenta impedimento.

El 14 de noviembre de 2023, el expediente ingresa nuevamente al Despacho para decidir el recurso de apelación presentado.

31/12/2023: Sin actuaciones adicionales

Estado: A la fecha se encuentra pendiente de resolver el recurso por parte del Consejo de Estado.

Probabilidad de Perdida: Frente a la solicitud de conciliación es MEDIA en la medida que el resultado depende de la colaboración por parte de EAMOS en la subsanación de las falencias señaladas por el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos.

Cabe aclarar que en el evento de que no se logre la aprobación del acuerdo de conciliación por parte del Consejo de Estado, se tiene el escenario de la demanda de reparación directa.

Apoderado: Dr. Carlos Páez.

- **Solicitud de conciliación contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.A.M.O.S. E.S.P. y la Alcaldía de Mosquera – Subsidios**

El 7 de abril de 2020 se envió a los siguientes correos electrónicos conciliacionadtvabogota@procuraduria.gov.co, eamosesp.mosquera@gmail.com y contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co, la solicitud de conciliación en la que se convoca a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAMOS E.S.P. y a la Alcaldía de Mosquera con el objeto de obtener el recaudo de los subsidios correspondientes a los cierres de los ciclos de facturación al 26 de abril de 2019 por los servicios de acueducto y alcantarillado prestado por Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P.

El 21 de abril de 2020, la Procuraduría General de la Nación informó mediante correo electrónico que a la solicitud de conciliación por los subsidios correspondientes a los cierres a los ciclos de facturación se le otorgó el radicado No. E-2020-211831.

La solicitud bajo el radicado No. E-2020-211831 correspondió conocer a la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos, despacho que no se pronunció sobre la solicitud de conciliación presentada.

En el mes de agosto de 2020, se enviaron correos electrónicos a la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos solicitando se impartiera impulso procesal a la solicitud de conciliación, sin que se hubiese recibido respuesta alguna.

Ante el silencio de la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos, se presentó acción de tutela contra la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos, la que correspondió conocer al Juzgado 53 Administrativo de Bogotá D.C.

El Juzgado 53 Administrativo de Bogotá D.C. profirió fallo el 14 de octubre de 2020, en el que amparó los derechos de HYDROS MOSQUERA. El fallo de tutela se notificó el 21 de octubre de 2020.

En cumplimiento del fallo de tutela dictado por el Juzgado 53 Administrativo de Bogotá D.C., la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos expidió constancia de imposibilidad de llevar a cabo audiencia de conciliación por expiración del término previsto en la ley, constancia que se allegó por correo electrónico el 22 de octubre de 2020.

Con el ánimo de interrumpir el término de caducidad del medio de control de reparación directa en relación con el cobro de los ciclos de facturación y los inventarios en poder de EAMOS, se presentó la respectiva demanda ante la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; demanda que se retirará en el evento de que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca le imparta aprobación a la solicitud de conciliación celebrada ante el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos

Demandante: Hydros Mosquera S.C.A. E.S.P.

Demandado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P.

No. Individual de Proceso: 25000233600020210007400

Magistrado: Bertha Lucy Ceballos Posada

Fecha de Radicación: 22/02/2021

Actuaciones:

22/02/2021: La demanda de reparación directa se presentó ante la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

04/03/2021: Fue radicada la demanda por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

01/06/2021: Se recibe notificación por correo electrónico el 4 de junio, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso la admisión de la demanda. La notificación del auto admisorio de la demanda se realiza por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

22/07/2021: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. contestó la demanda a través de apoderada judicial, presentando las excepciones previas de "COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA. (Numeral segundo del artículo 100 del C.G.P.)" y "FALTA DE JURISDICCION O COMPETENCIA. (Numeral primero del artículo 100 del C.G.P.)" y la excepción de mérito "genérica".

29/07/2021: Se presentó escrito de réplica frente al escrito de contestación de la demanda presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P.

09/08/2021: Se presentó escrito de reforma de demanda.

Por auto del 25 de abril de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca admite la reforma de la demanda y otorga a EAMOS el término de quince (15) días hábiles para pronunciarse al respecto.

El 10 de mayo de 2022, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. contestó la reforma de la demanda a través de apoderada judicial, presentando las excepciones previas de "COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA. (Numeral segundo del artículo 100 del C.G.P.)" y "FALTA DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA. (Numeral primero del artículo 100 del C.G.P.)" y la excepción de mérito "genérica".

El 16 de mayo de 2022, se presentó escrito de réplica frente al escrito de contestación de la reforma de la demanda presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P.

Por auto del 3 de octubre de 2022, notificado el 6 de octubre, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca negó las excepciones previas planteadas por EAMOS; providencia que no fue impugnada por EAMOS.

Por auto del 24 de octubre de 2022, notificado el 28 de octubre de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca convoca a las partes a audiencia inicial, la cual se celebrará el **2 de mayo de 2023 a las 2.30 p.m.**, audiencia que se celebrará de manera virtual.

El 2 de mayo de 2023 se celebró la primera audiencia de trámite, en la que no se celebró la etapa de conciliación en atención a la posición de EAMOS. A continuación se procedió a decretar las pruebas solicitadas, destacando que se ordenó a EAMOS presentar un informe con exhibición de documentos, otorgándole el término de 30 días y señaló fecha para la audiencia de práctica de pruebas el 26 de julio de 2023 a las 2:30 p.m.

El 15 de junio de 2023 EAMOS aportó el informe que decretó el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. A continuación se presentó escrito solicitando la imposición de las sanciones previstas en los artículos 267 y 276 del Código General del Proceso, como quiera que EAMOS no aportó los documentos que se decretaron exhibir.

El 26 de julio de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió un auto en el que suspende la audiencia programada, bajo el entendido de que la Magistrada Ponente debía acudir a una Sala Plena. En la misma decisión requiere a la parte convocada para aportar el informe que fue ordenado como pruebas.

El 18 de agosto de 2023, EAMOS allega informe con anexos, frente al cual se presentó escrito frente a las manifestaciones realizadas por EAMOS.

31/12/2023: Sin actuaciones adicionales.

Estado actual: Se está a la espera que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca señale fecha y hora para la audiencia de práctica de pruebas

En cuanto a la calificación de la contingencia, las sumas de dinero que se reclaman y se pretenden recuperar no han ingresado al patrimonio de Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. en liquidación, por lo que en el eventual caso de que no se acceda a sus pretensiones no se sugiere realizar reservas por eventuales condenas en contra de Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. en liquidación.

Probabilidad de pérdida: Frente a la demanda de reparación directa es BAJA en la medida que el daño antijurídico padecido por Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. en la prestación de un servicio público sin recibir contraprestación alguna se configuró y es posible demostrar al interior de un proceso contencioso administrativo junto con el enriquecimiento sin una justa causa por parte de EAMOS.

Apoderado: Dr. Carlos Páez Martín

- **Demanda de reparación directa contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.A.M.O.S. E.S.P. y la Alcaldía de Mosquera, Demandante Hydros Mosquera S en C.A E.S.P (Subsidios).**

Antecedentes y gestiones adelantadas.

Como quiera que en este asunto no se logró celebrar la respectiva audiencia de conciliación extrajudicial, se procedió a interponer la respectiva demanda de reparación directa ante la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

La demanda de reparación directa se presentó el 22 de febrero de 2021 ante la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los datos básicos del proceso:

Demandante: Hydros Mosquera S.C.A. E.S.P.

Demandado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P.

No. Individual de Proceso: 25000233600020210007200

Magistrado: Franklin Pérez Camargo

Fecha de Radicación: 22/02/2021

La demanda fue radicada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 4 de marzo de 2021.

Por auto del 30 de abril de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso la remisión de la demanda a los Juzgados Administrativos de Facatativá, por falta de competencia.

La demanda fue remitida a la oficina de reparto de los Juzgados Administrativos de Cundinamarca.

La demanda le correspondió conocer al Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá (Cundinamarca) bajo el radicado No. 2021-00148-00.

Por auto del 30 de septiembre de 2021, el Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá (Cundinamarca) dispuso inadmitir la demanda para solicitar se acredite que la demanda y sus anexos se habían enviado a la parte demandada.

La demanda se subsanó en tiempo, aportando copia del correo electrónico a través del cual se radicó la demanda ante el Tribunal y se envió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

El 7 de abril de 2022, el Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá (Cundinamarca) dispuso la admisión de la demanda

El 29 de julio de 2022, se allega contestación de la demanda por parte de EAMOS en la que propone excepciones de mérito y previas de "cláusula compromisoria".

El 1 de agosto de 2022, se allega contestación de la demanda por parte del Municipio de Mosquera en la que propone excepciones de mérito y excepciones previas de "falta de competencia".

El 4 y 8 de agosto de 2022 se radican escritos de réplica a las excepciones presentadas por las demandadas.

Por auto del 7 de diciembre de 2022, notificado en estados el 9 de diciembre, el Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá (Cundinamarca) resolvió negar las excepciones previas planteadas por el Municipio de Mosquera.

El 15 de diciembre de 2022, la apoderada judicial del Municipio de Mosquera presentó, de manera extemporánea, recurso de reposición contra el auto de fecha 7 de diciembre que negó las excepciones previas por ella propuestas.

El 16 de diciembre de 2022, se aportó memorial de réplica al recurso presentado por la apoderada judicial del Municipio de Mosquera, solicitando se declare que es extemporáneo y, que en el evento que se decidiera resolver de fondo el recurso, se mantuviera el auto de fecha 7 de diciembre de 2022 por encontrarse ajustado a derecho.

El 16 de diciembre de 2022, se aportó memorial solicitando al Juzgado se pronuncie sobre las excepciones previas planteadas por EAMOS con la finalidad de continuar con las demás etapas del proceso.

Mediante correo electrónico recibido el 9 de marzo de 2023, el Juzgado Segundo Administrativo de Facatativá (Cundinamarca) comunica que el expediente es remitido al Juzgado Cuarto Administrativo de Facatativá (Cundinamarca), de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCUA23-15 del 23 de febrero del 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El 16 de marzo de 2023, se envió memorial al Juzgado Cuarto Administrativo de Facatativá (Cundinamarca) solicitando al Juzgado se pronuncie sobre las excepciones previas planteadas por EAMOS con la finalidad de continuar con las demás etapas del proceso.

Por auto del 10 de mayo de 2023 el Juzgado Cuarto Administrativo de Facatativá (Cundinamarca) ordena como medida de saneamiento que se aporte copia del recurso de reposición presentado por el Municipio de Mosquera contra el auto de fecha 7 de diciembre de 2022, toda vez que en el expediente electrónico no existe constancia de su presentación.

El 11 de mayo de 2023 se aporta copia del recurso de reposición presentado por el Municipio de Mosquera junto con el correo que acredita su interposición extemporánea.

El 30 de agosto de 2023, el Juzgado Cuarto Administrativo de Facatativá (Cundinamarca) rechazó el recurso presentado por el Municipio de Mosquera por extemporáneo y ordenó ingresar al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

31/12/2023: Sin actuaciones adicionales

En cuanto a la calificación de la contingencia, las sumas de dinero que se reclaman y se pretenden recuperar no han ingresado al patrimonio de Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. en liquidación, por lo que en el eventual caso de que no se acceda a sus pretensiones no se sugiere realizar reservas por eventuales condenas en contra de Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. en liquidación.

Probabilidad de pérdida: es BAJA en la medida que el daño antijurídico padecido por Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. en la prestación de un servicio público sin recibir contraprestación alguna y no recibir el pago de los subsidios que se causaron a su favor se configuró y es posible demostrar al interior de un proceso contencioso administrativo que EAMOS no rindió el concepto favorable que le correspondía como interventor del servicio hasta el 26 de abril de 2019.

Estado: El proceso está a despacho para resolver y continuar con el trámite del proceso.

Apoderado: Carlos Paez Martin

○ **Proceso ordinario laboral- Demandante CARLOS ADOLFO ALVARADO**

Este proceso se radicó únicamente en contra de HYDROS MOSQUERA reclamando horas extra por disponibilidad de 24 horas al día. Se formularon excepciones de prescripción, inexistencia de las obligaciones reclamadas, buena fe de la demandada y ausencia de reclamación previa a la demanda.

Juzgado Civil del Circuito de Funza

Pretensión: \$552.657.597

15/09/2020: se radicó la demanda.

07/12/2020: se inadmitió demanda.

02/02/2021: se admitió la demanda.

19/03/2021: se notificó personalmente a la demandada.

25/03/2021: caudales de Colombia contestó la demanda en representación de HYDROS MOSQUERA.

27/05/2022: Auto tiene por contestada la demanda y señala fecha de audiencia para el **13 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.**

13/12/2022: Audiencia - Después de más de dos horas de revisar el proceso y el trámite completo, la juez resolvió dejar sin efecto el auto admisorio de la demanda, indicándole al demandante que se habían equivocado al momento de incluir a los demandados, básicamente porque demandaron a una empresa que no existe, lo que es improcedente en materia laboral, entonces procedió a inadmitir la demanda y le otorgó 5 días a la señora apoderada del demandante para que la corrija y la dirija contra quienes corresponda y quienes ella estime conveniente, no le indicó contra quien, ni tampoco va a vincular de manera oficiosa, dejó claro que es enteramente responsabilidad del demandante el corregir el proceso.

16/12/2022: apoderada del demandante envía memorial con REFORMA a la demanda, únicamente en el sentido de cambiar los demandados por la liquidación de HYDROS MOSQUERA, solicitando vincular a CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP y EAMOS ESP.

19/05/2023: Auto admite demanda únicamente contra CAUDALES DE COLOMBIA y no se pronuncia frente a EAMOS.

06/07/2023: se radica escrito formulando incidente de nulidad procesal y otras solicitudes, por los graves errores suscitados en el trámite procesal y los graves errores del demandante en su reforma.

12/10/2023: el Juzgado corrió traslado a las demás partes de la nulidad planteada.

31/12/2023: Sin novedades y/o actuaciones adicionales de parte del despacho

Probabilidad de pérdida: BAJA

Apoderado: Dr. Nestor Torres Trujillo.

3.4.4. Procesos en los que se encuentra vinculada Hydros Melgar S en CA ESP

Acción Popular

- **Acción Popular de WILLIAM GALARRAGA contra Hydros Melgar S en CA ESP y otros.**

- Se declaró la nulidad absoluta de la escritura de constitución de Hydros Melgar S en CA ESP.
- Se ordenó la restitución de la infraestructura.
- Se ordenó la subrogación de contratos de condiciones uniformes.

La misma sentencia ordenó por vía incidental, adelantar lo siguiente:

4. Restitución de Hydros Melgar S en CA ESP a Empumelgar ESP de los dineros trasladados al momento de la entrega.

5. Pago de Hydros Melgar S en CA ESP a Empumelgar ESP del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.
6. Pago a EMPUMELGAR ESP del justo precio del usufructo desde el momento del recibo de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto hasta la entrega
7. Pago de las obras realizadas no cargadas vía tarifa a Hydros melgar s en CA ESP.

El cumplimiento de la sentencia, por ser condena en abstracto se encuentra condicionado a la finalización de los trámites incidentales

- **Proceso incidental derivado de la nulidad judicial declarada por sentencia de Acción Popular con radicado No. 2004-02349, de la entidad Hydros Melgar S en C.A.**

Accionante: Municipio de Melgar (Tolima).

Accionada: Hydros Melgar S. en C.A. ESP y EMPUMELGAR ESP.

Incidentante: EMPUMELGAR ESP.

Incidentado: Hydros Melgar S. en C.A. ESP.

Radicado No.: 73001-23-00-000-2004-02349-00.

Despacho: JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.

Se encuentra en trámite incidente promovido por EMPUMELGAR ESP, en el cual asegura no tener información respecto al valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.

Frente al justo precio del usufructo sobre la infraestructura remite dictamen tasando el valor así:

Usufructo acueducto: \$13.460.571.055

Usufructo alcantarillado: \$34.973.671.085

Actuaciones relevantes: **i.** Se radicó el día 17 de julio de 2019 ante el juzgado, escrito de solicitud de nulidad del Despacho por falta de competencia, pues hacía varios años se había producido el auto de obedecer y cumplir la decisión del superior. **ii.** El día 18 de julio de 2019 se produce la audiencia judicial en donde se expone el peritaje de la parte incidentante EMPUMELGAR ESP y en la cual solicitamos oralmente nueva nulidad por indebida notificación del auto de admisión y traslado del incidente. **iii.** Debido a que había varias irregularidades y en la audiencia tampoco se nos permitió interrogar al perito y en todo el proceso no se tuvo oportunidad de ejercer el derecho de defensa, el apoderado radicó el día 23 de julio de 2019 la respuesta al incidente de EMPUMELGAR con las pruebas y peritajes incluidos. **iv.** El Apoderado el día 2 de agosto de 2019 presenta nueva solicitud de nulidad escrita por violación del derecho de defensa al no haber podido preguntar al perito en audiencia. **v.** El día 20 de agosto de 2019 el juzgado decide la solicitud de nulidades por falta de competencia e indebida notificación, negando las nulidades, ante lo cual el día 28 de agosto de 2019 nuestra firma presentó recurso de apelación, el cual fue admitido para envío al Tribunal el día 8 de octubre de 2019. **vi.** El día 8 de octubre de 2019 el juzgado niega la nulidad por no haberle podido preguntar al perito, ante lo cual el día 11 de octubre de 2019 presentamos recurso de apelación en contra de dicha decisión, la cual está pendiente de resolver sobre

la admisión del recurso y envío al Tribunal. **vii.** En este momento el recurso de apelación presentado por el suscrito se encuentra el Despacho del Tribunal Administrativo del Tolima para resolver la alzada de los dos recursos, pero en una decisión inusitada el tribunal decide que es necesario que las partes designen apoderado para defender sus intereses, sobre lo cual el día 27 de julio escribiremos al tribunal aclarando que el suscrito ejerce y siempre ha ejercido la defensa de Hydros Melgar sin necesidad de postulación adicional por no requerirse. **viii.** El recurso de apelación presentado por el suscrito se encuentra fallado por el Despacho del Tribunal Administrativo del Tolima, en el cual resolvió la alzada, es decir que el día 18 de junio de 2021 el tribunal resolvió el recurso de apelación respecto del primer incidente de nulidad y la idea fue intentar una acción de tutela para volver a discutir el asunto. **ix.** La acción de tutela se presentó ante el Consejo de Estado y en contra del tribunal del Tolima y del juzgado administrativo de Ibagué, la cual fue admitida el día 11 de octubre de 2021 y notificada al suscrito abogado el día 19 de octubre de 2021. **x.** El Consejo de Estado por medio de fallo del 16 de noviembre de 2021, declaró improcedente la acción de tutela. **xi.** El 10 de diciembre de 2021 se impugno el fallo de tutela en el Consejo de Estado. **xii)** El día 10 de marzo de 2022 el Consejo de Estado, profiere fallo de tutela de segunda instancia en el cual revoca la sentencia de primera instancia en el sentido de considerar que la acción de tutela presentada sí es procedente y sí tiene relevancia constitucional y por ello sí debe hacerse un estudio de fondo, pero en la decisión decide negar el amparo constitucional porque considera que no se configuró una falta de competencia del juzgado y a pesar de las demoras sí era de su competencia abrir paso al incidente de EMPUMELGAR y con este fallo termina el proceso de tutela. **xiii)** El Despacho del señor JUEZ ONCE (11) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ, el día 26 de abril de 2023 resolvió por AUTO el trámite de concretar las condenas abstractas proferidas por el Tribunal Administrativo del Tolima, a pesar de que a la fecha está pendiente de que se resuelva un recurso de apelación en contra de un auto que negó una nulidad. **xiv.** Mediante memoriales del 3 de mayo de 2023 presentamos escritos de nulidad en contra del auto que resolvió el incidente y que se aclare la providencia que resolvió el incidente y se le dé el trámite al recurso de apelación. Como todo en este proceso incidental, no dejan de ser sorpresivas las actuaciones tanto en la primera como en la segunda instancia, pues es lo cierto que a pesar de que el proceso estaba al despacho del juzgado de Ibagué para resolverse el incidente de nulidad y el recurso de apelación en contra del auto que resolvió el incidente, inusitadamente y sorpresivamente el Tribunal del Tolima, que llevaba más de tres (3) años sin resolver el recurso de apelación por no haberle podido preguntar al perito (el recurso entró al Despacho del Tribunal del Tolima el día 18 de febrero de 2020) y sin hacer ningún pronunciamiento en estos más de tres años, el día 3 de agosto de 2023 profiere un auto en el cual requiere al Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué, para que remita el expediente físico del proceso de la referencia y por secretaría del Tribunal del Tolima se deja constancia el 10 de agosto de 2023 de que ingresa el expediente físico al Despacho del Magistrado Ponente Dr. JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA en cumplimiento del auto de agosto 3 de 2023, para considerar resolver de fondo el recurso de apelación. **xv.** Después de tres largos años en que el Tribunal del Tolima no hizo ningún pronunciamiento sobre la nulidad pendiente de resolver de no haberle podido hacer preguntas al perito de Empumelgar y justamente cuando el juez de Ibagué resuelve en abril de 2023 el incidente y cuando nosotros presentamos incidente de nulidad y apelación, incidente de nulidad por estar pendiente de

resolverse un recurso de apelación, que el Tribunal del Tolima decide resolver el recurso pendiente, es como si el juzgado de Ibagué cayera en cuenta del error y le hiciera saber informalmente el asunto y este tribunal decide resolver el recurso. **xvi.** Estaba pendiente que el Tribunal del Tolima resolviera el recurso de apelación pendiente de resolverse desde hace más de tres años, pero por auto del 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 el despacho rechazó por improcedente el recurso de apelación y el día 24 de noviembre de 2023 interpusimos recurso de reposición en contra de ese auto para que se revoque el rechazo y se resuelva de fondo. Si se revoca el rechazo, el tribunal deberá resolver de fondo y en ese caso si resuelve a nuestro favor el recurso, le ordenará al juzgado de Ibagué que vuelva a instalar audiencia y le permitan a Hydros Melgar hacerle preguntas al perito, o si, por el contrario, lo resuelve negativamente, encontrará que no se violó el derecho de defensa de Hydros Melgar y que sí se dio la oportunidad de preguntar al perito, en cuyo caso el Juzgado de Ibagué ya tendría resuelto el incidente de nulidad por agotamiento de materia, pues ya se resolvió ese recurso. **xvii.** Quedaría entonces pendiente que el juzgado de Ibagué aclare al auto que resolvió el incidente de la acción popular y determine si la resolución de ese incidente se debe hacer por auto o por sentencia, si decide confirmar el auto diciendo que en efecto debía ser un auto, entonces concederá el recurso de apelación y el expediente volverá al Tribunal del Tolima para que en segunda instancia confirme el auto incidental de condena o lo revoque o, si el juzgado aclara que es una sentencia, entonces irá igualmente al tribunal del Tolima pero como recurso de apelación en contra de sentencias, lo que nos podría dar una pequeña oportunidad probatoria.

Estado Actual: Está pendiente de ser resuelto el recurso de reposición por parte del tribunal del Tolima, respecto del rechazo del recurso de apelación en contra de la nulidad por no haberle podido preguntar al perito y a la vez están pendientes de que sean resueltos nuestros escritos de nulidad en contra del auto que resolvió el incidente y que se aclare la providencia que resolvió el incidente y se le dé el trámite al recurso de apelación.

Probabilidad de Perdida: ALTO al no haberse dado respuesta al incidente en el momento del traslado.

Apoderado. Dr. Juan Manuel León.

Procesos laborales

- **Ordinario Laboral – Demandante NELSON ENRIQUE RUBIANO CARVAJAL.**

Dentro del proceso mencionado fue impuesta condena por parte de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, mediante sentencia de fecha 12 de abril de 2021, de manera SOLIDARIA a HYDROS MELGAR S. EN C.A. E.S.P., EMPUMELGAR E.S.P., y GESTAGUAS S.A. E.S.P., hoy CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. El fallo aclaró que la responsabilidad de EMPUMELGAR ESP y CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P se extendía solo hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes así: EMPUMELGAR ESP 79.9998 % y CAUDALES DE COLOMBIA 19.153%, el restante corresponde a los usuarios del municipio (personas naturales).

Por lo anterior confirmamos que Caudales de Colombia S.A.S E.S.P procedió con un pago inicial del porcentaje de la condena a su cargo, que cubre el valor de los derechos ciertos, condenas que ascienden a \$10.238.303 mediante depósito judicial en el Banco Agrario.

Respecto de las demás condenas impuestas en el referido fallo, y el valor restante del porcentaje de la condena a cargo de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P sobre el 19.153% se sufragará una vez el Juzgado de origen liquide las costas y agencias en derecho.

04/03/2022: regresa el expediente al Juzgado y este profiere auto únicamente en el sentido de "OBEDÉZCASE Y ESTESE a lo dispuesto por el Tribunal". Pendiente liquidación de costas.

18/10/22: auto libra mandamiento ejecutivo de pago contra CAUDALES DE COLOMBIA por saldo pendiente de condena a su cargo.

31/10/2022: se radican por parte del apoderado de CAUDALES recurso de reposición e incidente de nulidad por defectos procesales ocurridos en el trámite del ejecutivo, aunado a una liquidación errada del verdadero saldo a cargo.

El 11 de noviembre de 2022 Caudales de Colombia procedió con el pago del saldo de la condena impuesta por la suma de \$19.926,255, de acuerdo con el cálculo realizado a las condenas impuestas en primera y segunda instancia.

11/11/2022: se radica escrito de excepciones de mérito contra mandamiento ejecutivo, junto con constancia de pago del saldo REAL de la condena a cargo de CAUDALES.

15/12/22: Auto reconoce personería a NESTOR TORRES, se tramitarán en su momento los recursos y nulidad, decretan embargo de remanentes del proceso 2012-109.

31/12/2023: Sin actuaciones o novedades.

Apoderado. Dr. Néstor Mauricio Torres

- **Ordinario laboral – Demandante JUAN JAIME GÓMEZ FLORES.**

24/09/2014: Contesta demanda por Caudales. 30/01/2015.

7/12/16: el Tribunal Superior de Bogotá absuelve a CAUDALES DE COLOMBIA de toda responsabilidad en este proceso.

17/072017: Libraron mandamiento de pago contra Hydros Melgar, y se está respondiendo que no hay recursos y que se liquidará el patrimonio de Hydros Melgar.

01/12/2017: Se decreta medida cautelar

05/12/2017: Se elaboran oficios con destino a bancos.

23/05/2018: El Juzgado profirió auto indicando que el mandamiento ejecutivo se libró en contra de HYDROS MELGAR S. EN C.A. ESP, por lo que no se tendrá en cuenta la notificación personal realizada por el apoderado de Caudales de Colombia. Se encuentra pendiente la autenticación de un nuevo poder por parte de Caudales de Colombia, aclarando que se actúa en calidad de Representante Legal de HYDROS MELGAR, el cual ya fue remitido.

Estado Actual: Sin novedades adicionales a las antes descritas. Se condenó solo a Hydros Melgar S en C.A E.S.P.

Apoderado. Dr. Néstor Mauricio Torres

- **Ordinario Laboral – Demandante EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTIZ.**

30/09/2021: Se profiere fallo de primera instancia que impone condena únicamente a Hydros Melgar S. EN C.A. E.S.P., y que absuelve de toda responsabilidad a Caudales de Colombia SAS ESP. Se apela el fallo.

21/10/2021: Tribunal corre traslado para alegar en segunda instancia, por separado, a cada parte.

04/11/2021: Apoderado de Caudales de Colombia SAS ESP y Curador de Hydros Melgar, presentan alegatos de conclusión ante el Tribunal.

07/12/2021: Sentencia en la que el Tribunal confirmó las condenas impartidas en primera instancia, pero modificó parcialmente la sentencia en el único sentido de condenar a la sociedad Hydros Melgar S. EN C.A. E.S.P. a pagar también la sanción moratoria; se confirmó decisión de absolver de todas las pretensiones a Caudales de Colombia SAS ESP y se condena solo a Hydros Melgar S en C.A E.S.P.

23/03/2022: el expediente es devuelto al juzgado de origen para liquidar costas.

09/05/2022: auto aprueba liquidación de costas a cargo exclusivo de HYDROS MELGAR. Proceso Terminado

29/07/2022: Auto libra mandamiento ejecutivo de pago contra HYDROS MELGAR exclusivamente y ordena el embargo de cuentas de esta sociedad.

31/12/2023: Sin actuaciones o novedades.

Apoderado. Dr. Néstor Mauricio Torres

Proceso Coactivo Hydros Melgar S en CA ESP - Identificación. Auto SSPD-20191310004956 de 1 de abril de 2019.

A través de este proceso se pretende el pago de contribuciones y multas a cargo de Hydros Melgar referentes a los expedientes 2018131540100226E, 2015131540100283E, 2017131540100208E.

El 24 de octubre del 2019, se propusieron excepciones de falta de ejecutoria por las inconsistencias en la notificación de los mismos y se efectuó pronunciamiento frente al contenido de las contribuciones, las cuales incorporaban periodos en los que Hydros Melgar S en CA ESP no ostentaba la calidad de prestador. Así mismo, se interpuso en subsidio recurso de apelación. Así mismo, se solicitó la revocatoria directa de los Actos Administrativos, el evento de una eventual notificación por conducta concluyente.

Mediante Resolución No. 20191310047695 del 5 de noviembre de 2019, la SSPD rechazó las excepciones de pago dentro del proceso coactivo de la referencia, por presuntamente no haberse acreditado la legitimación por pasiva para actuar.

El 14 de enero de 2020, se interpuso recurso de reposición desvirtuando la presunta falta de legitimación en la causa por pasiva y se solicitó proceder a estudiar y dar trámite a las excepciones de pago interpuestas oportunamente por Caudales de Colombia SAS ESP en su calidad de representante legal de Hydros Melgar S en CA ESP.

Mediante Resolución No. SSPD – 20201310005045 del 17 de febrero de 2020, se resolvió el recurso de reposición interpuesto. La SSPD resolvió modificar el artículo primero de la Resolución SSPD-20191310047695 del 5 de noviembre de 2019, en el sentido de ordenar que sean analizadas y tramitadas de fondo, las excepciones interpuestas en contra del mandamiento de pago. Igualmente, resolvió citar al representante legal de Hydros Melgar S en CA ESP con el fin de que compareciera ante el Despacho para notificarse del contenido de la Resolución.

El 13 de marzo de 2020 mediante Auto No. SSPD – 20201310002886, se ordena la práctica de pruebas, oficiando a la Dirección Financiera de la SSPD y solicita:

- Informe a este Despacho si las liquidaciones oficiales No. 20175340052416, 20175340052906, 20175340053346 y las Resoluciones No. 20158150051385, 20175340053346, se encuentran en firme de conformidad con la normatividad aplicable o si las mismas fueron revocadas.
- En caso de haber sido revocadas, allegar a este Despacho el acto administrativo que sustentó dicha decisión.

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Hydros Melgar S en CA ESP vs Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Nulidad resoluciones Nos. SSPD- 20134400013695 de 2014 y 20134400045165, por medio de las cuales se suspendió a Hydros Melgar S en CA ESP para ejercer su objeto social por tres años, y se ordene el pago de la indemnización correspondiente estimada en veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dos pesos (\$26.759.254.602,00)

Actuaciones:

18/07/2014: Admite demanda.

29/10/2015: sentencia primera instancia en contra.

26/11/2015: El proceso ingresa al despacho con recurso de apelación interpuesto por Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P. contra el fallo del 29/10/2015.

14/12/2015: Concede recurso de apelación.

20/01/2016: Remisión del proceso al Consejo de Estado para resolver recurso de apelación.

01/03/2016: Radicación del proceso en el Consejo de Estado.

17/05/2016: Admite recurso apelación contra la sentencia.

08/07/2016: Auto por el cual se corre traslado por el término de 10 días para presentar alegatos de conclusión. Notificado por estado del 05 de agosto de 2016.

22/08/2016: Se radican alegatos de conclusión de Hydros Melgar S en C.A. E.S.P. En la misma fecha la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios radica alegatos de conclusión.

26/09/2016: Al Despacho para fallo.

16/03/2020: A partir de la fecha, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales debido a la emergencia sanitaria decretada en todo el país por el COVID-19.

01/07/2020: A partir de la fecha, el Consejo Superior de la Judicatura levantó la suspensión de los términos judiciales.

30/07/2020: Constancia secretarial de la suspensión de los términos judiciales.

31/12/2023: Sin actuaciones o novedades.

Pendiente Decisión del recurso de Apelación por parte del Consejo de Estado.

Apoderado: Dr. Saúl Humberto Ruíz

4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN

4.1. Contratos suscritos en la vigencia 2023.

No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO
CA-01-2023	El vendedor se obliga para con el comprador a entregar a título de venta los insumos químicos para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en el conjunto Arboretto Bosque Residencial del municipio de La Calera Cundinamarca, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.	CASA QUIMICOS S.A.S	\$ 760,800	Liquidado
CA-02-2023	Prestación de servicios de auditoría de segundo seguimiento de la certificación en la norma ISO 9001:2015 para Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.	ITICCOL SAS	\$ 1,808,800	Liquidado
CA-03-2023	Representación judicial de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., y sus empresas administradas (Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. empresa anulada – en proceso de liquidación, Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P. – empresa anulada – en proceso de liquidación e Hydros Chía S. en C.A. E.S.P.– empresa anulada – en proceso de liquidación) en los procesos ordinarios laborales que estén en curso o que se puedan presentar a partir de la firma del contrato, tanto en primera, como en segunda instancia, y casación en caso de que se requiera; tutelas, ejecutivos, de igual modo asesoría jurídica para la atención de consultas relacionados con aspectos procesales, laborales, de empresa y demás temas que la empresa requiera.	NESTOR MAURICIO TORRES TRUJILLO	\$ 30,000,000	En Ejecución
CA-04-2023	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como asistente administrativo para la Gerencia General, Gerencia Administrativa y Financiera, Coordinación Jurídica y Contratación de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.	GAUDY YARLLIN HERNANDEZ LAVERDE	\$ 11,600,000	Liquidado
CA-05-2023	Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, previa invitación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones –ANDESCO, asociación de la cual es miembro afiliado, ha determinado contratar el servicio de inscripción y participación de un (1) empleado técnico profesional de la empresa CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P., para asistir al curso "Evaluación Financiera de proyectos con aplicaciones en Excel".	ANDESCO	\$ 630,700	Liquidado

CA-06-2023	Prestación de servicios profesionales para el apoyo en el desarrollo de las actividades requeridas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Caudales de Colombia SAS ESP.	AMPARO PARRADO	\$ 2,500,000	Liquidado
CA-07-2023	El Contratista se obliga para con el Contratante a prestar el servicio de mantenimiento correctivo de un (1) blower regenerativo ubicado en los bioreactores de la planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR del conjunto Arboretto Bosque Residencial del municipio de La Calera Cundinamarca.	MUNDIAL DE BOBINADOS SALINAS S.A.S.	\$ 1,844,500	Liquidado
CA-08-2023	Prestación de servicios profesionales de un (1) ingeniero de sistemas que brinde apoyo y asistencia técnica básica y especializada a los equipos de cómputo, servidores y toda la infraestructura tecnológica de propiedad de Caudales de Colombia SAS ESP.	HUGO JOCKNERY DURAN TICORA	\$ 9,800,000	Liquidado
CA-09-2023	Prestar sus servicios profesionales como abogado externo para la representación judicial, sustanciación, análisis, apoyo jurídico, asesoría jurídica con la emisión de conceptos, en el ámbito administrativo y/o judicial en los asuntos que se requieran con ocasión al ejercicio del objeto social de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y de sus empresas administradas.	JORGE LUIS JURADO PEREZ	\$ 20,000,000	Liquidado
CA-10-2023	El vendedor se obliga para con el comprador a entregar a título de venta los insumos químicos para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en el conjunto Arboretto Bosque Residencial del municipio de La Calera Cundinamarca, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.	CASAQUIMICOS SAS	\$ 1,109,400	Liquidado
CA-11-2023	Suministrar en forma sucesiva y a precios unitarios de los elementos de dotación y protección personal para los trabajadores y contratistas de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., de acuerdo con las condiciones establecidas con la empresa y la oferta presentada con el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.	MARIA JOSEFINA MORA - CONFECCIONES MALIU	\$ 3,773,500	Liquidado
CA-12-2023	Prestación del servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la empresa, bajo el esquema de proveeduría outsourcing que incluya la provisión del recurso humano capacitado para la ejecución de las actividades propias de este servicio, de acuerdo con las condiciones suministradas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.	HOUSE DEPOT S.A.S	\$ 13,505,700	En ejecución

CA-13-2023	Servicio de arrendamiento de una impresora multifuncional que incluya el suministro de tóner y repuestos, con el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para las instalaciones de Caudales de Colombia SAS ESP, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.	GO TECHNOLOGY S.A.S	\$ 2,356,200	En ejecución
CA-14-2023	Prestación de servicios profesionales de un (1) ingeniero de sistemas para realizar ajustes, mejoras y desarrollos que se requieran para el correcto funcionamiento del software comercial KAGUA operado por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.	HUGO JOCKNERY DURAN TICORA	\$ 6,600,000	Liquidado
CA-15-2023	Contratar la renovación de veinte (20) licencias de antivirus ESET ENDPOINT por dos (2) años, para la protección de equipos de cómputo, servidores y la red, frente a virus en internet, USB, ataques informáticos, entre otros y su respectiva instalación a distancia, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por el Vendedor la cual hace parte integral de la presente orden.	WILSON EDUARDO GRANADOS RIVERA.	\$ 3,725,693	Liquidado
CA-16-2023	Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, previa invitación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones –ANDESCO, asociación de la cual es miembro afiliado, ha determinado contratar el servicio de inscripción y participación de un (1) empleado de la empresa CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P., para asistir al “Curso Virtual Procedimiento administrativo sancionatorio y estrategias prácticas de defensa en materia de servicios públicos domiciliarios”, en modalidad virtual.	ANDESCO	\$ 833,000	Liquidado
CA-17-2023	En virtud del presente contrato WILSON EDUARDO GRANADOS RIVERA (VENDEDOR), se obliga para con CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, (CONTRATANTE), a entregar a título de venta dos (2) switches mikrotik capa 3 de 24 puertos, administrables con capacidad de navegación 100/1000.	WILSON EDUARDO GRANADOS RIVERA.	\$ 9,140,000	Liquidado
CA-18-2023	Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. requiere contratar el suministro a precios unitarios de micro medidores certificados de 1/2" para la reposición y/o cambio que surja durante la operación del servicio de acueducto en el conjunto Arboretto Bosque Residencial en el municipio de la Calera Cundinamarca, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.	HELBERT & CIA S.A	\$ 3,388,644	Liquidado

CA-19-2023	Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, previa invitación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones –ANDESCO, asociación de la cual es miembro afiliado, ha determinado contratar el servicio de inscripción y participación de un (1) empleado de la empresa CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P., para asistir al “XXV Congreso de Servicios Públicos, TIC y TV, que tendrá como tema central "Territorios Conectados”.	ANDESCO	\$ 2,320,500	Liquidado
CA-20-2023	Prestar sus servicios profesionales de Revisoría Fiscal a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P a través del personal idóneo	ASESORES C&T SAS	\$ 25,520,000	En ejecución
CA-21-2023	Prestar sus servicios profesionales como asesor comercial para el apoyo a Caudales de Colombia en los asuntos de asesoría en temas comerciales que se requieran para la ejecución de sus proyectos.	YAHIR ANTONIO CANO GIL	\$ 60,900,000	Liquidado
CA-22-2023	Prestar los servicios profesionales como Abogado para el apoyo, acompañamiento y orientación a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, en los asuntos contractuales, administrativos y judiciales requeridos por la Entidad para la ejecución de sus proyectos.	LINLA MILADY CHICO TIQUE	\$ 7,000,000	Liquidado
CA-23-2023	Prestar sus servicios profesionales como asesor experto financiero para el apoyo a Caudales de Colombia SAS ESP en los asuntos de asesoría que se requieran para la ejecución de sus proyectos.	AKADIAN S.A.S	\$ 64,090,000	En ejecución
CA-24-2023	Prestar los servicios profesionales de asesoría tarifaria para el apoyo, acompañamiento y orientación a Caudales de Colombia S.A.S - ESP en asuntos tarifarios, regulatorios y financieros requeridos por la Entidad, para correcta ejecución de sus proyectos.	ACUASEO S.A.S	\$ 40,840,800	En ejecución
CA-25-2023	Prestar los servicios profesionales para la asesoría, el apoyo y acompañamiento a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, en los asuntos ambientales, regulatorios y corporativos requeridos por la Entidad para la ejecución de sus proyectos.	JURADO ABOGADOS & CONSULTORES SAS	\$ 8,330,000	En ejecución
CA-26-2023	Prestar los servicios profesionales en el área administrativa para el apoyo, acompañamiento y asesoría a Caudales de Colombia SAS ESP, para el diagnóstico del componente administrativo derivado del contrato de asesoría técnica No F.E. 007-026-2023.	GESTIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL JM S.A.S	\$ 3,236,800	Liquidado
CA-27-2023	Prestar los servicios profesionales de asesoría en temas organizacionales y de estrategia empresarial para el apoyo, acompañamiento y orientación a Caudales de Colombia SAS ESP en los asuntos que se requieran para la ejecución de sus proyectos.	AKADIAN S.A.S	\$ 64,090,000	En ejecución
CA-28-2023	Prestar los servicios profesionales de asesoría en infraestructura tecnológica para el apoyo, acompañamiento y orientación a Caudales de Colombia SAS ESP en los asuntos que se requieran para la ejecución de sus proyectos.	HUGO JOCKNERY DURAN TICORA	\$ 4,200,000	Liquidado

CA-29-2023	Prestación de servicios profesionales para el apoyo en el desarrollo de las actividades requeridas del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo de Caudales de Colombia SAS ESP.	DANNY FABIAN MORA MACHADO	\$ 1,666,667	En ejecución
CA-30-2023	Prestación de servicio profesional para la creación de una base de datos, aplicativo y acompañamiento para la elaboración del catastro de usuarios del municipio de El Carmen de Bolívar.	CARLOS EDUARDO COLMENARES BARRIOS	\$ 6,500,000	Liquidado
CA-31-2023	Prestar los servicios profesionales como Abogado para la asesoría, representación, apoyo y acompañamiento a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P en los asuntos laborales y de empresa requeridos por la Entidad para la ejecución de sus proyectos.	NESTOR MAURICIO TORRES TRUJILLO	\$ 22,400,000	En ejecución
CA-32-2023	Entregar a título de venta Licencias de Windows, Discos Duros Sólidos y Memorias RAM para la actualización de los equipos de cómputo PC y portátiles de uso del personal de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP, de acuerdo con las especificaciones solicitadas y la oferta que hace parte integral del presente contrato.	WILSON EDUARDO GRANADOS RIVERA.	\$ 13,012,650	En ejecución
CA-33-2023	Entregar a título de venta la renovación de una (1) licencia de AutoCAD LT Commercial New Single-user ELD Annual Subscription por un (1) año y su respectiva instalación, para el desarrollo de las actividades operativas en la ejecución de los proyectos a cargo de CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP.	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF S A S	\$ 1,506,015	Liquidado
CA-34-2023	Prestar los servicios profesionales como Abogado para el apoyo, acompañamiento y orientación a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, en los asuntos contractuales, administrativos y judiciales requeridos por la Entidad para la ejecución de sus proyectos	ANGIE PAOLA VIVAS BEDOYA	\$ 14,000,000	Liquidado
CA-35-2023	Prestar los servicios profesionales como apoyo a Caudales de Colombia SAS ESP en la ejecución de las actividades del área comercial de la empresa Acuecar S.A.S. E.S.P. en el marco de ejecución del contrato de asesoría No. F.E. 007-026-2023.	YAHIR ANTONIO CANO GIL	\$ 17,100,000	En ejecución
CA-36-2023	Prestación de servicios de salud en relación a la inmunización para los trabajadores de Caudales de Colombia SAS ESP.	COMPENSAR	\$ 2,179,800	En ejecución
CA-37-2023	Prestar los servicios de un consultor especializado que lleve a cabo la asesoría jurídica para la revisión, análisis, evaluación y recomendación de viabilidad y sostenibilidad de los posibles esquemas y alternativas para la financiación, operación y mantenimiento de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José de Cúcuta, en el marco del contrato de consultoría No 171-2023 suscrito por Caudales de Colombia SAS ESP.	JURADO ABOGADOS & CONSULTORES SAS	\$ 21,420,000	En ejecución

CA-38-2023	Prestación del servicio de auditoría de primer seguimiento de la certificación a la norma ISO 14001:2015 para Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.	INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA SAS	\$ 1,808,800	Liquidado
CA-39-2023	Prestación de servicios de un consultor especializado que lleve a cabo la asesoría técnica a Caudales de Colombia SAS ESP en los asuntos requeridos por la Entidad para la ejecución de sus proyectos.	JORGE EDUARDO HOLGUIN MEJIA	\$ 20,000,000	En ejecución
CA-40-2023	Prestación de servicios profesionales de un (1) ingeniero de sistemas que brinde apoyo a Caudales de Colombia SAS ESP en la ejecución de las actividades que se requieren en el área de Sistemas e Infraestructura Tecnológica de la empresa ACUECAR S.A.S. E.S.P, en el marco de ejecución del contrato de asesoría No. F.E. 007-026-2023.	HUGO JOCKNERY DURAN TICORA	\$ 2,000,000	Liquidado
CA-41-2023	Prestación de Servicios de actualización de la base de datos a la última versión, el Runtime para un (1) usuario y soporte para la solución Siesa versión 8.5 de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP.	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A	\$ 9,520,000	En ejecución
CA-42-2023	Prestación de servicios de un consultor especializado que lleve a cabo la asesoría técnica a Caudales de Colombia SAS ESP respecto al diseño conceptual para desarrollar un acueducto regional que mejore la continuidad y cobertura en el municipio de el Carmen de Bolívar, en el marco de ejecución del contrato de asesoría No. F.E. 007-026-2023.	JOSÉ BENJAMÍN GUAUQUE DÍAZ	\$ 12,000,000	En ejecución
CA-43-2023	Con la celebración del presente contrato, DAVINCI se encargará de gestionar para EL CLIENTE, directamente con el proveedor principal del servicio, es decir con GOOGLE INC. La adquisición de la licencia de uso mundial, no exclusiva, ni transferible, del producto Google WorkSpace "BUSINESS STANDARD", el cual opera como un modelo de Software como Servicio (Software as a Service - SaaS). Dicha licencia de uso se dará al CLIENTE por el término y en las condiciones (número de usuarios y tipo de licencias) previstas en el presente documento, en adelante, EL CONTRATO.	DAVINCI TECHNOLOGIES SAS	\$ 25,920,000	En ejecución
CA-44-2023	Prestar los servicios de un consultor especializado que lleve a cabo la dirección y asesoría de los componentes financiero, administrativo y organizacional, para la revisión, análisis, evaluación y recomendación de viabilidad y sostenibilidad de los posibles esquemas y alternativas para la financiación, operación y mantenimiento de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José de Cúcuta, en el marco del contrato de consultoría No 171-2023 suscrito por Caudales de Colombia SAS ESP.	AKADIAN S.A.S	\$ 178,500,000	En ejecución

CA-45-2023	Prestar los servicios de un consultor especializado que lleve a cabo la dirección y asesoría de los componentes tarifario y regulatorio, para la revisión, análisis, evaluación y recomendación de viabilidad y sostenibilidad de los posibles esquemas y alternativas para la financiación, operación y mantenimiento de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José de Cúcuta, en el marco del contrato de consultoría No 171-2023 suscrito por Caudales de Colombia SAS ESP.	ACUASEO S.A.S	\$ 37,500,000	En ejecución
CA-46-2023	Prestar los servicios de un consultor especializado que lleve a cabo el estudio de diseño y asesoría técnica en relación a los sistemas fotovoltaicos de la estación de bombeo existente pozo A, ubicada en el corregimiento El Piñal, del municipio de Los Palmitos en el departamento de Sucre, en el marco de ejecución del contrato de asesoría No. F.E. 007-026-2023.	GLOBAL ENERGY ORGANIZATION	\$ 28,560,000	En ejecución
CA-47-2023	Prestar los servicios de un consultor especializado que lleve a cabo la asesoría técnica en la dirección de consolidación de estrategias, alternativas y definición de los posibles esquemas para la financiación, operación y mantenimiento de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José de Cúcuta, en el marco del contrato de consultoría No 171-2023 suscrito por Caudales de Colombia SAS ESP.	EDGAR ANTONIO RUIZ RUIZ	\$ 35,700,000	En ejecución
CA-48-2023	Caudales de Colombia requiere la compra de diecisiete (17) bonos de regalo en presentación de tarjeta de consumo por valor cada uno de cien mil pesos m/cte (\$100.000).	CENCOSUD COLOMBIA S.A	\$ 1,700,000	Liquidado
CA-49-2023	Prestación del servicio de apoyo logístico y de sitio con ocasión a la actividad de integración y despedida de fin de año establecida para los empleados de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, dentro del marco del programa de bienestar social de la entidad para la vigencia 2023.	GIPSY PRODUCCIONES S.A.S	\$ 1,808,060	Liquidado

4.2. Contratos de Caudales de Colombia S.A.S. ESP - Activos.

A la fecha se encuentran vigentes los siguientes contratos celebrados por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P en otras vigencias:

Nº CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
GA-15-2013	Realizar la representación judicial para iniciar la acción de nulidad y restablecimiento del derecho de Hydros Melgar S EN C.A ESP, contra la decisión de la Superintendencia de Servicios Públicos contenida en la Resolución SSPD 20124400045165 del 2013-11-08.	SAUL RUIZ	40.000.000	Hasta culminar la acción administrativa	En Ejecución

CA-23-2015	Prestar el servicio ID000CI1028793 ancho de banda asociado a la cuenta No. 12051007615 para Caudales de Colombia S.A., en Bogotá departamento de Cundinamarca	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP - ETB	14.087.040	09/07/2024	En Ejecución
CA-28-2016	Prestar el servicio de monitoreo de alarma vía línea telefónica con respaldo GPRS, reacción motorizada y mantenimiento preventivo de los equipos y sistemas de intrusión en las instalaciones de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P ubicadas en la calle 121 N° 48-72 en la ciudad de Bogotá D.C	TELESENTINEL LIMITADA	2.953.888	22/07/2024	En Ejecución
CA-15-2018	Prestar el servicio de representación legal y defensa técnica, dentro del proceso de agotamiento de la vía gubernativa adelantado ante la jurisdicción de la corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; y realizar la oposición al cobro de la factura TRET No. 3637, impuesta a la sociedad Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, como deudor solidario de la sociedad Hydros Chía S en C.A E.S.P. así como la representación y defensa técnico legal atinente a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, mediante el ejercicio y la ejecución del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que propenda por la revocatoria del acto administrativo que condene al pago solidario de la factura en mención y lo deje sin efectos por medio de la revocatoria del mismo.	NESTOR MAURICIO TORRES TRUJILLO	48.160.426	30/12/2024	En Ejecución
CA-33-2019	Asesoría y Representación administrativa en el proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 170100- 0022-2019 adelantado por la Contraloría de Bogotá D.C, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.	LEON & LEON ASOCIADOS - JUAN MANUEL LEON QUINTERO	20.825.000	28/01/2024	En Ejecución
CA-01-2021	Prestación de servicios de intermediación de seguros para realizar la asesoría a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P en el manejo integral del programa de seguros que requiera la empresa, así como la intermediación y trámite para la emisión de pólizas según el cubrimiento requerido, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS S.A	-	12/01/2024	En Ejecución
CA-44-2021	Contratar la prestación del servicio de facturación y nómina electrónica para la emisión de documentos electrónicos (soportes de nómina, facturas, notas débito y notas crédito) para Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P, de acuerdo a las condiciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de esta orden.	F1 TOP POINT LTDA	714.000	23/09/2024	En Ejecución

CA-03-2022	Prestación de servicios profesionales para la auditoría de la política judicial de la empresa y la definición de las estrategias jurídicas claras que determinen el actuar de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P frente a las vicisitudes derivadas de su ejercicio y dentro de las sociedades administradas, y la asesoría y representación jurídica especializada en los diferentes asuntos de orden jurídico que requiera la empresa.	LEON & LEON ASOCIADOS	57.120.000	11/05/2024	En Ejecución
------------	--	-----------------------	------------	------------	--------------

4.3. Contratación de Hydros Mosquera S en C.A E.S.P en liquidación - vigente

Nº CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
MQ-25-2019	Asesoría jurídica, asistencia y elaboración del trabajo de liquidación de la sociedad Hydros Mosquera S En C.A E.S.P que se adelanta con motivo de la declaratoria de nulidad del acto administrativo de constitución de la sociedad, de acuerdo a lo establecido por la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de este contrato.	LEON & LEON ASOCIADOS	47.600.000	21/07/2024	En Ejecución
MQ-33-2019	Asesoría y Representación judicial en el tramite incidental nacido con ocasión de la declaratoria de nulidad del acto constitutivo de la empresa HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P., de acuerdo a lo establecido por la entidad y la propuesta presentada por el Contratista la cual hace parte integral de este contrato.	LEON & LEON ASOCIADOS S.A.S	19.040.000	03/08/2024	En Ejecución
MQ-35-2019	Prestar los servicios profesionales para la representación administrativa y judicial, frente a los procesos Administrativos, Sancionatorios o Judiciales, definidos en el alcance del objeto, y adelantados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), de acuerdo a las condiciones establecidas por la empresa.	NESTOR MAURICIO TORRES TRUJILLO	78.710.772	17/12/2024	En Ejecución
MQ-02-2020	Asesorar y representar judicialmente a HYDROS MOSQUERA S EN C.A E.S.P (en liquidación) en la etapa de conciliación prejudicial y ante la jurisdicción contencioso administrativa o jurisdicción ordinaria, según sea el caso, para el cobro de las facturas mencionadas en el alcance, junto con los intereses de mora, o adelantar los respectivos procesos judiciales que	PAEZ MARTIN ABOGADOS	71.400.000	Indefinido	En Ejecución

	correspondan, para la recuperación de los dineros adeudados por EAMOS E.S.P				
MQ-03-2021	Prestar los servicios de Revisoría Fiscal a Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P	DIANNY WILLMA BAQUERO LOZANO	10.000.000	12/04/2024	En Ejecución
MQ-01-2023	Prestación de los servicios definidos en el ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO - ANS, que hace parte integral de este documento, prestar el servicio de vigilancia y seguimiento a los procesos judiciales en los que hace parte Hydros Mosquera S. en C.A E.S.P y demás actividades que la atención a dichos procesos amerite a través de la plataforma TOOLES, herramienta tecnológica desarrollada para el reporte y notificación en los procesos judiciales.	HERRAMIENTAS LEGALES	\$592.620	27/01/2024	En Ejecución

5. GESTIÓN FINANCIERA

Las cifras financieras se expresan en miles de pesos.

A continuación, se presenta la situación financiera de Caudales de Colombia al 31 de diciembre de 2023:

5.1. Ejecución presupuestal de caja – Diciembre de 2023

Flujo de caja	Proyectado Año 2023	Ejecutado Dic-2023	% Cumplimiento
Saldo inicial	1,031,286	1,031,286	
INGRESOS			
Ordinarios	2,123,555	2,121,034	99.88%
Contrato Arboretto - Operación	159,824	192,056	120.17%
Contrato USPEC	77,458	-	0.00%
Contrato Olivos Soacha	183,361	189,748	103.48%
Alcantarillado Arboretto	20,055	33,097	165.03%
PTAR Arboretto	109,976	172,317	156.69%
EAAB - El dorado	129,924	-	0.00%
Contrato Cazucá	363,489	197,655	54.38%
Nuevos proyectos	1,002,816	1,172,923	116.96%
Liquidación Hydros Mosquera-Chía	76,654	163,239	212.96%
Otros ingresos	48,000	115,349	240.31%
Total Ingresos	2,171,555	2,236,383	102.99%
Total Caja	3,202,841	3,267,669	102.02%
EGRESOS			
Administrativos	1,939,489	1,778,928	91.72%
Gastos de personal	937,256	914,639	97.59%
Honorarios	167,455	83,298	49.74%
Gastos de funcionamiento	210,774	211,144	100.18%
Proyectos	321,214	372,032	115.82%
Impuestos y retenciones	302,790	197,815	65.33%
Cuentas por pagar	152,232	147,972	97.20%
Judiciales	283,234	-	0.00%
Otros gastos	2,017	848	42.06%
Inversiones	51,211	40,788	79.65%
Total Egresos	2,428,182	1,968,536	81.07%
Saldo Final Caja	774,659	1,299,133	167.70%

Ejecución Ingresos 102.99%

- Proyecto de gestión comercial – Arboretto prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, recaudo hasta el período septiembre-octubre.
- Por la interventoría del proyecto Soacha Olivos se está en proceso de terminación y liquidación, recaudo al 5 de junio.

- Del proyecto de interventoría Soacha Cazucá, se realizó prórroga por la ejecución del contrato de obra, recaudo al 30 de noviembre.
- Los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo en el sistema de alcantarillado sanitario, recibiendo recaudo al mes de noviembre -Prestación del servicio para la operación de la PTAR del proyecto Arboretto bosque residencial, ubicado en el km 6 Vía La Calera, fueron prorrogados por doce meses más y se incrementó el servicio con IPC, recaudo al mes de agosto.
- Honorarios por la liquidación de Hydros Mosquera, proyectado para tres (3) meses, pero el proceso de liquidación no ha terminado razón por la cual se continúa percibiendo recursos al cierre de diciembre.
- **Nuevos proyectos**
 - Se firmó contrato para el servicio de mantenimiento del sistema de acueducto en Arboretto bosque residencial por un año, recaudo a octubre;
 - El 23 de marzo Caudales de Colombia fue designada como Agente Especial de la empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR ESP, donde se perciben honorarios mensuales de \$19,5 millones, recaudo a diciembre;
 - El 12 de mayo se dio inicio al contrato de Asesoría firmado con el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para realizar el apoyo y acompañamiento en las actividades profesionales requeridas en el área administrativa, comercial, financiera, técnica, logística y aquellas otras, asociadas a la gestión de ACUECAR, recaudo al corte del 11 de septiembre;
 - El 5 de septiembre inició la ejecución del contrato de consultoría con la EIS Cúcuta para identificar, estructurar y determinar la viabilidad y sostenibilidad de los posibles esquemas y alternativas para la financiación, operación y mantenimiento de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de san José de Cúcuta, recaudo por la entrega de los productos 1 y 2 contratados.

Ejecución Egresos 81.07%

- Gastos de personal, se realizó incremento anual y se vinculó personal con contratación a término fijo y por obra labor, para la ejecución de los proyectos.
- Honorarios por prestación de servicios profesionales
 - Asesorías jurídicas y laborales
 - Revisoría Fiscal
 - Certificación ISO 9001:2015 y 14001:2015
- Personal proyectos de interventoría: Profesionales para el cumplimiento en la ejecución de los proyectos de interventoría, consultoría y asesoría.
- Servicios públicos y Comunicaciones
- Mantenimientos
- Seguros

5.2. Ejecución presupuestal de P y G – Diciembre de 2023

Estado de Resultados	Proyectado 2023 JD	Ejecutado Dic-2023	Cumplimiento
INGRESOS			
Ordinarios	1,986,774	2,140,638	108%
Servicio de alcantarillado	\$19,906	\$33,465	168.1%
Operación PTAR	\$67,500	\$150,334	222.7%
Contrato Arboretto - 2021	\$153,000	\$183,958	120.2%
Interventoría y Consultoría	\$718,140	\$644,246	89.7%
Nuevos Proyectos	\$960,000	\$977,511	101.8%
Liquidación Hydros Mosquera-Chía	\$68,228	\$151,124	221.5%
(-) Devoluciones	\$0	\$0	
Otros ingresos	48,000	165,306	344%
TOTAL INGRESOS	2,034,774	2,305,944	113%
COSTOS	-	86,075	100%
Acueducto	\$0	\$3,944	100.0%
Alcantarillado	\$0	\$82,132	100.0%
GASTOS			
Administrativos	1,748,418	1,792,886	103%
Personal	\$970,300	\$973,963	100.4%
Generales	\$699,443	\$670,477	95.9%
Impuestos contribuciones y tasas	\$23,839	\$76,404	320.5%
Deterioro, agotamiento, depreciaciones	\$54,836	\$72,041	131.4%
Financieros	2,017	837	42%
Otros gastos	-	736	
TOTAL GASTOS	1,750,435	1,794,459	103%
Utilidad Operacional	238,356	261,677	110%
Utilidad Antes de Impuestos	284,339	425,409	150%
Impuesto de renta	\$99,519	\$144,072	144.8%
Impuesto diferido	\$0	\$112,347	
Utilidad Neta	184,820	168,990	91%

5.3. Estados financieros

5.3.1. Estado de situación financiera

DETALLE	2023	2022	Variación
	diciembre	Diciembre	
DETALLE DE ACTIVOS			
Corriente	\$ 2,071,288	\$ 1,513,598	36.8%
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 1,132,924	\$ 888,091	27.6%
Cuentas por cobrar	\$ 935,134	\$ 625,507	

Inventarios	\$ 3,230	\$ -	
No Corriente	\$ 166,209	\$ 143,824	15.6%
Activos Fijos	\$ 1,152,264	\$ 1,175,580	-2.0%
Otros Activos	\$ 66,096	\$ 180,185	-63.3%
TOTAL ACTIVOS	\$ 3,455,856	\$ 3,013,187	14.7%
DETALLE DE PASIVOS			
Corriente	\$454,832	\$181,154	151.1%
Cuentas por pagar	\$316,379	\$69,559	
Beneficios a empleados	\$107,916	\$83,715	
Provisiones diversas	\$0	\$1,629	
Otros pasivos	\$30,537	\$26,250	
No Corriente	\$0	\$0	0.0%
TOTAL PASIVO	\$ 454,832	\$ 181,154	151.1%
DETALLE DE PATRIMONIO			
Capital	\$1,367,896	\$ 1,367,896	
Reserva legal	\$20,075	\$ 20,075	
Resultado ejercicios anteriores	\$1,444,062	\$ 1,660,058	
Resultado del ejercicio	\$168,990	-\$215,996	
PATRIMONIO	\$3,001,023	\$2,832,033	6.0%
PAS + PATR	\$3,455,856	\$3,013,187	14.7%

Activos

Activo Corriente

- Al 31 de diciembre de 2023 se presentó un incremento del efectivo en un 27.6%, generado por los ingresos de los nuevos negocios de agentes especial y asesoría en Acuecar SA ESP y la consultoría de la EIS, que permiten sufragar los gastos fijos actuales de la empresa.
 - Al 31 de diciembre se realizó el cierre de las cajas menores administrativa y técnica.
 - Cuentas de ahorro con Davivienda y los dos FIC, en los bancos Davivienda y Fiduciaria de Occidente, con el fin de obtener mayores rendimientos, su saldo a diciembre asciende a \$1.132,9 millones.
 - Las cuentas por cobrar por prestación de servicios, corresponden a: La facturación del contrato de operación PTAR y los ingresos reconocidos del período diciembre de 2023 por los proyectos: Gestión comercial con AB por el mandato del proyecto Arboretto, Contrato 69-Cazucá Soacha, el servicio de

acueducto y alcantarillado Arboretto, y la ejecución del período de asesoría con el Fondo Empresarial al 11 de octubre de 2023.

- Los anticipos por impuestos reflejan la proyección del impuesto de renta 2023 por \$553,8 millones.

Activo No Corriente

- El predio ubicado en la Calle 121 # 48-72, de acuerdo a la Resolución 414 de septiembre de 2014, debió trasladarse de nuevo al rubro de Propiedad, planta y equipo al no presentarse opciones de compra durante los últimos doce meses. Igualmente se encuentran reconocidos los muebles y enseres, equipos tecnológicos y vehículos. Las depreciaciones fueron realizadas de acuerdo a las vidas útiles establecidas en la nueva política contable bajo la RMRP, por el método de depreciación: Línea recta.
- Al 31 de diciembre se registran las pólizas con cubrimiento a un año para los miembros de Junta Directiva y demás Administradores, póliza todo riesgo oficina y equipos propiedad de Caudales, y póliza de vehículos.

Pasivos

Pasivo Corriente

- Las cuentas por pagar reflejan la facturación de proveedores recibidas al corte del período por los honorarios de los profesionales contratados para el cumplimiento de los proyectos.
- Para el corte de diciembre se presenta un IVA por pagar de \$160,2 millones, industria y comercio por \$7,5 millones. En cuanto a las retenciones el saldo asciende a \$20,8 millones que se paga en el siguiente período.
- Los beneficios a empleados reflejan los saldos de gastos clasificados de corto plazo provenientes de cesantías e intereses sobre cesantías devengados, así como las vacaciones acumuladas de vigencias anteriores y devengadas durante la vigencia 2023.
- El valor de las contingencias reconocidas por \$1,6 millones y que correspondían a los procesos laborales de ex trabajadores de Hydros Chía S en CA ESP, al corte del 31 de diciembre de 2023 fueron retiradas debido a que no se presentaron acciones de repetición por parte de Emeserchía ESP en la participación accionaria del 0,4% que posee Caudales de Colombia en esta sociedad.

Patrimonio

- El patrimonio a diciembre de 2023 refleja un comportamiento positivo en el resultado del ejercicio por \$168,9 millones, con un impacto en el patrimonio del 6%.

5.3.2. Estado de resultados integral

Estado de Resultados	2023	2022	Variación
	diciembre	diciembre	
INGRESOS			
Servicios de Alcantarillado	\$33,465	\$9,953	100.0%
Otros servicios - Operación PTAR	\$150,334	\$36,390	100.0%
Otros servicios - Retribución	\$0	\$0	0.0%
Contrato Arboretto - 2021	\$183,958	\$158,149	16.3%
Contratos de interventoría y consultoría	\$644,246	\$691,561	-6.8%
Agente Especial - Acuecar ESP	\$147,479	\$0	100.0%
Contrato Asesoría SSPD - Acuecar ESP	\$830,032	\$0	100.0%
Liquidación Hydros Mosquera-Chía	\$151,124	\$404,590	
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	\$2,140,638	\$1,300,643	64.6%
COSTOS			
Alcantarillado	\$86,075	\$23,129	100.0%
TOTAL COSTOS	\$86,075	\$23,129	100.0%
GASTOS			
Administrativos	\$1,720,844	\$1,599,506	7.6%
Deterioro, amortizaciones	\$72,041	\$59,583	20.9%
TOTAL GASTOS	\$1,792,886	\$1,659,089	8.1%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 261,677	\$ -381,575	-168.6%
Otros Ingresos	\$165,306	\$73,589	124.6%
Otros gastos	\$1,573	\$5,631	-72.1%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$ 425,409	\$ -313,617	-235.6%
Impuesto de Renta	\$144,072	\$0	0.0%
Impuesto diferido	\$112,347	\$97,621	0.0%
UTILIDAD NETA	\$ 168,990	\$ -215,996	-178.2%

Ingresos

INGRESOS ORDINARIOS	2023	2022	Variación Absoluta	Variación Relativa
	diciembre	diciembre		
Servicios de Alc-Acu	\$ 41,329	\$ 9,953	\$ 31,376	315%
Contrato Arboretto - 2021	\$ 183,958	\$ 183,081	\$ 877	0%
Contrato AB - Olivos Soacha	\$ 122,167	\$ 309,330	\$ -187,163	-61%
Contrato AB - Cazucá Soacha	\$ 196,445	\$ -	\$ 196,445	100%
Operación PTAR	\$ 150,334	\$ 36,390	\$ 113,944	313%
Agente Especial - Acuecar ESP	\$ 147,479	\$ -	\$ 147,479	100%
Contrato Asesorial - Acuecar ESP	\$ 830,032	\$ -	\$ 830,032	100%
Consultoría EIS	\$ 317,770		\$ 317,770	
Consultoría Acueducto	\$ -	\$ 8,580	\$ -8,580	
Tibanica - Soacha	\$ -	\$ 12,239	\$ -12,239	-100%
Control de pérdidas - BID	\$ -	\$ 7,563	\$ -7,563	-100%
Contratos Cali	\$ -	\$ 123,040	\$ -123,040	-100%
USPEC	\$ -	\$ 234,810	\$ -234,810	-100%
Liquidación Hydros Mosquera-Chía	\$ 151,124	\$ 404,590	\$ -253,466	-63%
(- Devoluciones)	\$ -	\$ -28,934	\$ 28,934	-100%
Total Ingresos Ordinarios	\$ 2,140,638	\$ 1,300,643	\$ 839,995	64.6%

- Los ingresos ordinarios en el período de análisis comparativo crecieron el 64,6% principalmente por la firma de los nuevos proyectos de agente especial y asesoría en Acuecar SA ESP y consultoría con la EIS.

Gastos

Concepto	2023	2022	Variación Absoluta	Variación Relativa
	diciembre	diciembre		%
Sueldos y salarios	\$ 973,963	\$ 1,033,343	\$ -59,380	-6%
Gastos generales	\$ 670,477	\$ 517,889	\$ 152,588	29%
Impuestos, contribuciones y tasas	\$ 76,404	\$ 48,274	\$ 28,130	58%
Total Gastos de Administración	\$ 1,720,844	\$ 1,599,506	\$ 121,338	7.6%

- Los gastos de personal presentaron una variación de -6% respecto del período anterior 2022, generados principalmente el ajuste salarial autorizado, cambio en la estructura organizacional y contratación de personal para los proyectos.
- Detalle gastos generales:

Concepto	2023	2022	Variación Absoluta	Variación Relativa
	Diciembre	Diciembre		%
Vigilancia	\$ 1,972	\$ 1,776	\$ 196	11%
Suministros	\$ 2,193	\$ 7,117	\$ -4,924	-69%
Mantenimiento	\$ 37,664	\$ 30,662	\$ 7,002	23%
Servicios públicos	\$ 25,141	\$ 23,249	\$ 1,892	8%
Arrendamientos	\$ 3,940	\$ 9,429	\$ -5,489	-58%
Viáticos	\$ 55,023	\$ 8,249	\$ 46,774	567%
Imp y publiC	\$ 12,721	\$ 14,626	\$ -1,905	-13%
Comunicaciones y transporte	\$ 3,903	\$ 7,783	\$ -3,880	-50%
Seguros	\$ 48,546	\$ 48,263	\$ 283	1%
Combustible	\$ 2,706	\$ 6,806	\$ -4,100	-60%
Procesamiento de información	\$ 645	\$ 645	\$ -	100%
Aseo y cafetería	\$ 6,889	\$ 10,505	\$ -3,616	-34%
Honor y servc	\$ 464,249	\$ 341,279	\$ 122,970	36%
Otros gastos	\$ 4,885	\$ 7,500	\$ -2,615	-35%
Total	\$ 670,477	\$ 517,889	\$ 152,588	29.5%

Mantenimiento: Debido al desgaste por uso presentado en los equipos tecnológicos de la empresa, se contrató servicios de mantenimiento al servidor principal físico y virtuales.

Servicios públicos y comunicaciones: Se mantienen gastos fijos como, una línea de celular corporativas, servicio de internet y telefonía fija. Se contrató servicio de internet para el proyecto en Soacha.

Viáticos: Autorizados para realizar la gestión comercial en la búsqueda de nuevos negocios, así como en la ejecución de los contratos de asesoría en Acuecar SA ESP, por los desplazamientos a El Carmen de Bolívar y la ciudad de Cúcuta por la ejecución del contrato de consultoría con al EIS.

Honorarios y servicios: Para atender la ejecución de los proyectos de interventoría, consultoría y asesoría; defensa judicial en los procesos en que se encuentra vinculada Caudales de Colombia SAS ESP y liquidación de las Hydros; Asesoría laboral; Revisoría Fiscal; Seguimiento de procesos; Certificación en calidad; Gestión documental; Soporte en software y servicio de aseo y cafetería.

5.3.3. Indicadores financieros

Indicadores	2023	2022	Variación Relativa
	Diciembre	Diciembre	%
Capital de Trabajo	1,616,455	1,332,444	21.3%
Razón Corriente	4.55	8.36	-45.5%
Endeudamiento	13.16%	6.01%	118.9%
EBITDA	333,717	-321,994	203.6%
EBITDA/Ingresos	15.59%	-24.76%	163.0%

Margen Operacional	12.22%	-29.34%	141.7%
Margen Neto	7.89%	-16.61%	147.5%
Rentabilidad del Activo Total	7.57%	-12.66%	159.8%
Rentabilidad del Patrimonio	8.72%	-13.47%	164.7%

Cumplimiento de requisitos de Ley

Conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, Caudales de Colombia SAS ESP no obstaculizó a los proveedores a realizar operaciones de factoring con las facturas de venta expedidas durante el período 2023.

Así mismo, Caudales de Colombia SAS ESP ha cumplido adecuadamente durante el año 2023 con las disposiciones legales vigentes relacionadas con los derechos de autor y de propiedad intelectual, (Ley 633 de 2000).

6. GERENCIA TÉCNICA Y DE PROYECTOS

6.1. Contratos en ejecución (Interventorías, consultoría, asesoría y operación)

CONTRATO	INICIO	FIN	VALOR	ESTADO	% AVANCE FINANCIERO	% AVANCE TIEMPO
ARBORETTO 01-2021	10/05/2021	30/04/2024	\$ 508,452,142	EJECUCION	85%	93%
ARBORETTO ALCANTARILLADO	10/08/2022	10/08/2024	\$ 68,511,996	EJECUCION	63%	76%
69-2022 SOACHA	1/07/2022	22/05/2024	\$ 930,655,787	EJECUCION	69%	86%
OPERACIÓN PTAR - ARBORETTO	26/09/2022	26/09/2024	\$ 379,428,180	EJECUCION	63%	69%
EAAB-EL DORADO	23/02/2023	23/11/2023	\$ 124,376,847	TERMINADO	0%	100%
AGENTE ESPECIAL (CARMEN DE BOLIVAR)	23/03/2023	23/03/2024	\$ 196,638,655	EJECUCION	75%	89%
ACUEDUCTO MTTO - ARBORETTO	25/04/2023	25/04/2024	\$ 13,481,755	EJECUCION	73%	80%
ASESORIA ACUECAR	12/05/2023	11/05/2024	\$ 1,944,633,173	EJECUCION	45%	76%
EIS - ALTERNATIVAS	1/09/2023	31/12/2023	\$ 577,764,386	TERMINADO	55%	100%

Contrato Mandato 01 de 2021

Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. tiene a cargo la operación del sistema de acueducto del Conjunto Bosque Residencial Arboretto, a través de contrato de mandato suscrito con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Contrato Mandato 01 de 2021	
CONTRATISTA	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
ALCANCE	OPERACIÓN DE ACUEDUCTO
N. CONTRATO	MANDATO 01-2021

Contrato Mandato 01 de 2021	
OBJETO	REALIZAR LA GESTIÓN COMERCIAL, OPERATIVA, TÉCNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LOS USUARIOS DE AB EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS NORTE 110200 A NORTE 110700 Y ESTE 107000 A ESTE 107600, PARTICULARMENTE PARA LA URBANIZACIÓN BOSQUE RESIDENCIAL ARBORETTO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.
PLAZO	7 MESES
VALOR INICIAL	INDETERMINADO
FECHA DE INICIO:	10 DE MAYO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2021
PRORROGA NO. 1	12 MESES
PRORROGA NO. 2	12 MESES
PRORROGA NO. 3	4 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE ABRIL DE 2024
AVANCE EN TIEMPO	88.9%
AVANCE FÍSICO	88.9%
TOTAL FACTURACIÓN A LA FECHA	\$ 399.109.124
AVANCE FINANCIERO	90.8 %
ESTADO	EJECUCIÓN

Fuente: Elaboración propia, 2023

En dicho contrato Caudales de Colombia SAS ESP realiza las siguientes actividades:

Gestión comercial

La cual se divide en facturación pre-crítica y pos-crítica, en donde se resaltan las siguientes actividades:

1. Facturación (Pre – Crítica)

- Revisión de tarifas a cobrar.
- Cronograma de facturación.
 - Apertura del periodo a facturar.
 - Toma de lecturas – Verificación de consumos.
- Cargue de información recolectada a sistema Kagua.
- Identificación de desviaciones significativas.
- Aviso de notificación usuarios para revisión por parte del operador del estado del medidor, fugas perceptibles o imperceptibles (Geófono) y la inspección en terreno.

2. Facturación (Pos – Crítica)

- Pre – facturación.
- Cierre del proceso – Establecer fechas de vencimiento de pagos.
- Cierre cuenta de cobro según deuda reportado en el sistema.
- Impresión y reparto de facturas.

Gestión Técnica

Las actividades de carácter técnico se dividen en las siguientes:

- Inspección y verificación de la red de conducción de 4 pulgadas operada por Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. que va del tanque No 2 de la EAAB S.A. E.S.P. hasta el conjunto Arboretto
- Visitas técnicas y de verificación a predios de usuarios. Revisión con geófono, búsqueda interna de fugas.
- Cambio de aparatos de medición (micromedidores)
- Toma y análisis parámetros fisicoquímicos agua potable
- Suspensiones y reinstalaciones

Gestión del recaudo

Caudales de Colombia SAS ESP se encarga de garantizar el recaudo de los valores facturados por cuenta del servicio, así como tomar las medidas necesarias ante el no cumplimiento de pago por parte de los usuarios, llevar control financiero de los pagos y reportar a Aguas de Bogotá S.A. ESP en tiempo oportuno el comportamiento y valor de los pagos realizados por los usuarios por cuenta de la prestación del servicio.

Total facturado a los usuarios durante la gestión del 2023

Durante la gestión de los periodos recaudados en el año 2023, se logró una eficiencia de recaudo del 98%, para el último periodo se encuentra en proceso de recaudo corriente. A continuación, se muestra el comportamiento del valor recaudado a los usuarios, y algunos indicadores importantes a los cuales se hace seguimiento durante la actividad de operación:

Periodo	Valor Recaudado	Valor Facturado	Índice de Eficiencia Recaudo Corriente
202206	\$ 70,572,830	\$ 69,668,690	100%
202301	\$ 74,143,429	\$ 73,589,800	100%
202302	\$ 74,653,961	\$ 73,392,112	100%
202303	\$ 77,057,490	\$ 77,226,340	100%
202304	\$ 69,105,210	\$ 69,833,860	99%
202305	\$ 74,583,960	\$ 76,463,310	98%

Indicadores de gestión del 2023

Con el propósito de asegurar la prestación continua y de calidad del servicio de acueducto, llevamos a cabo un seguimiento periódico de nuestros indicadores de gestión. Estos indicadores son fundamentales, ya que establecen metas específicas con el objetivo de alcanzar una operación eficiente. Al monitorear de manera regular estos indicadores, se puede evaluar el desempeño, identificar áreas de mejora y tomar acciones correctivas cuando sea necesario.

A continuación, se muestran los indicadores de la operación del servicio de acueducto en el Conjunto Arboretto Bosque Residencial.

INDICADOR	202206	202301	202302	202303	202304	202305
Índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Cobertura Micromedición	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Índice de Micromedición real del Prestador	100%	100%	100%	100%	99%	99%
Índice de Reclamación Comercial de Acueducto	2%	1%	0%	0%	0%	0%
Tiempo de Respuesta a una Reclamación (índice de tiempo de reclamación)	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Índice De Errores de Lectura	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Índice de Reclamación Operativa de Acueducto	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Índice de Micromedición Nominal	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Índice de Continuidad del Servicio	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Índice de Agua no Contabilizada	6.74%	4.53%	13.51 %	2.00%	5.64%	8.46%
Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado	1.43	1.03	3.33	0.44	1.16	1.96
Cumplimiento Cargos SUI	95%	96%	96%	97%	99%	99%

Aspectos Tarifarios y CCU

Como parte de la gestión que realiza Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. a la operación del servicio de acueducto en el Conjunto Arboretto Bosque Residencial, se encuentra el seguimiento a los aspectos tarifarios, lo cual se realiza conforme con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y las Resoluciones aplicables de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. A continuación, se presentan las gestiones adelantadas en relación a los aspectos tarifarios para la vigencia 2023.

El 16 de marzo de 2023 la Junta Directiva de la Sociedad, por unanimidad de los miembros presentes, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2.1.1.1.3.3.4. de la Resolución CRA No. 943, la actualización de las tarifas del servicio de acueducto de la urbanización Arboretto variación de los costos operativos particulares (COPac), ajustando el CMO de la metodología tarifaria. Previa notificación a los usuarios, a los superservicios, a la CRA y a la publicación en un diario de circulación nacional, se aplicó la nueva tarifa a los consumos que se registraron desde el 02 de mayo de 2023, es decir, a partir del periodo 2023-03.

Por otro lado, con posterioridad a la sesión de JD No. 206 del 16 de marzo de 2023, se realizó el chequeo de los costos de referencia del servicio público domiciliario de acueducto de la Urbanización Arboretto, evidenciando que estos han presentado un incremento acumulado de IPC, entre febrero de 2023 y julio de 2023 un 3,11%. Como se muestra en la siguiente tabla.

MES	ÍNDICE	INFLACIÓN ANUAL %	INFLACIÓN MENSUAL %	INFLACIÓN AÑO CORRIDO %	% INCREMENTO	INCREMENTO TARIFARIO
feb-23	130.40	13.28%	1.66%	17.05%	ACTUAL	
mar-23	131.77	13.34%	1.05%	4.55%	1.05%	NO CUMPLE
abr-23	132.80	12.84%	0.78%	5.37%	1.84%	NO CUMPLE
may-23	133.38	12.36%	0.44%	5.83%	2.29%	NO CUMPLE
jun-23	133.78	12.13%	0.30%	6.15%	2.59%	NO CUMPLE
jul-23	134.45	11.78%	0.50%	6.68%	3.11%	CUMPLE

Aplicando la indexación a los costos de referencia para la prestación del servicio de acueducto de la Urbanización Arboretto, son los siguientes, de acuerdo con los Costos de Referencia a precios de julio de 2023:

COSTOS DE REFERENCIA		RES.825/17	
		3.11%	
		ACTUAL	INCREMENTO
		\$Febrero 2023	\$Julio 2023
CMA_{ac}	\$/susc/mes	22,671.53	23,376.61
CMOG_{ac}	\$/m3	4,582.89	4,725.42
CMOP_{ac}	\$/m3	1,345.20	1,387.04
CMO_{ac}	\$/m3	5,928.09	6,112.46
CMI_{ac}	\$/m3	0.00	0.00
CMT_{ac}	\$/m3	0.00	0.00
Cargo Consumo	\$/m3	5,928.09	6,112.46

Conforme con la estratificación de los usuarios del Conjunto Arboretto Bosque Residencial. Se tiene un sesenta (60%) de contribución, por lo tanto, las tarifas quedaran fijadas así:

TARIFAS ESTRATO 6		ACTUAL	INCREMENTO
		\$Febrero 2023	\$Julio 2023
CMA_{ac}	\$/susc/mes	36,274.45	37,402.58
Cargo Consumo	\$/m3	9,484.94	9,779.94

TARIFAS ESTRATO 6		VARIACIÓN	
		%	\$
CMA_{ac}	\$/susc/mes	3.11%	1,128.13
Cargo Consumo	\$/m3	3.11%	294.99

Por lo que, de acuerdo con los cálculos efectuados anteriormente, en el mes de julio de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, se encuentran las condiciones para la actualización de las tarifas por indexación en un 3.11%, por lo anterior, se recomendó evaluar por parte de la Junta Directiva de Aguas de Bogotá SA ESP, la actualización tarifaria debido al incremento del IPC acumulado.

En este sentido, el 24 de agosto de 2023, previa convocatoria de los miembros principales y suplentes, se llevó a cabo la sesión extraordinaria no presencial No 211 de la Junta Directiva de Aguas de Bogotá S.A. ESP – AB, en donde se realizó la presentación de los aspectos tarifarios actuales del servicio de acueducto para el conjunto residencial Arboretto.

Una vez expuestos y evaluados los argumentos de la variación IPC la Junta Directiva de la Sociedad por unanimidad de los miembros presentes, aprobaron en cumplimiento de la Resolución CRA 943 de 2021, Artículo 2.1.1.1.2.4, el ajuste por IPC de los nuevos Costos de Referencia del servicio público de acueducto para la urbanización Bosque Residencial Arboretto con el porcentaje del 3,11%, acumulado entre el mes de febrero de 2023 y el mes de julio de 2023.

Posterior a la realización de la junta y de acuerdo con lo indicado en la Resolución CRA 943 de 2021, el 25 de agosto de 2023 se procedió a realizar la respectiva notificación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y a la Comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA mediante radicados GP-600-518-2023 y GP-600-519-2023. Igualmente, el 30 de agosto de 2023 se efectuó la publicación de las nuevas tarifas en el periódico el espectador.

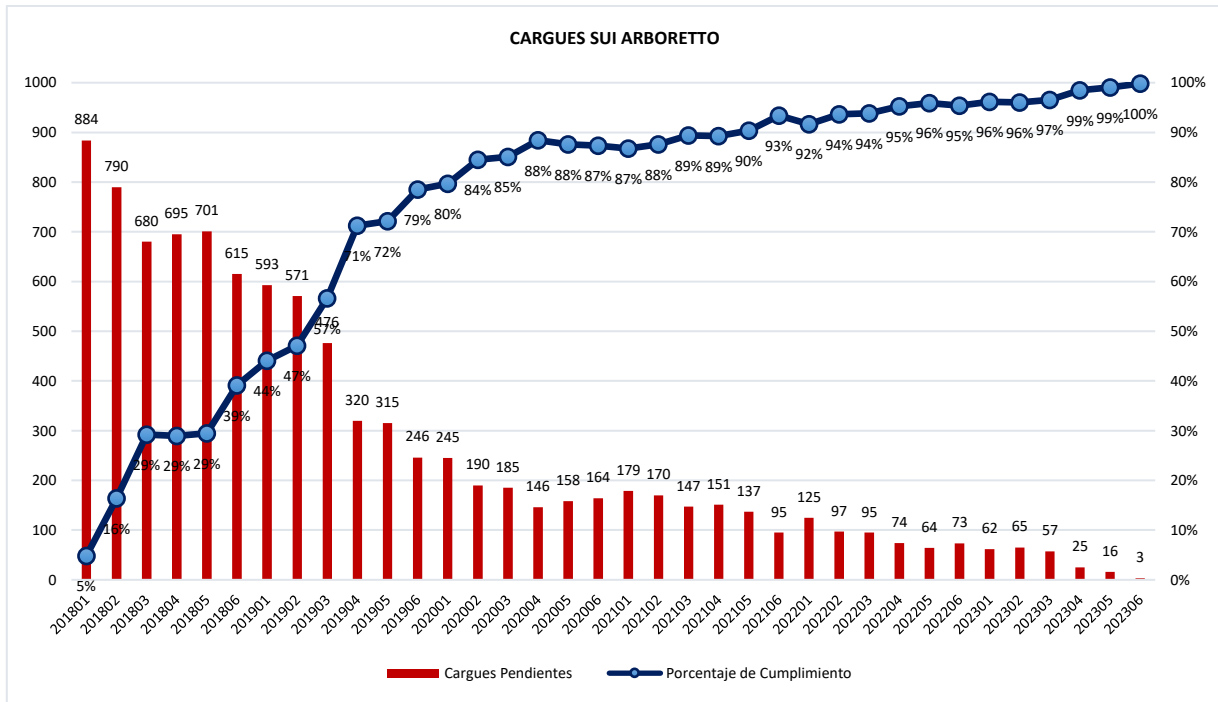
Por último, es importante mencionar que la aplicación de la actualización tarifaria, se realizará a partir de los consumos registrados desde el 02 de noviembre de 2023, es decir en el periodo 2023-06.

Reportes al Sistema Único de Información – SUI.

Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. adelanta periódicamente el reporte de lo cargues al Sistema Único de Información SUI de la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.

A la fecha se encuentra un 99% de cumplimiento de los cargues requeridos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En la siguiente figura, se observa el cumplimiento de los cargues reportados al Sistema Único de Información SUI.



Contrato Operación PTAR – Arboretto

CONTRATISTA	CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
ALCANCE	OPERACIÓN DE PTAR ARBORETTO
N. CONTRATO	870021-870022
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DE LA PTAR DEL PROYECTO ARBORETTO BOSQUE RESIDENCIAL, UBICADO EN EL KM 6 VÍA LA CALERA.
PLAZO	12 MESES
VALOR INICIAL	\$ 203,194,290
FECHA DE INICIO:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PRORROGA NO. 1	12 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
OTROSÍ NO 1	22-12-2022
OTROSÍ NO 2	20-09-2023
PRÓRROGA	12 meses
ADICIÓN	\$ 235,176,210
AVANCE EN TIEMPO	63.1 %
AVANCE FÍSICO	63.1 %
TOTAL FACTURACIÓN A LA FECHA	\$ 257.867.371
AVANCE FINANCIERO	59%
ESTADO	EJECUCIÓN

Durante el año 2023, se ejecutaron actividades de operación y mantenimiento de equipos, a continuación, se describen las actividades principales que se llevaron a cabo.

- **Mantenimiento y limpieza sistema de cribado:** Esta actividad comprende la limpieza semanal del cribado de la PTAR, se retiran los sólidos y se disponen en los lechos de secado para su posterior tratamiento y disposición final.



- **Toma de parámetros de seguimiento:** En el seguimiento que se realiza al sistema de tratamiento incluye a la revisión periódica de parámetros fisicoquímicos. Esto con el fin de garantizar que el tratamiento de las aguas servidas de la urbanización, se esté realizando de la manera correcta. Los parámetros que se toman in situ son cloro y pH. Para el restante de los parámetros se cuenta con el servicio de un laboratorio acreditado por el ONAC.



- **Limpieza tanques de homogenización:** Esta estructura permite regular el caudal que ingresa a la planta de tratamiento. Debido al ingreso de residuos, se requiere que realizar el mantenimiento periódico de este, con el fin de evitar la saturación con sedimentos.



- **Mantenimiento reactor biológico:** Este elemento hace parte del tratamiento secundario de la planta, donde se realiza la remoción de la materia orgánica a través de microorganismos que se alimentan de oxígeno, el cual es suministrado mediante los equipos difusores. El mantenimiento de este elemento se realiza anualmente.



- **Mantenimiento sedimentador:** El sedimentador permite decantar los sólidos posterior a la aplicación de un químico (Policloruro de aluminio), estos residuos o

lodo es recirculado hacia los lechos de secado, para su retiro y disposición final. La limpieza de este tanque se realiza trimestralmente.



- **Retiro y disposición de lechos de secado:** Los lechos de secado se disponen semanalmente en un área específica de la PTAR. El retiro y disposición final se hace una vez se cuente con la cantidad para completar un viaje de volqueta sencilla, alrededor de 7 Ton.



- **Cambio de material filtrante:** El tratamiento terciario incluye un sistema de filtración compuesto por cuatro (4) filtros, dos (2) de grava y dos (2) de arena. Este material requiere ser renovado anualmente, para garantizar una filtración adecuada.



- **Dosificación de químicos:** Para el proceso de sedimentación se utiliza PAC (Policloruro de Aluminio) y para el proceso de desinfección se aplica hipoclorito de sodio. Se cuenta con un proveedor autorizado para la compra de estos químicos. La dosificación y aplicación la realiza Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P.

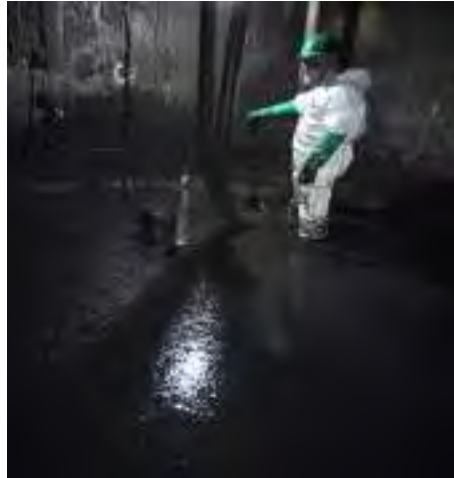


- **Mantenimiento tanque de desinfección:** En este tanque se aplica el hipoclorito de sodio para la desinfección del agua. Esta actividad se realiza con el fin de lavar y retirar el lodo acumulado.



- **Mantenimiento tanque de almacenamiento final:** Al inicio de la operación, se evidenció una gran acumulación de lodo en el tanque de salida. Esta acumulación dificultaba el proceso de bombeo del agua tratada hacia el punto de descarga, lo que a su vez provocaba un desgaste continuo en el equipo de bombeo debido a la presencia excesiva de sedimentos. Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. gestionó el retiro y disposición de este lodo del tanque de salida.





- Revisión y mantenimiento de equipos:** La planta cuenta con 15 equipos, con sus respectivos tableros eléctricos. En el cronograma de mantenimiento establecido, se programan periódicamente la revisión de estos equipos. En las actividades de mantenimiento se tienen programadas las siguientes:

Mantenimiento preventivo Blower 1	
Mantenimiento preventivo Blower 2	
Mantenimiento preventivo Blower 3	
Mantenimiento preventivo Blower 4	
Mantenimiento preventivo bomba tratamiento terciario Bomba de carga Trifásica. Ref. CPH 10 Pedrolo. 5.5 HP	
Mantenimiento preventivo bomba recirculación de lodos Clarificadores bomba Autosebante monofásica en hierro de 3/4 de HP. Marca: IHM. Ref. GS-50-2TW	
Mantenimiento preventivo bomba recirculación de lodos sedimentador bomba Autosebante monofásica en hierro de 3/4 de HP. Marca: IHM	
Mantenimiento preventivo Bomba sumergible tanques clarificadores.	
Mantenimiento preventivo bomba multietapa Ref. MULTINOX VM60-370 IHM. 10 HP	1
Mantenimiento preventivo bomba multietapa Ref. MULTINOX VM60-370 IHM. 10 HP	2
Mantenimiento preventivo bomba multietapa Ref. MULTINOX VM60-370 IHM. 10 HP	3
Mantenimiento preventivo bomba multietapa Ref. MULTINOX VM60-370 IHM. 10 HP	4
Mantenimiento sistema eléctrico general	
Mantenimiento planta generadora	

Mantenimiento	bombas	dosificadora	Coagulante
Marca HANNA. Ref. BL 7.0. 7.6l/h@3 bar			
Mantenimiento	bombas	dosificadora	hipoclorito
Marca HANNA. Ref. BL 7.0. 7.6l/h@3 bar			



- Mantenimientos Locativos:** Desde el inicio del contrato, se han identificado oportunidades de mejora en materia de seguridad y salud en el trabajo. A medida que ha avanzado la ejecución del contrato, se han implementado estas mejoras para garantizar un ambiente laboral más seguro y saludable.



Contrato Mantenimiento Alcantarillado – Arboretto

CONTRATISTA	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
ALCANCE	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN

	ARBORETTO BOSQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE EN MATERIA VERTIMIENTOS Y LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA COPROPIEDAD
N. CONTRATO	N.A
OBJETO	PRESTACIÓN DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.
PLAZO	12 MESES
VALOR INICIAL	\$ 30.082.294
FECHA DE INICIO:	22 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	22 DE AGOSTO DE 2023
PRORROGA NO. 1	12 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE AGOSTO DE 2023
PRORROGA NO. 2	12 MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE AGOSTO DE 2024
ADICIÓN	\$ 37.505.157
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 68,746,141
AVANCE EN TIEMPO	72 %
AVANCE FÍSICO	72%
TOTAL FACTURACIÓN A LA FECHA	\$ 40.617.273
AVANCE FINANCIERO	59 %
ESTADO	EJECUCIÓN

La urbanización Arboretto Bosque residencial, es una propiedad horizontal ubicada en el municipio de La Calera Cundinamarca que cuenta con alrededor de 5 kilómetros de redes sanitarias y 250 pozos de inspección. El objetivo de esta infraestructura sanitaria es recolectar y transportar los residuos orgánicos e inorgánicos generados por los residentes de la urbanización hacia la planta de tratamiento de aguas residual PTAR ubicada en la parte baja de la urbanización. Sin embargo, se presentaba la dificultad de taponamiento en la red de alcantarillado.

De manera mensual Caudales de Colombia SA ESP ejecuta labores de mantenimiento al sistema. Entre las actividades que se ejecutaron en el año 2023 se encuentran las siguientes:

- **Identificación, inspección y mantenimiento pozos alcantarillado sanitario:** Esta actividad comienza con la identificación de los pozos que requieren limpieza, posteriormente se programa su limpieza, la cual se realiza de manera manual. También se identifican las tapas de los pozos que requieren se renovadas, para su posterior cambio.



- **Inspección e identificación de conexiones erradas:** Durante la temporada invernal se incrementa al caudal de ingreso a la planta de tratamiento. Lo que causa la inestabilidad del sistema de tratamiento. Esto sucede porque presuntamente, existen conexiones erradas en la red de alcantarillado sanitario. Esta actividad consiste en verificar que la conexión de la red de agua lluvia de las viviendas no este conectada erróneamente a la red residual de la urbanización.



- **Limpieza de sumideros alcantarillado pluvial:** A pesar de que la limpieza de sumideros no esté explícitamente incluida en el alcance del contrato, se ha llevado a cabo como un servicio adicional para asegurar el adecuado transporte de las aguas lluvias dentro de la urbanización.



- Mantenimiento cajas de inspección predios:** Se efectuó la limpieza de las cajas de inspección en aquellos predios cuyas instalaciones estaban obstruidas con sedimentos, impidiendo su correcto funcionamiento. Este servicio se llevó a cabo utilizando el equipo conocido como "rotosonda"



Contrato Mantenimiento Infraestructura Acueducto – Arboretto

CONTRATISTA	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP			
ALCANCE	MANTENIMIENTO	ELEMENTOS	SISTEMA	ACUEDUCTO
N. CONTRATO	ARBORETTO			
	N.A			

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO A LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ARBORETTO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA
PLAZO	12 MESES
VALOR INICIAL	\$ 16.043.289
FECHA DE INICIO:	15 DE MAYO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE MAYO DE 2024
AVANCE EN TIEMPO	63%
AVANCE FÍSICO	63%
TOTAL FACTURACIÓN A LA FECHA	\$ 9.358.585
AVANCE FINANCIERO	58 %
ESTADO	EJECUCIÓN

El Conjunto Arboretto Bosque Residencial cuenta con un sistema de acueducto compuesto por un tanque de almacenamiento, un sistema de bombeo y redes de distribución. La mayor parte del suministro se realiza por gravedad, mientras que para la zona alta del conjunto se utiliza un equipo de bombeo que consta de dos bombas de 6 HP IHM y un equipo hidroneumático con una capacidad de 500 L, todos ellos equipados con sus correspondientes tableros eléctricos.

Con el objeto de garantizar la continuidad y calidad del suministro de agua potable en el conjunto, es necesario que esta infraestructura se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento, para lo cual se requiere adelantar mantenimientos periódicos. Adicionalmente, estos mantenimientos previenen daños en las instalaciones, reduce costos y garantizan la calidad del agua.

En relación con lo anterior, el día quince (15) de mayo de 2023, se suscribe el contrato entre Arboretto Bosque Residencial y Caudales de Colombia SAS ESP, con el objeto de adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acueducto en el conjunto Arboretto Bosque Residencial.

A continuación, se presentan las actividades desarrolladas en la ejecución de este contrato en el año 2023

- **Limpieza y desinfección Tanque de Almacenamiento:** Esta actividad se realiza semestralmente. Se realiza la limpieza general del tanque y desinfección con hipoclorito.



- **Mantenimiento preventivo sistema de bombeo:** Una parte de la red de acueducto del conjunto Arboretto se abastece mediante una red que opera bajo presión, esto se debe a la elevación de ciertos predios dentro del área. Este sistema está equipado con dos bombas centrífugas y un hidroneumático para su funcionamiento adecuado. Caudales de Colombia SAS ESP, realiza el mantenimiento preventivo de estos equipos y vela por su funcionamiento óptimo.



- **Inspección redes y accesorios, apertura de válvulas:** El mantenimiento de las redes de acueducto del conjunto implica llevar a cabo la purga de hidrantes y la apertura de válvulas de manera regular. Este proceso tiene como objetivo principal limpiar las redes y eliminar los sedimentos acumulados que puedan afectar su funcionamiento adecuado. La purga de hidrantes y la apertura de válvulas son

acciones preventivas que contribuyen a mantener la calidad del agua y a garantizar un flujo constante y eficiente en todo el sistema de distribución.



- **Retiro de agua, limpieza y desinfección de cajas de ventosa:** Esta actividad consiste en la ubicación de las ventosas de acuerdo con los planos suministrados, para posteriormente programar de acuerdo con el estado de la ventosa la ejecución de la limpieza y mantenimiento. Esto se hace considerando que las ventosas no se construyeron de acuerdo a la norma, lo que no permite un drenaje adecuado del agua lluvia que ingresa por infiltración, lo que favorece la acumulación de sedimentos y que las cajas permanezcan permanentemente inundadas, lo que podría causar la contaminación de la red de suministro.



Contrato 69 de 2022

Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. tiene a cargo la "Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Ambiental a los Contratos Derivados del Contrato Interadministrativo No. 3164 De 2021", a través de contrato de interventoría suscrito con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Contrato No:	69 de 2022
Objeto:	Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Ambiental A Los Contratos Derivados Del Contrato Interadministrativo No. 3164 De 2021
Valor inicial del contrato:	\$ 569.175.527
Contratante:	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP
Contratista:	CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
Nit:	830.094.833-2
Rep. legal:	ANGELICA MARIA MALDONADO NARANJO
Duración:	6 MESES
Fecha de inicio:	JULIO 01 DE 2022
Fecha de terminación	ENERO 01 DE 2023
Prórroga 1	3.27 meses
Prorroga 2	1.20 meses
Prorroga 3	0.70 meses
Prorroga 4	2.83 meses
Prorroga 5	4.00 meses
Prorroga 6	1.00 meses
Prorroga 7	3.73 meses
Plazo final	22.7 meses
Nueva fecha de terminación	MAYO 22 DE 2024
Adición 1	\$ 415.043.242
Adición 2	\$ 123.261.617
Valor final del contrato	\$ 1.107.480.386

Documento Contractual	Amparo	No. Póliza	Compañía Aseguradora	Desde	Hasta	Valor Asegurado
Contrato Actualizadas Otro SI – 7	Cumplimiento del contrato	21-45-101375929	SEGUROS DEL ESTADO S. A	01/07/2022	22/11/2024	\$221.496.077,20
	Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	21-45-101375929		01/07/2022	22/05/2027	\$221.496.077,20
	Calidad del Bien o Servicio	21-45-101375929		01/07/2022	22/05/2029	\$332.244.115,80
	Predios labores y operaciones	21-40-101190834		01/07/2022	22/05/2024	\$332.244.115,80
	Contratistas y subcontratistas	21-40-101190834		01/07/2022	22/05/2024	\$332.244.115,80
	Responsabilidad civil patronal	21-40-101190834		01/07/2022	22/05/2024	\$332.244.115,80

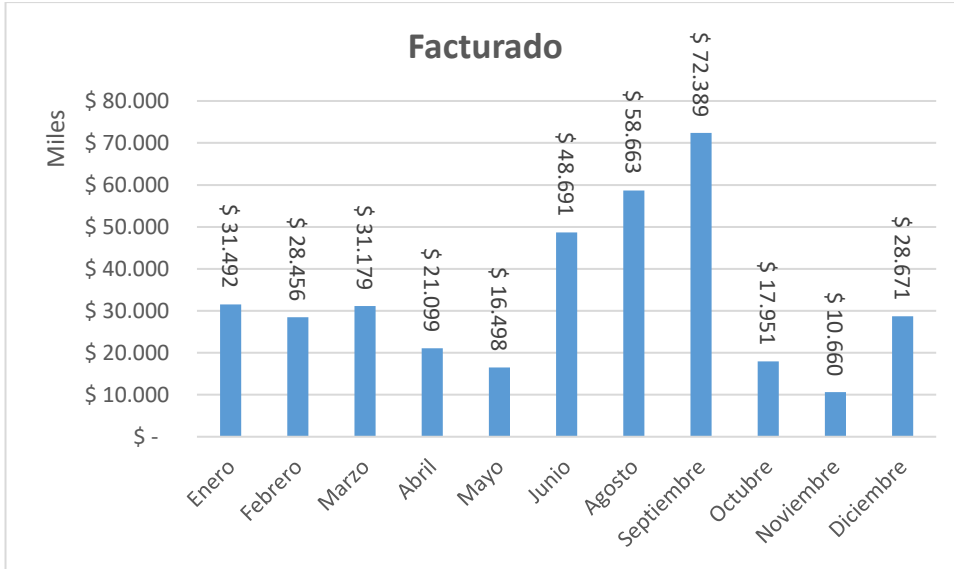
Consolidado Pólizas contrato No.69 de 2022

Modificaciones en el Tiempo – Prorrogas, Suspensiones y/o Adiciones

PRORROGA SUSPENSIÓN ADICIÓN	MOTIVO	FECHA DE PRORROGA SUSPENSIÓN ADICIÓN	PERIODO DE PRORROGA	VALOR ADICIÓN	FECHA TERMINACIÓN
PRORROGA 1	Ampliación del plazo de ejecución	9/01/2023	3.27 MESES	-	9/04/2023
PRORROGA 2	Ampliación del plazo de ejecución	9/04/2023	1.2 MESES	-	15/05/2023
PRORROGA 3	Ampliación del plazo de ejecución	15/05/2023	0.7 MESES	-	5/06/2023
PRORROGA 4	Ampliación del plazo de ejecución	05/06/2023	2.8 MESES	-	31/08/2023
ADICIÓN 1	Adición Recursos	05/06/2023	-	\$ 415.043.242	
PRORROGA 5	Ampliación del plazo de ejecución	31/08/2023	4.0 MESES	-	31/12/2023
PRORROGA 6	Ampliación del plazo de ejecución	31/12/2023	1.0 MESES	-	31/01/2024
PRORROGA 7	Ampliación del plazo de ejecución	31/01/2024	22.7 MESES	-	22/05/2024
ADICIÓN 2	Adición Recursos	31/01/2024	-	\$ 123.261.617	

Información Financiera

En el año 2023, se realizó una facturación total por este contrato de \$365.749.770



El valor del contrato es de \$ 1.107.480.386, y a continuación se discriminan las actas parciales.

No.	Fecha	Concepto	Vi. Total	%
1	31/07/2022	Acta Parcial No. 1	\$49.152.102	4.99
2	31/08/2022	Acta Parcial No. 2	\$52.720.832	5.36
3	30/09/2022	Acta Parcial No. 3	\$66.526.184	6.76
4	31/10/2022	Acta Parcial No. 4	\$64.741.819	6.58
5	30/11/2022	Acta Parcial No. 5	\$69.312.298	7.04
6	31/12/2022	Acta Parcial No. 6	\$67.966.198	6.91
7	31/01/2023	Acta Parcial No. 7	\$31.492.481	3.20
8	28/02/2023	Acta Parcial No. 8	\$28.455.931	2.89
9	31/03/2023	Acta Parcial No. 9	\$31.179.435	3.17
10	30/04/2023	Acta Parcial No. 10	\$21.099.337	2.14
11	31/05/2023	Acta Parcial No. 11	\$16.497.553	1.68
12	30/06/2023	Acta Parcial No. 12	\$48.690.585	4.95
13	30/07/2023	Acta Parcial No. 13	\$58.663.356	5.96
14	25/08/2023	Acta Parcial No. 14	\$72.388.839	7.35
15	25/09/2023	Acta Parcial No. 15	\$15.084.605	1.53
16	25/10/2023	Acta Parcial No. 16	\$10.660.385	1.08

No.	Fecha	Concepto	Vi. Total	%
17	25/11/2023	Acta Parcial No. 17	\$28.671.188	2.91
18	25/12/2023	Acta Parcial No. 18	\$23.398.063	2.37

Consolidado Actas de Cobro No 69 de 2022

INTERVENTORIA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

OLIVOS III (En liquidación) CTO. 55-2022:

- Descripción del Proyecto

El proyecto se realiza en el área comprendida sobre espacio urbano y la malla vial del barrio los Olivos III del municipio de Soacha, Cundinamarca subdividido por las actividades correspondientes a la implementación de las redes de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, haciendo el reemplazo de las redes actuales implementando los diseños de acuerdo con la normativa actual sobre los cuales se rigen dichos diseños hidráulicos contractuales.

- Alcance del Contrato

Realizar la Interventoría técnica, social, administrativa, jurídica, financiera y ambiental para el seguimiento y control en relación con el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra No 69 de 2022 cuyas metas trazadas son las siguientes:

LÍNEA ACUEDUCTO	LÍNEA ALCANTARILLADO PLUVIAL	LÍNEA ALCANTARILLADO SANITARIO-
4.357 m de tubería en diámetros de 3",4", 6" y 8".	2.741 m de tubería que varían en diámetros de 6",8",10",12",14",16",18",20" y 24".	7.613 m de tubería que varían en diámetros de 8",10",12",14",16 y 18".

- Localización del Proyecto

El proyecto se ubica geográficamente al norte del municipio de Soacha Cundinamarca, en la comuna III, específicamente en el barrio Olivos.



- Beneficios del proyecto

Con la ejecución del presente proyecto se plantea optimizar las redes del sector, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial; así mismo, se busca cumplir con el requerimiento de la separación del servicio (combinado) de las redes de Alcantarillado Sanitario y pluvial como lo establecen las normas técnicas de la Empresa y el RAS. Por otro lado, se busca contribuir al plan de identificación y corrección de conexiones erradas – PICCE y al Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos – PSMV.

- Meta ejecutada:

TOTAL EJECUTADO ACUEDUCTO	
Ø	ML
6"	560.41
4"	3363.09
TOTAL	3923.50

CANT UN	DESCRIPCION
4	HIDRANTES
16	VALVULAS
200	ACOM. - CAJILLAS MICRO

TOTAL EJECUTADO SANITARIO	
Ø	ML
6"	3666.16
8"	2586.59
10"	317.10
12"	174.11
14"	209.30
TOTAL	6953.26

CANT	DESCRIPCION
110 ML	CARCAMO DE PROTECCION
60 UN	POZOS

TOTAL EJECUTADO PLUVIAL	
Ø	ML
10"	35.16
12"	662.90
14"	126.90
16"	162.90

18"	205.05
24"	135.06
TOTAL	1327.97

CANT UN	DESCRIPCION
4	HIDRANTES
34	POZOS

CANT ML	DESCRIPCION
53	CARCAMO DE PROTECCION

- Registro fotográfico



TV12B con DG44

TV14C con CR20

CR20 con TV14



CAZUCA – COMUNA 4 (En Ejecución) CTO. 55-2023:

- Descripción del Proyecto

El proyecto total plantea la construcción de 56.8 Km de redes sanitarias y está dividido en 3 subcuencas así: El Arroyo, Julio Rincón y la Capilla de las cuales Aguas de Bogotá SA ESP realizó la priorización de acuerdo con las condiciones técnicas y demás condiciones generales y particulares del sector, dando así prioridad y viabilidad a aproximadamente 3.5 Km de redes sanitarias del sector Cazucá en tramos comprendidos con diámetros entre 8" y 18" en tuberías PVC.

El sector de Altos de Cazucá se encuentra ubicado en el flanco occidental de los cerros Orientales, que hacen parte de la cordillera oriental de Colombia y se encuentra dividido en tres grandes subcuencas, a saber, Subcuenca La Capilla, Subcuenca El Arroyo, y Subcuenca Julio Rincón, las cuales son objeto del presente proyecto.

- Alcance del Contrato

Realizar todos los trabajos necesarios para construir las redes de alcantarillado sanitario del sector Cazucá de la comuna 4 en el Municipio de Soacha - Cundinamarca cuyas metas trazadas son las siguientes:



Colector Principal: 2.991m

Redes Domiciliarias: 2.579m

TOTAL: 5.570 m

- Localización del Proyecto:

El proyecto se ubica geográficamente en el municipio de Soacha Cundinamarca, Sector de Cazuca – Comuna 4:



- **Beneficios del proyecto:**

Con la ejecución del presente proyecto se plantea optimizar las redes del sector, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio Alcantarillado Sanitario; así mismo, se busca cumplir con el requerimiento de la separación del servicio (combinado) de las redes de Alcantarillado Sanitario y pluvial como lo establecen las normas técnicas de la EAB y el RAS. Por otro lado, se busca contribuir al plan de identificación y corrección de conexiones erradas – PICCE y al Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos – PSMV.

- **Estado de avance del proyecto:**

META EJECUTADA

 <p>Tanques Casa Loma Tramo 1 A y 1B Longitud Instalada: Red Principal: 490m Red Domiciliaria: 180 m</p>	 <p>Capilla Loma Linda Tramo 2 Longitud Instalada: Red Principal: 375 m Red Domiciliaria: 100 m</p>	 <p>Julio Rincón Tramo 3 Longitud Instalada: Red Principal: 114 m Red Domiciliaria: 20 m</p>
--	--	--

- Presencia de material rocoso, alrededor del 80% del material de excavación, implica el uso de recursos físicos (maquinaria – martillos) y recursos financieros adicionales, para la demolición y transporte de la roca.

- Topografía del terreno, altas pendientes – Lo que dificulta el acceso y transporte de materiales.
- Debido a las fuertes pendientes del sector, hace que cuando llueva, se generan una alta escorrentía superficial, lo que implica lavado y pérdida del material de excavación.



LOMA LINDA – DEMOLICION ROCA



TANQUES CASA LOMA – DEMOLICION ROCA



TANQUES CASA LOMA – ESCORRENTIA



TANQUES CASA LOMA – MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

- Registro fotográfico





Construcción de pozos

Contrato EAAB EL DORADO

Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. hace parte del CONSORCIO INTERMATRICES con una participación del 45%, quienes suscribimos el contrato de interventoría de diseño con las siguientes características.

CONTRATISTA	CONSORCIO INTERMATRICES AQUADATOS 55% CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP 45%
ALCANCE	INTERVENTORIA DE DISEÑO
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DENOMINADAS EL DORADO - PIEDRA HERRADA, EL DORADO - EL PASO Y LA FISCALA - RED MONTEBLANCO.
PLAZO	9 MESES
VALOR INICIAL	\$ 328.714.656
FECHA DE INICIO:	23 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE NOVIEMBRE DE 2023
AVANCE EN TIEMPO	100%
AVANCE FISICO	20%
VALOR TOTAL	\$ 328.907.663
AVANCE FINANCIERO	0%
ESTADO	INICIO DE INCUMPLIMIENTO

Fuente: Elaboración propia, 2023

En dicho contrato se ejecutaron las siguientes actividades:

DESCRIPCION	%	El Dorado - Piedra Herrada	El Dorado - El Paso	La Fiscala - Red Monteblanco	AVANCE
		42%	30%	28%	
VALOR		\$ 138,141,218.91	\$ 98,672,299.09	\$ 92,094,145.00	
Investigación, recopilación y análisis de la información de geotecnia, predial, ambiental, arqueológica y topografía preliminar.	15%	97%	72%	96%	88.3%
Estudio de Factibilidad, incluyendo el análisis multicriterio, y selección de alternativas óptima	20%	27%	27%	27%	27%
Diseño hidráulico con su respectiva topografía y estudio de suelos, incluyendo el estudio predial bajo la NS-178.	20%	0%	0%	0%	0%
Diseño estructural y mecánico para construcción, al plan de manejo de tráfico, a los estudios arqueológicos y ambiental y al presupuesto detallado para construcción.	20%	0%	0%	0%	0%
Planos de construcción, método constructivo, análisis operacional, especificaciones técnicas (descripción, alcance, unidad de medida, cantidades y forma de pago de cada ítem), presupuesto detallado, cronograma y términos de referencia para contratar la construcción.	25%	0%	0%	0%	0%

Sin embargo, debido a la baja calidad de los productos presentados por el consultor, previa revisión de los informes, productos u otros contratados a la empresa STRYCON ENERGIA SAS, el CONSORCIO INTERMATICES constató que los productos alcance de la consultoría no cumplieron en tiempo y/o forma de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia y cronograma aprobado, por lo que, a juicio del interventor, se ha configurado un presunto incumplimiento definitivo del contrato de consultoría hecho que está siendo estudiado por la Oficina de Asesoría Legal de la EAAB-ESP.

La interventoría apoyará y acompañará a la EAAB-ESP frente a los requerimientos y reclamaciones que se presenten con posterioridad a la firma de la presente acta del contrato principal vigilado, en el marco de las obligaciones y competencias del contrato de interventoría 1-15-25400-1535-2022.

Para este contrato Caudales de Colombia SAS ESP, no ha tenido ningún tipo de reconocimiento económico.

CONSULTORÍA No. 171-2023

Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. en el año 2023, desarrollo la consultoría para la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P, con las siguientes características.

CONTRATISTA	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
ALCANCE	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P
N. CONTRATO	CONSULTORÍA No. 171-2023
OBJETO	IDENTIFICAR, ESTRUCTURAR Y DETERMINAR LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS POSIBLES ESQUEMAS Y ALTERNATIVAS PARA LA FINANCIACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
PLAZO	3 MESES Y 26 DIAS

VALOR INICIAL	\$ 687.539.619
FECHA DE INICIO:	5-09-23
FECHA DE TERMINACIÓN	30-12-23
AVANCE EN TIEMPO	100%
AVANCE FISICO	100%
AVANCE FINANCIERO	\$ 378.146.790 (Facturado a diciembre de 2023)
ESTADO	TERMINADO

- Alcance del Proyecto

- producto No. 1: Informe del diagnóstico (Línea Base) de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- producto No. 2: Documentos técnicos de cada una de las alternativas que se relacionan en el punto 3 del presente documento, debe ser entregado en físico, PDF y Excel.
- producto No. 3: Documentos Informe final que consolida los esquemas y alternativas para la prestación del servicio públicos de acueducto y alcantarillado para la ciudad de Cúcuta
- producto No. 4: Recomendación del consultor frente a la viabilidad y conveniencia económica y técnica de operar directamente la infraestructura y/o contratar o subcontratar la Operación, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y gestión comercial, para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta.
- Producto No. 5: A la culminación de la Socialización ante la Junta Directiva, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias interesadas en los resultados de la consultoría.

- Desarrollo

Durante el desarrollo de la consultoría se abordaron algunas etapas de las cuales se plasman las evidencias más importantes:

• ETAPA DE DIAGNOSTICO

- Incremento de cobertura y calidad en desarrollo del contrato 030
- Buen nivel de recaudo
- Baja gestión de pérdidas
- Cumplimiento de inversiones pactadas
- Altas asimetrías de información operador EIS
- Baja capacidad para el ejercicio de control por parte de la interventoría
- Dificultades de seguimiento del contrato y aplicación de sanciones

- Incumplimiento de las obligaciones con autoridad ambiental.
- Distorsiones tarifarias en el marco del contrato
- **ETAPA DE ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**
- Análisis Jurídico en la implementación
 - Convenio de Desempeño
 - Acuerdo de reestructuración de la deuda / pignoración de acciones del Municipio
 - Contingencias judiciales
 - Pasivo pensional
 - Permisos ambientales
 - Restitución de infraestructura
 - Capacitación de personal
 - Proceso de selección: Derecho privado / manual de contratación
- Generalidades y requisitos en la implementación de cada esquema
 - Se definieron 173 requisitos y/o buenas prácticas de gestión empresarial de ESP AA para cada alternativa de operación.
 - Generando una hoja de ruta para la implementación de cada esquema de prestación, diferenciado por etapa de alistamiento, transición y operación.
 - Se priorizo en cada esquema las actividades que obedecen a requisitos normativos y/o regulatorios para la implementación de los mismos.
- Identificación de oportunidades de mejora en la prestación y cierre de brechas
 - Gestión de la construcción y operación de PTAR – Existencia del PSMV
 - Gobernanza del modelo empresarial (fortalecimiento empresarial y gobierno corporativo)
 - Gestión comercial, atención de usuarios, pérdidas comerciales y técnicas y gestión en zonas de difícil acceso
 - Elaboración y estructuración del Plan Maestro de AA
 - Modernización y apropiación de la infraestructura de la ESP
 - Control de la prestación del servicio
- Modelo Financiero
 - Gestión de activos, infraestructura, usuarios, demanda, inversiones

- Análisis de costos eficientes y costos comparables
- Modelo de ingresos regulados

• **RECOMENDACIÓN FINAL**

Después de los análisis y de la evaluación de alternativas, se identificó que la mejor alternativa para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Cúcuta a partir del año 2026 es la prestación directa por parte de la EIS con la contratación o delegación de actividades.

Dentro de las principales ventajas que arrojo esta alternativa, para el caso puntual de la EIS Cúcuta fueron:

VENTAJAS

- No requiere trámites de aprobación del Consejo Municipal ni de otros entes externos a la EIS.
- Las rentas de la operación podrían ser entregadas al municipio, lo que podría dar paso a programas como el mínimo vital de agua, programas de acceso y normalización a población vulnerable, o mitigar el impacto tarifario de los grandes proyectos de infraestructura como la PTAR.
- Mantiene los procesos estratégicos en cabeza de la EIS, apoyándose a través de subcontrataciones en labores no core del negocio.
- Se realiza la subcontratación de actividades que no comprometan el conocimiento y el control de la prestación, mediante un acompañamiento activo a los contratistas y de transferencia mutua.
- Se elimina las asimetrías de información respecto al procesos operativos y sus costos.
- Genera tarifas transparentes para los usuarios, sin costos ocultos.
- Incorpora procesos operativos eficientes, mejora la generación de ingresos y racionaliza los costos de personal.

DESVENTAJAS

- Dificulta la posibilidad de adquirir experiencia en las actividades subcontratadas. Esto se mitiga estructurando un proceso que implique la capacitación y transferencia de conocimientos mediante un acompañamiento activo.
- Posibles demandas laborales de empleados de los subcontratistas, alegando igualdad de condiciones y solidaridad patronal en caso de existir inconvenientes con sus contratantes. Esta desventaja se mitiga con una estructuración contractual jurídica robusta.
- La subcontratación de actividades debe ser un esquema funcional que se evalúe continuamente, donde la EIS pueda considerar y retomar actividades, así como continuar con terceros a la luz de indicadores de costo, productividad y satisfacción del usuario.

Contrato de Asesoría N° FE-007-026-2023

El contrato de asesoría tiene como objetivo brindar servicios integrales de asesoramiento a Acuecar SA ESP en El Carmen de Bolívar, abarcando áreas técnicas, administrativas, financieras, organizacionales y legales, bajo la supervisión de la Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD), por lo que proporciona la orientación especializada para mejorar la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento normativo y fortalecer la gestión de la empresa (Acuecar SA ESP). A continuación, se detalla el ejercicio de las actividades realizadas en el término del Año 2023.

CONTRATISTA	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
ALCANCE	ASESORÍA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
N. CONTRATO	N° FE-007-026-2023
OBJETO	PROVEER ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES REQUERIDAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA, LOGÍSTICA Y AQUELLAS OTRAS, ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE ACUECAR Y SU PROCESO DE INTERVENCIÓN
PLAZO	12 MESES
VALOR INICIAL	\$ 2.314113.476
FECHA DE INICIO:	15 DE MAYO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE MAYO DE 2024
AVANCE EN TIEMPO	50.14%
AVANCE FÍSICO	56.5%
TOTAL FACTURACIÓN A LA FECHA	\$ 795.267.649 (Facturado en el año 2023)
AVANCE FINANCIERO	34%
ESTADO	EJECUCIÓN

Tabla 1. Cuadro resumen del contrato.

Las actividades, se dividen en dos fases: la Primera Fase implica la realización de un diagnóstico integral de la empresa, mientras que la Segunda Fase se centra en la identificación y abordaje de las situaciones críticas encontradas, mediante la elaboración y ejecución de planes de acción para fortalecer y garantizar la viabilidad de la empresa. Estos planes están siendo implementados por el equipo asesor en las diferentes áreas correspondientes. Por consiguiente, se detalla el ejercicio de las actividades:

Fase N°1 – Diagnostico Integral de la empresa de El Carmen de Bolívar.

En los dos primeros meses de la asesoría se baso en recopilar, depurar y analizar la información por cada uno de los expertos y profesionales asociados al contrato, el cual encontraron deficiencias en el ejercicio de las actividades relacionadas con las distintas áreas de la empresa (Acuecar SA ESP), como se demuestran a continuación:

- **Componente financiero y tarifario**

- La empresa enfrenta problemas de sostenibilidad debido al aumento considerable de costos y gastos sin un incremento correspondiente en los ingresos, lo que ha llevado al deterioro de la infraestructura y sistemas de acueducto, entre otros aspectos.
- Para cubrir los déficits operativos, la Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) ha proporcionado un préstamo de aproximadamente 27.000 millones de pesos.
- Existe una cartera morosa de 2.8 mil millones de pesos que aún no ha sido recuperada.
- La tarifa del servicio de acueducto no ha sido actualizada adecuadamente para reflejar los costos reales de prestación del servicio, como lo indica el estudio de costos presentado a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Se ha identificado un ajuste en los subsidios proporcionados por la Alcaldía de El Carmen de Bolívar.

- **Componente técnico y comercial**

- Las pérdidas de agua a lo largo de la red de aducción, conducción y distribución alcanzan aproximadamente el 40%, atribuidas a daños en la tubería, desempates, conexiones fraudulentas y alteración de equipos, entre otros problemas.
- El suministro actual de agua, aunque medianamente suficiente para el servicio actual, no es sostenible a mediano y largo plazo
- Aunque el sistema de acueducto es relativamente nuevo y cuenta con sectorización hidráulica y sistemas robustos de medición, se enfrenta a dificultades en la adquisición de activos necesarios para su operación adecuada.
- Existe un problema de pérdidas comerciales debido al deterioro del parque de medidores y a la falta de cobro de facturas en barrios subnormales que reciben el servicio.
- Falta de la identificación correcta de los 13.652 suscriptores.
- La empresa enfrenta una cartera pendiente de cobro de 2.800 millones de pesos, los cuales deben ser gestionados y recuperados para garantizar su sostenibilidad financiera.

- **Componente legal y contractual**

- Se han identificado once (11) procesos judiciales, de los cuales tres (03) involucran a Acuecar como demandada, incluyendo casos de reparaciones directas y un proceso laboral. Los otros casos tienen a Acuecar como demandante y se relacionan con el cobro de la cartera morosa.
- Se observan deficiencias en la gestión jurídica debido a problemas de identificación de los demandantes y a la falta de respuestas oportunas de acuerdo con los plazos establecidos por las entidades.

- No se solicitan informes judiciales de los procesos, ni se han establecido procedimientos y políticas, lo que genera fallas en el seguimiento, vigilancia y control de los procesos judiciales.
- En el 90% de los casos, el proceso de contratación se realizó de manera directa con un único oferente, mientras que el resto se llevó a cabo mediante invitación privada, lo que limita la participación en la contratación.
- La metodología de selección contractual presenta deficiencias al no realizar una evaluación eficaz de los requisitos de la organización, lo que afecta la transparencia del proceso.

- **Componente organizacional e informático**

- La empresa tiende a planificar a corto plazo, lo que afecta la prestación del servicio, genera inestabilidad e insatisfacción laboral, y conlleva a la pérdida de información.
- Se identifica duplicidad de funciones y falta de definición en los entregables contractuales en algunas áreas.
- La ausencia de Autonomía Administrativa se refleja en las injerencias externas a las capacidades técnicas y profesionales para la contratación en ACUECAR.
- Tanto tecnológica como administrativamente, ACUECAR enfrenta numerosas precariedades. No cuenta con un sistema robusto para proteger la información de los usuarios, carece de respaldo de energía (UPS), no dispone de seguridad en el internet (Firewall) y no ha implementado adecuadamente su red de información.
- El trabajo se realiza en computadores personales y no se dispone de licencias vigentes de software, tampoco se cuenta con un correo propio de ACUECAR. Esto expone a la empresa a numerosos riesgos de fuga o pérdida de información.
- Se observa un desabastecimiento de materiales para llevar a cabo las labores operativas, así como una falta de elementos de protección y seguridad.





Fase N°2 – Planes de implementación.

Una vez identificado las situaciones críticas de la empresa, se empezaron a ejecutar los programas, proyectos y actividades interrelacionadas, esto con respecto a las áreas de la empresa, a continuación, ha modo resumen se menciona las actividades realizadas en el ejercicio de la asesoría y sus avances más relevantes:

- **Plan de sostenibilidad financiera**

- Se realizó un ajuste al estudio de tarifas de la Empresa, que involucró la aplicación de fórmulas, obtención y análisis de datos representativos de la prestación del servicio y del poder adquisitivo de los usuarios. Este ajuste fue formalizado a través del Acto Resolutivo n° 065 del 2023, emitido el 13 de octubre del mismo año. Posteriormente, se llevó a cabo la respectiva socialización y la aplicación gradual en tres etapas.
- Se brindó asesoramiento continuo en áreas financiera, administrativa y contable, abarcando la elaboración del flujo de caja, la preparación de informes para diversas entidades, la gestión y pago de impuestos, la elaboración de estados financieros, así como la identificación y gestión de cuentas por pagar y por cobrar. Además, se ofreció apoyo en procesos relacionados con nómina, entre otras tareas.
- Gracias al programa de austeridad y eficiencia, se ha logrado identificar aquellas actividades, dotaciones y prestaciones profesionales que representaban un costo y gasto elevado. Como resultado, hemos conseguido reducir estos gastos en un poco más de 1.100 millones de pesos al año, gracias a una política de austeridad bien implementada, generando ahorros significativos en el presupuesto.

AHORROS LOGRADOS			
RUBRO	ANTES	AHORA	AHORRO MENSUAL
CELULARES	\$ 634,162	\$ 485,106	-\$ 149,056
PEAJES	\$ 698,400	\$ 115,200	-\$ 583,200

CAMIONETAS	\$ 13,230,000	\$ 11,277,778	-\$ 1,952,222
DOTACIÓN	\$ 71,568,350	\$ 36,556,579	-\$ 2,917,648
ENERGIA	\$ 170,151,990	\$ 159,196,220	-\$ 10,955,770
VIGILANCIA	\$ 99,769,858	\$ 62,964,176	-\$ 36,805,682
PERSONAL	\$ 218,268,159	\$ 179,408,482	-\$ 38,859,677
AHORROS MENSUALES			-\$ 92,223,255

- Se pudo establecer el modelo de negocio a largo plazo mediante la proyección de flujo de efectivo y estados de resultados, donde fue enfocado en los principales indicadores financieros. La proyección brindó las alternativas claras del modelo de empresa a implementar, en cuanto a nuevos ingresos y recuperación de esta.



- **Plan de incorporación de planta de personal**

- Se realizaron entrevistas y análisis de los cargos asociados en la empresa prestadora de servicios (ACUECAR SA ESP), con el propósito de comprender los roles y responsabilidades del personal. Por lo que se implementó una nueva estructura organizacional con cargas y responsabilidades diferenciadas, evitando traslajos. Adicionalmente, se contrató nuevo personal para reforzar y apoyar la gestión de las actividades diarias de la empresa.
- Para ello se implementó un nuevo contrato laboral, el cual mencionaba el cargo a desempeñar, esto en conjunto con los Manuales de Funciones por cargo, con el fin de que acaten las funciones y responsabilidades que debe desempeñar cada uno en la Empresa (Acuecar SA ESP).

- **Plan del componente legal**

- En el plan de transparencia de la contratación, se logro transformar en cuanto a la transparencia de la información de la Empresa (Acuecar SA ESP) a través de la publicación en las distintas plataformas Web, sobre los procesos y contratos.
- Adicionalmente se transformó la gestión contractual de la empresa, en cuanto en la gestión de los documentos relacionados como lo son los Estudios precios, la calificación de los oferentes, la pluralidad de nuevos proveedores, como así la gestión de la supervisión, entre otras.
- Seguimiento permanente a la gestión judicial de la empresa, debido a que las contingencias jurídicas son pocas, se realiza seguimiento continuó con el apoderado de los procesos del estado de los mismo

- **Plan de transformación comercial**

- En este componente se realizó el análisis de la información consolidada en el aplicativo SOLIN, valoración deterioro de la cartera, identificación de los usuarios en cuanto a rangos de mora como periodos, como el respectivo análisis a corte de cada mes, para evidenciar el recaudo y recuperación de la cartera.
- Gestión para la recuperación de la cartera por parte de los suscriptores, esto en cuanto al incentivo del pago a los servicios públicos a través de las suspensiones efectivas y concientización puerta a puerta el cual el cual tiene como fin realizar los respectivos acuerdos de pago, conforme a la Política de Cartera emitida mediante acto de Resolución N°66, el cual contiene los planes de financiamiento que debe acogerse cada suscriptor.
- Realización de la actualización del catastro de usuarios, el cual ayudado a identificar barrios subnormales, deterioro del parque de medidores, como las conexiones fraudulentas por parte de los suscriptores. Adicionalmente se realiza la respectiva georreferenciación de los suscriptores por medio de QGIS.



- **Plan control de perdidas**

- Gestión para el programa de micromedidores, para el cambio del parque de medidores de la empresa, por lo que se hace el respectivo análisis y estudio de este, para el proceso de contratación y compra a través de un proveedor y con el fin de minimizar la solvencia de estos.
- Identificación de las fugas imperceptibles en las redes de distribución y aducción, logrando a generar la respectivo reparo y gestión de la misma garantizando la recuperación del recurso hídrico, comercial y financiero de la empresa.



- **Plan aseguramiento a la prestación**

- Gestión con las entidades gubernamentales, para la realización de proyectos de ampliación de las redes de acueductos, en los barrios subnormales, Adicionalmente se realiza el diagnóstico y viabilidad de un acueducto regional, como el proyecto de energía fotovoltaica en el Pozo A que ayudara a garantizar la prestación a largo plazo, esto en cuanto a costos y suministro del recurso (Agua).
- Se proporcionó asesoramiento en la recepción del nuevo sistema de alcantarillado, abarcando la recopilación y análisis de la información. Además, en colaboración con la entidad encargada de la ejecución de la obra, se elaboraron los planos correspondientes y se identificaron las deficiencias presentes en el sistema.

6.2. Informe de Gestión ACUECAR S.A.E.S.P

Razón Social: EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR-ACUECAR S.A.E.S.P

Nit: 900.064.780-6

Ubicación: Carrera 53 N°25-43

Teléfono: 605 6862822

Página Web: <https://acuecars.com/>

Correo Institucional: contactenos.acuecar@gmail.com

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante resolución 20081300003335 del 11 de febrero de 2008, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. E.S.P. – ACUECAR S.A. E.S.P y que mediante la Resolución SSPD-20231000181805 del 7 de marzo de 2023, fue designada la empresa Caudales de Colombia S.A.S E.S.P identificada con NIT. No. 830.094.833-2 como Agente especial de ACUECAR S. A E.S.P, la cual tomo posesión por intermedio de su representante legal ANGÉLICA MARÍA MALDONADO

NARANJO, quien a su vez nombro apoderado al Ingeniero HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA, quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa, en virtud del poder otorgado por Caudales de Colombia S.A.S ESP.

A través de las actividades ejecutadas como Agente Especial en la vigencia fiscal comprendida entre el 23 de marzo a 31 de diciembre de 2023, se proyectó la sostenibilidad de la operación y de esta manera, brindar una mejora en la calidad de los servicios públicos a los usuarios.

En virtud de la designación y como parte de las obligaciones adquiridas, Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P, avanza en la implementación de acciones dirigidas a alcanzar una prestación del servicio autosostenible y prescindir de la demanda de dinero del Fondo Empresarial para el año 2025, razón por la cual se crearon 10 planes de acción como estrategias a corto, mediano y largo plazo.

Con lo anterior garantizamos las mejoras en la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado para el municipio de El Carmen de Bolívar, superando las causales que la llevaron a su intervención.

Informe de Gestión Administrativa

Comunicaciones

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar ACUECAR S.A E.S.P, en la vigencia 2023 reactivó el manejo de la imagen institucional de la empresa en los diferentes medios digitales, con el fin de informar a todos los usuarios de manera oportuna y eficiente cada uno de los procesos, programaciones y/o información de interés que tenga la empresa.

Es nuestro objetivo que la comunidad se encuentre informada de manera oportuna y eficiente, razón por la cual la empresa a través del profesional en el área de sistemas crea contenido que es publicado en los diferentes medios y pagina web de la empresa en tiempo real.

Por lo anterior, ACUECAR S.A E.S.P busca la cercanía con los usuarios, sentido de pertenencia y calidad del servicio, por lo que es fundamental que los usuarios estén al día con las diferentes acciones, como son las programaciones de suspensiones y/o cortes, ACUECAR en tu barrio, campañas de ahorro del agua, solicitud de pasantes, actualización de catastro de usuarios entre otras actividades.



MEJORA EN LOS DISEÑOS PARA PUBLICACIÓN DE NOTICIAS EN PAGINA WEB



ACTUALIZACIONES DE CONTENIDO EN LA PÁGINA WEB

Reestructuración Organizacional

El área de Recursos Humanos es la encargada de responder por el normal funcionamiento de las actividades que integran el proceso de gestión humana y la política adoptada por la empresa de servicios públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado ACUECAR S.A..E.S.P

El objetivo de la Gestión del Talento Humano es crear las condiciones laborales con las cuales los empleados logren su desarrollo integral, el fortalecimiento de sus competencias y su productividad laboral, de conformidad con las normas legales vigentes y los intereses y potencialidades requeridos para el desarrollo de los procesos de la organización y el cumplimiento de la misión institucional.

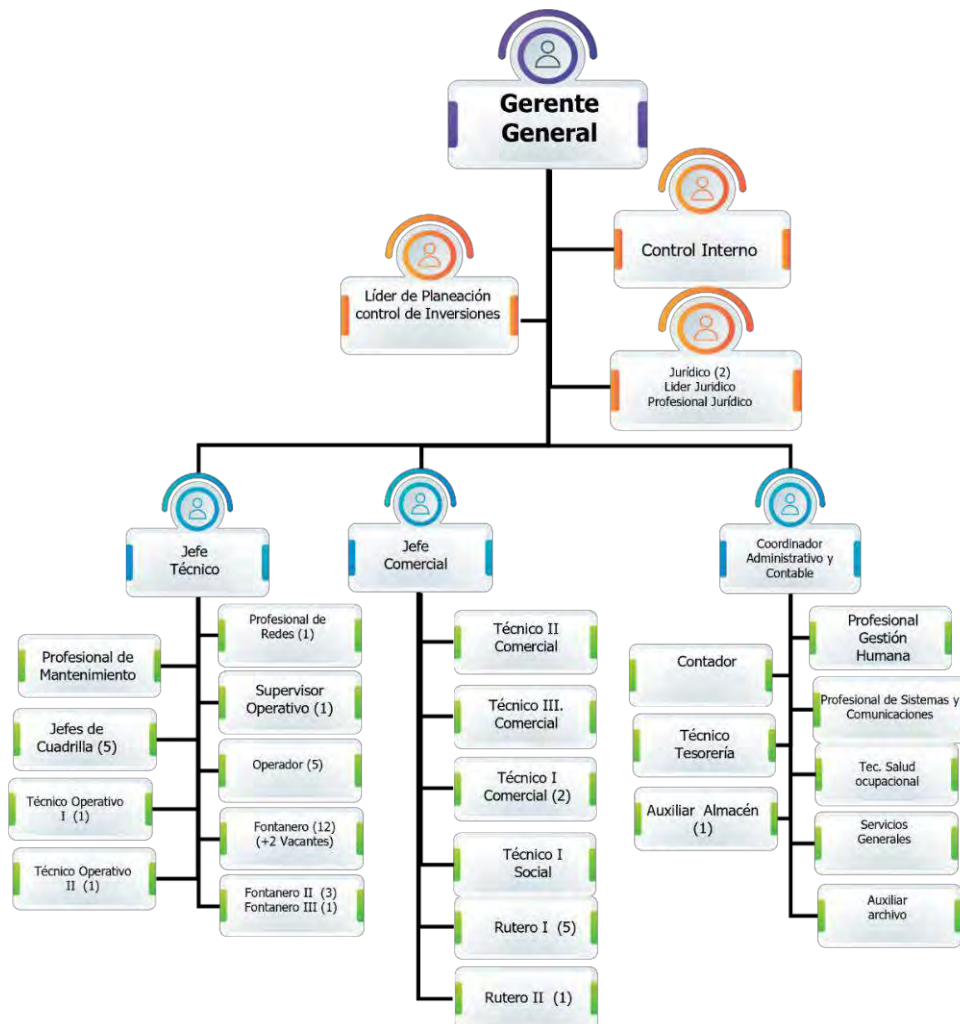
Por lo anterior a partir del 01 de noviembre de 2023, se normalizó la vinculación laboral por medio de Contrato individual de trabajo oficial a término indefinido con plazo presuntivo. La empresa conservó los salarios del personal que venía vinculados inicialmente, y los que estaban por OPS se normalizaron mediante esta misma modalidad contractual, estableciendo según el organigrama trazado en la

implementación de la nueva planta de personal bajo el modelo de contratación a término indefinido y según lo establecido por DPT de cada cargo.

Se presenta la actual estructura organizacional vigente de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. ESP – ACUECAR S.A. E.S.P, en la cual se identifican el nivel jerárquico, niveles de responsabilidad y autoridad de los diferentes empleos de la entidad.

NIVEL	CANTIDAD
Nivel líder / jefe	5
Nivel profesional	5
Nivel tecnólogo técnico	42
Nivel Auxiliar Asistencial	3
TOTAL	55

Organigrama



Planta de Personal ACUECAR S.A.E.S.P

En la anualidad 2023 presentaban contratos laborales a Término Fijo en la parte operativa y Contratos por Prestación de Servicios profesionales, a partir del 01 de noviembre de 2023 se regularizó la vinculación laboral por medio de Contrato individual de trabajador oficial con contrato a término indefinido con plazo presuntivo.

La empresa conservó los salarios del personal que venía vinculados inicialmente, y los que estaban por OPS se normalizaron mediante esta misma modalidad contractual, ajustando la remuneración consistente a la formación académica, cargo y funciones.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P, a corte de 31 de diciembre 2023, cerró con una planta de personal compuesta de la siguiente manera:

MODALIDAD	No DE TRABAJADORES OFICIALES
Contrato individual de trabajo a Término indefinido con plazo presuntivo	55
TOTAL	55

NIVEL PROFESIONAL:

CARGO	CANTIDAD
Líder de control y planeación	1
Control Interno	1
Jefe Técnico	1
Profesional de Mantenimiento	1
Jefe Comercial	1
Profesional Comercial	1
Coordinador Administrativo y Contable	1
Profesional de Sistemas y Comunicaciones	1
Profesional I	1
Profesional de Gestión Humana	1
TOTAL PROFESIONALES	10

NIVEL TECNÓLOGO-TÉCNICO:

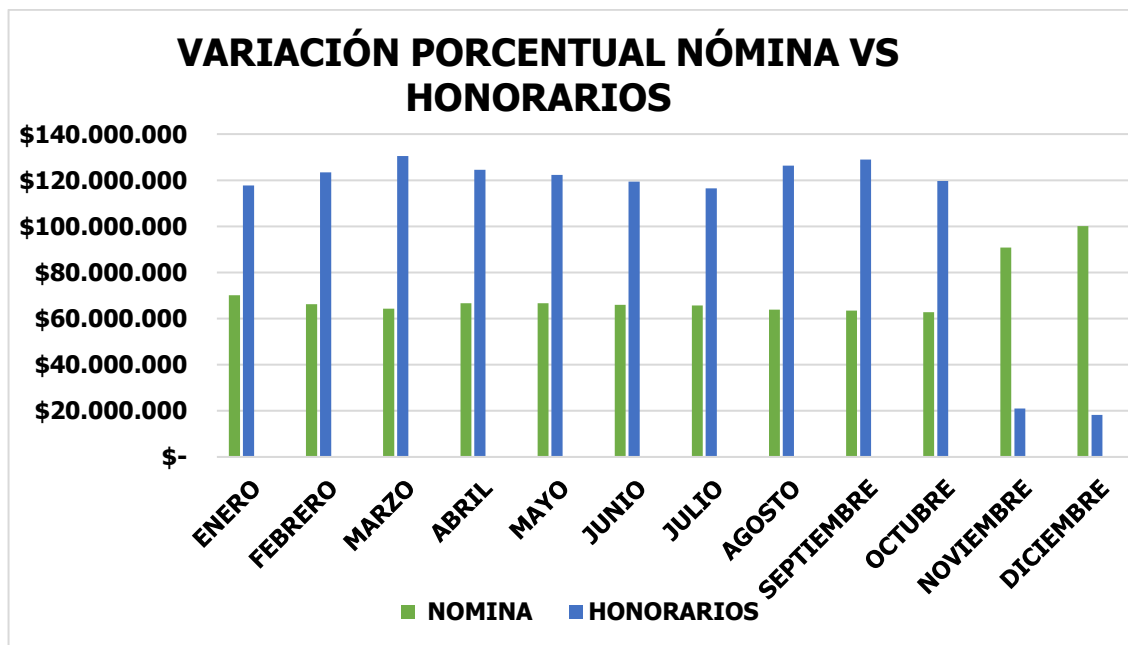
CARGO	CANTIDAD
Técnico Comercial III	1
Técnico Comercial	2
Técnico Social	1
TOTAL TECNÓLOGO TÉCNICO	4

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Cambios en la modalidad de Contratación

CARGO	CANTIDAD
Apoyo en la implementación del programa de seguridad y salud en el trabajo	1
TOTAL OPS	1

PERIODOS	NOMINA	HONORARIOS	PROMEDIO MENSUAL	
			NOMINA	HONORARIOS
Enero a Octubre	\$ 655,589,350	\$ 1,229,368,066	\$ 65,558,935	\$ 122,936,807
Noviembre a Diciembre	\$ 190,856,453	\$ 46,011,333	\$ 95,428,227	\$ 23,005,667



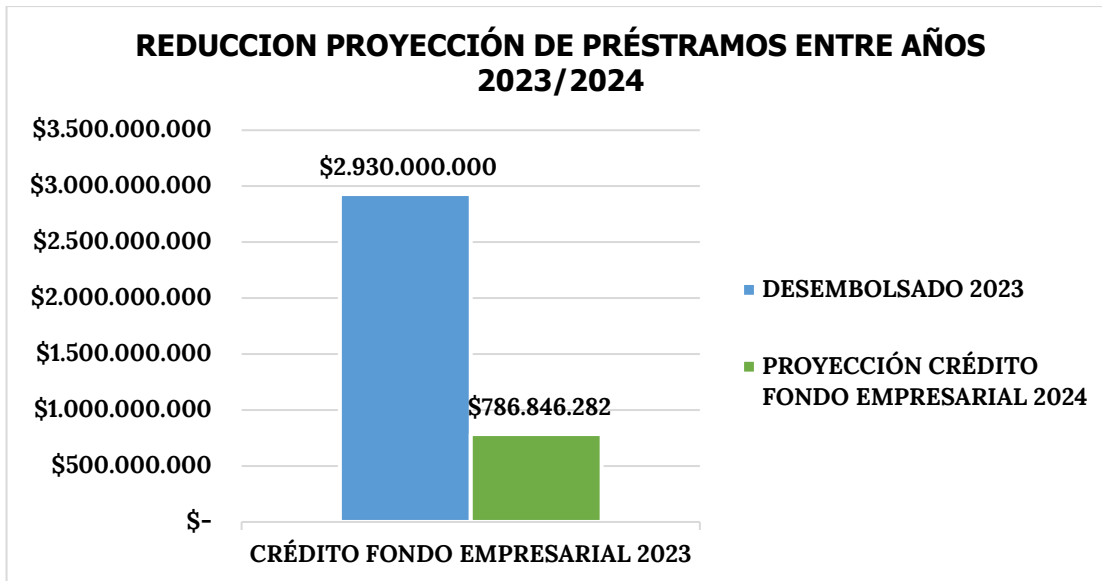
En el gráfico anterior se puede apreciar la variación cuantitativa de la austeridad en el pago por carga laboral y remuneración por servicios profesionales, teniendo en cuenta la regularización de la vinculación laboral por medio de Contrato individual de trabajador oficial con contrato a término indefinido con plazo presuntivo de aquellos que venían con contrato por prestación de servicios

Logros Relevantes de Austeridad

MARZO – DICIEMBRE
2023

Disminución en la Solicitud de préstamo al Fondo Empresarial

Disminución en la solicitud de préstamo al fondo empresarial de la superintendencia para el año 2023 y proyección crédito fondo empresarial 2024.



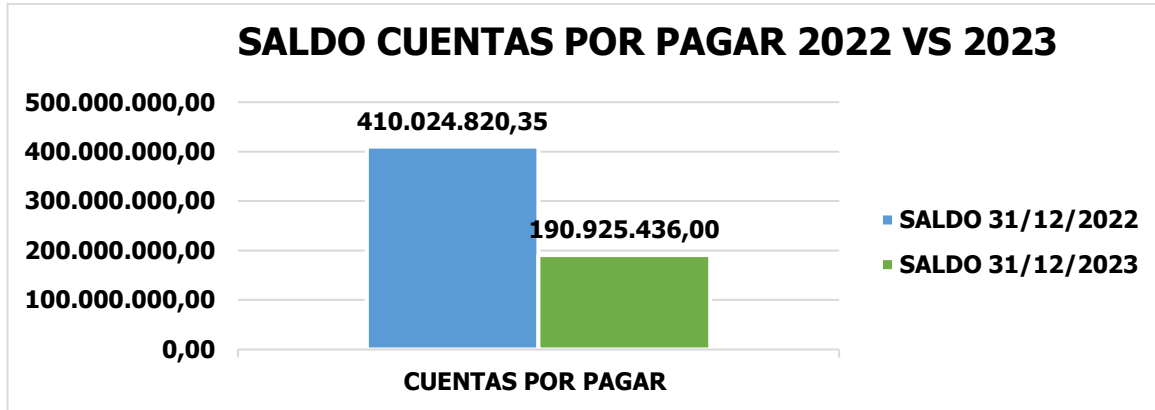
2023			
CRÉDITO FONDO EMPRESARIAL 2023	DESEMBOLSADO 2023	MES	AUSTERIDAD
\$ 2.971.850.986	\$ 1.500.000.000	Julio	1%
0	\$ 1.430.000.000	Diciembre	
\$ 2.971.850.986	\$ 2.930.000.000		
\$ 41.850.986			

En el grafico anterior podemos evidenciar una disminución de \$41.850.986 de crédito ante el fondo Empresarial, del cual podemos manifestar que nos ajustamos a los compromisos puntuales y que hacen parte integral del funcionamiento de la empresa, cabe mencionar que los dos créditos solicitados cubrieron compromisos de vigencias anteriores.

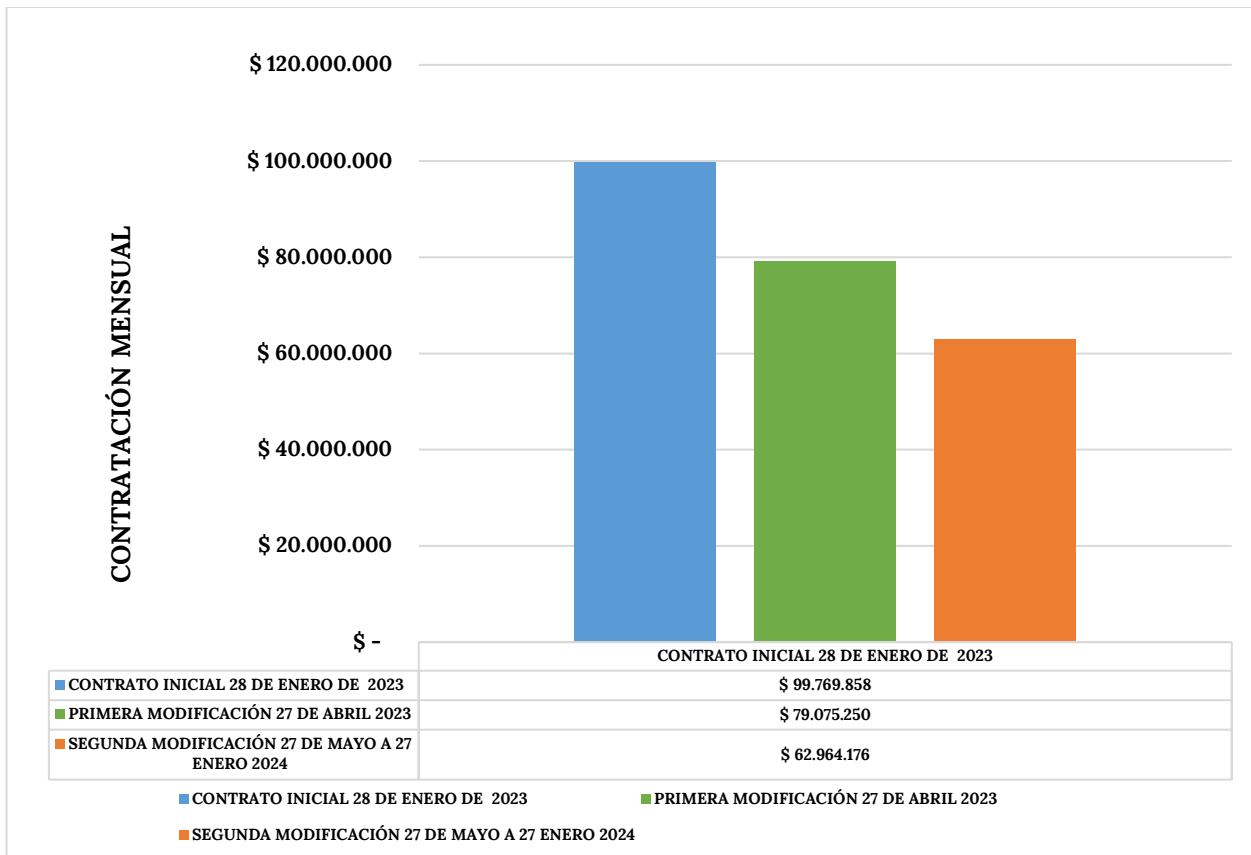
PROYECCIÓN CRÉDITO FONDO EMPRESARIAL 2024	REDUCCION PROYECCIÓN DE PRESTRAMO ENTRE AÑOS 2023/2024	PORCENTAJE REDUCCIÓN
\$ 786.846.282	\$ 2.185.004.704	36%

Saldo en Cuentas por Pagar a diciembre de 2022 Vs 2023

En el grafico anterior podemos percibir un saldo por pagar de \$190.925.436, el cual inmiscuye un contrato en proceso judicial por valor de \$84.600.000 y provisiones del pago de seguridad social, parafiscales, Impuestos (DIAN), Industria y Comercio y prestaciones sociales.



Reducción Contratos de Vigilancia 2023

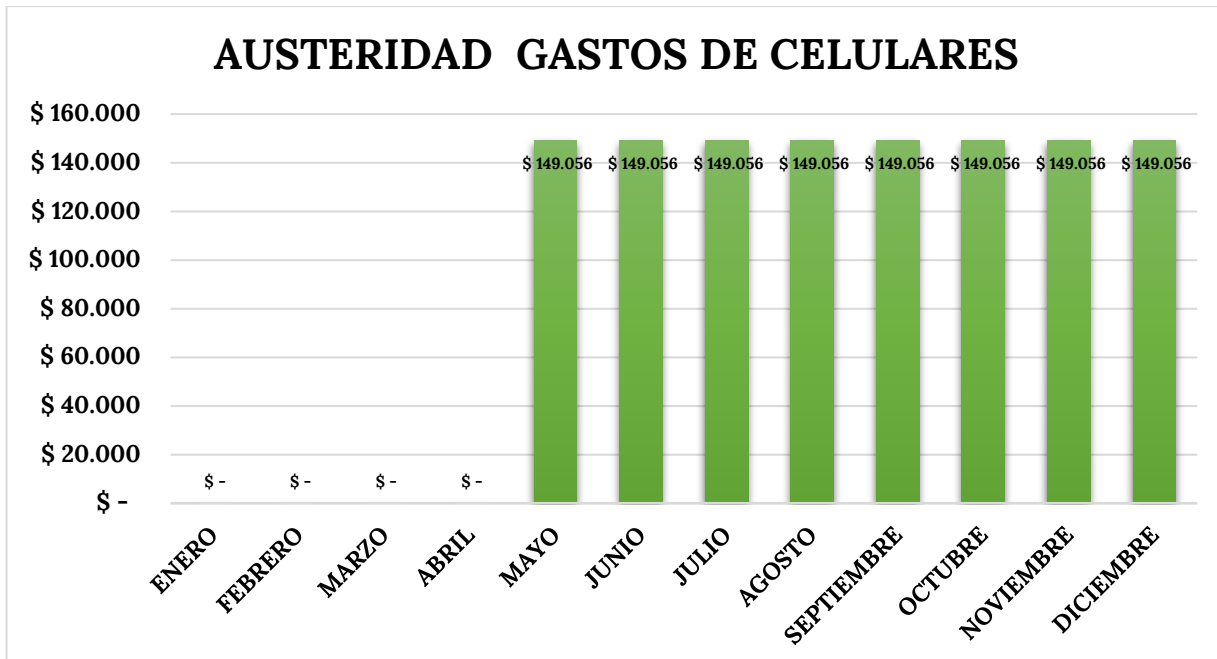


La disminución del 18,05% en la ejecución total de los gastos por concepto de vigilancia, esto se debe a la eliminación de puestos de vigilancia; para este trimestre quedan 6 puestos de vigilancia con servicio de 24 horas para el pozo A Y B, ovejas, tanque piña, oficina administrativa un puesto, 12 horas tanque el prado.

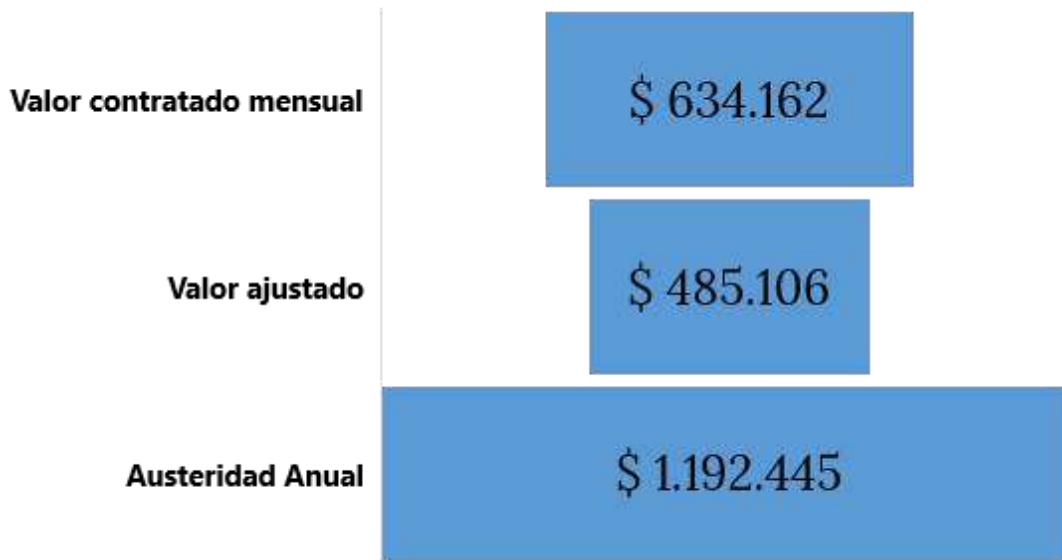
CONTRATACIÓN VIGILANCIA ANUAL 2023



Austeridad Planes de Telefonía



AUSTERIDAD PLANES DE TELEFONÍA

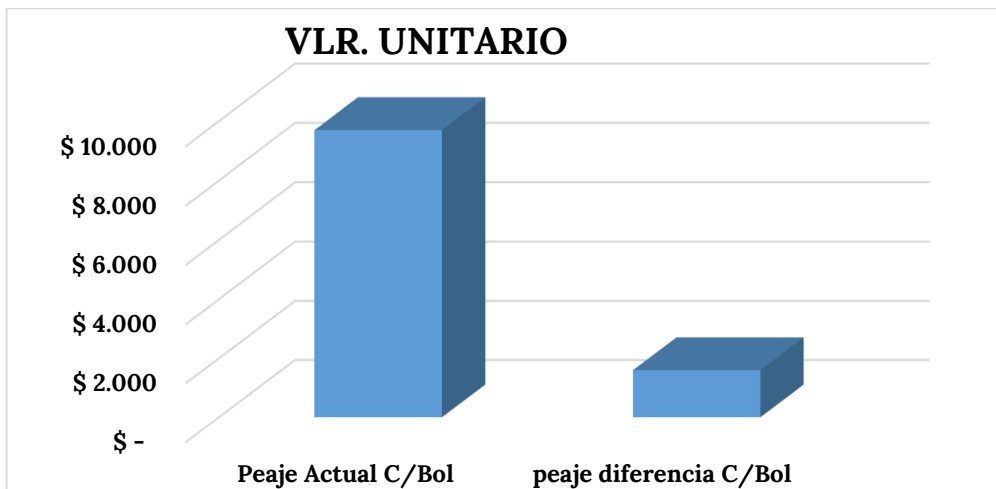


En servicio de planes de celulares obtuvieron una disminución del 24%.

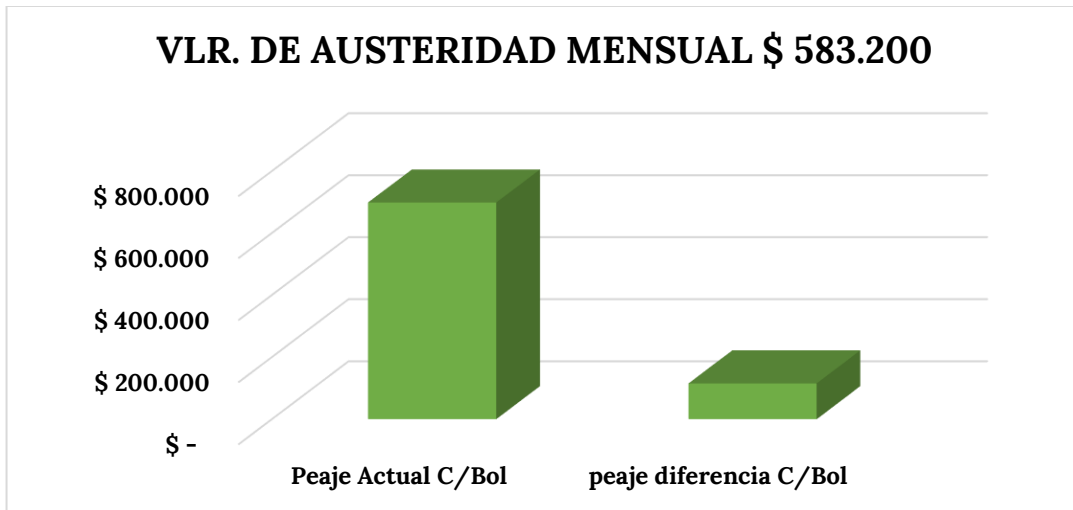
Austeridad Aplicación Tarifa Peajes

Austeridad aplicación tarifas diferencial en el peaje El Carmen de Bolívar

Servicio peaje C/Bol	Vlr.unitario	Vlr. Mensual
Peaje Actual C/Bol	\$ 9.700	\$ 698.400
peaje diferencia C/Bol	\$ 1.600	\$ 115.200
Austeridad Mensual		\$ 583.200



VLR. DE AUSTERIDAD MENSUAL \$ 583.200



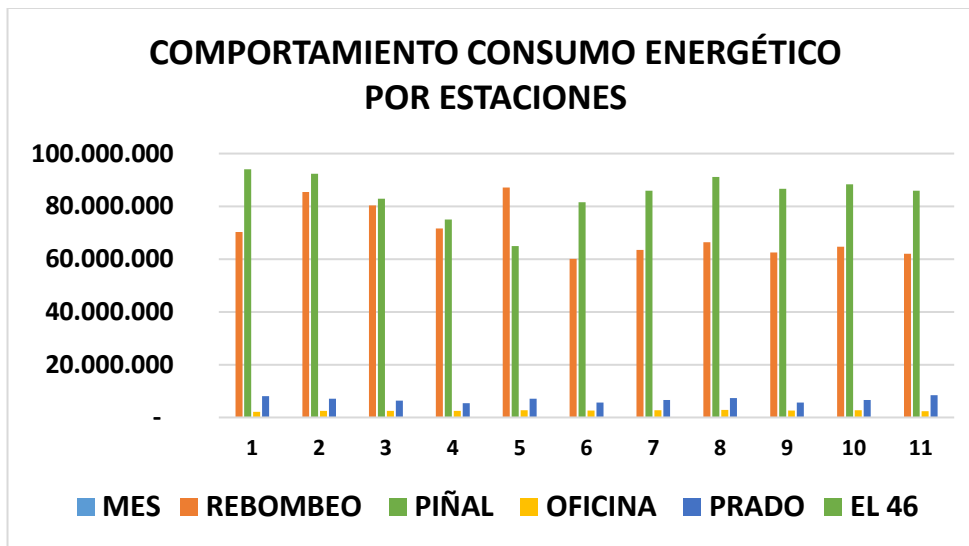
La austeridad mensual es equivalente a \$583.200 mensual, debido a eliminación de llamadas internacionales que tenían los planes asignados.

Consumo de Energía año 2023

COMPORTAMIENTO DE CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA CONVENCIONAL DURANTE EL AÑO 2023

Disminución del costo energético por cobros de energía reactiva, implementando el mantenimiento correctivo del banco de condensadores en la estación de rebombeo Ovejas.

MES	REBOMBEO	PIÑAL	OFICINA	PRADO	EL 46	
1	70,300,010	94,098,190	2,173,900	8,045,860	11,730	174,629,690
2	85,483,880	92,383,310	2,464,080	7,147,090	11,730	187,490,090
3	80,308,860	82,918,020	2,483,300	6,385,480	11,730	172,107,390
4	71,636,620	74,960,180	2,483,300	5,350,970	76,470	154,507,540
5	87,173,970	64,938,030	2,737,170	7,102,900	73,170	162,025,240
6	60,099,190	81,529,300	2,643,030	5,624,740	11,730	149,907,990
7	63,513,760	85,956,520	2,768,180	6,658,930	1,080	158,898,470
8	66,441,920	91,156,480	2,817,690	7,375,740	1,070	167,792,900
9	62,488,670	86,692,870	2,643,030	5,624,740	5,000	157,454,310
10	64,656,670	88,322,890	2,768,180	6,658,930	5,000	162,411,670
11	61,993,600	85,880,230	2,416,430	8,421,620	100	158,711,980
12	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D



Informe Área Comercial

Actualización Tarifaria

Revisando el estado de las tarifas aplicadas se encontró que no se habían actualizado desde el año 2021, además hubo errores en los cálculos iniciales de los componentes tarifarios como el CMA, CMO Y CMT.

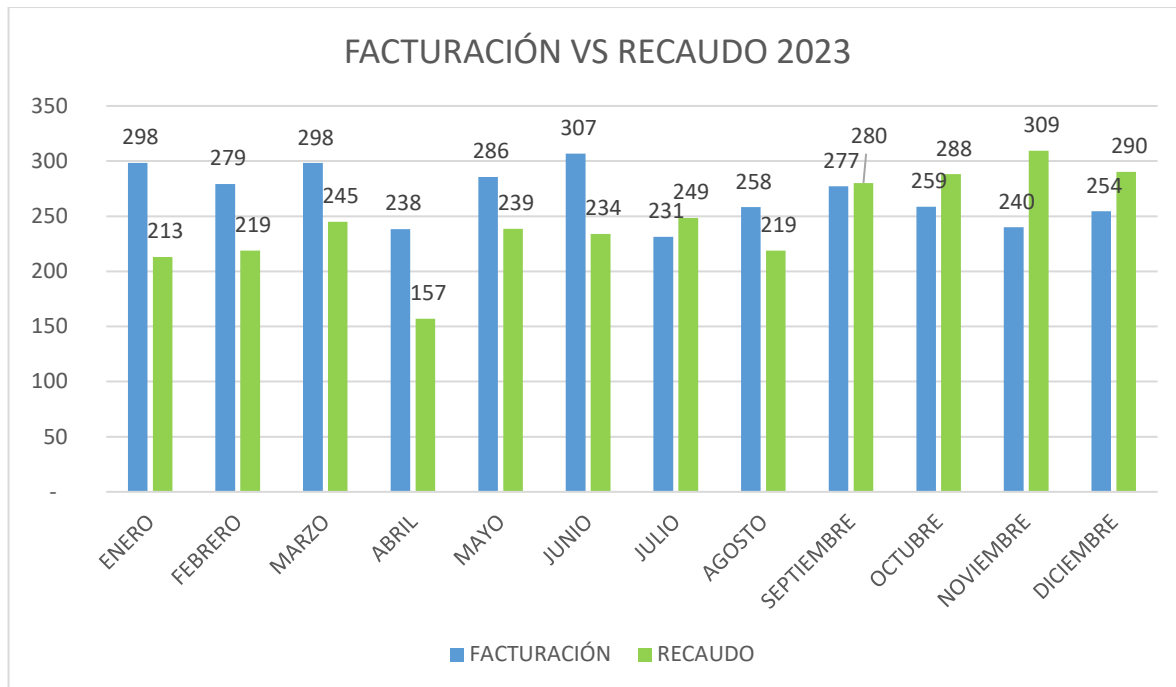
Este hallazgo motivó la realización de un nuevo cálculo tarifario con lo que se logró actualizar los valores quedando estos más acordes a la realidad financiera de la empresa lo que ayudará a que se logre la recuperación de los costos y gastos.

- Se aprobó por parte de la empresa la Resolución ACUECAR S.A. E.S.P. No. 065 del 13 de octubre del 2023, por medio del cual se corrige el estudio de costos por error en aplicación de la fórmula tarifaria.
- Se actualizan los Costos Operativos Particulares, Costos Medio de Tasas Ambientales y se actualizan costos de referencia del servicio de acueducto para ACUECAR S.A. E.S.P

Los nuevos valores de tarifas actualizados se aplicarán fraccionados en los tres primeros meses de 2024 de tal forma que el usuario no reciba el incremento total sino diferido en los tres primeros meses del año 2024.

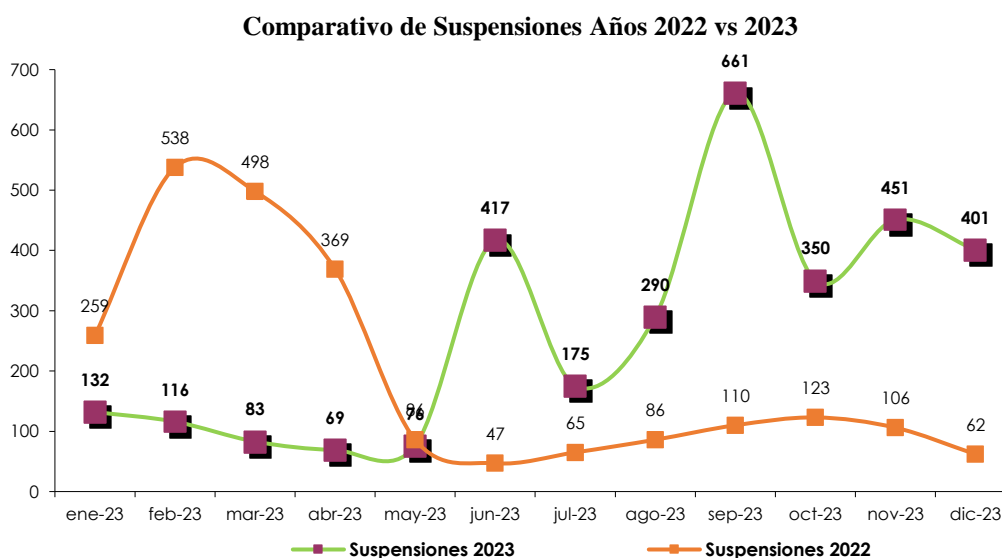
TARIFAS BASE	ACTUAL	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024
C Fijo	9,150	10,197	11,027	11,857
CONS	2,767	3,450	3,671	3,884

Facturación VS Recaudo servicio de Acueducto año 2023



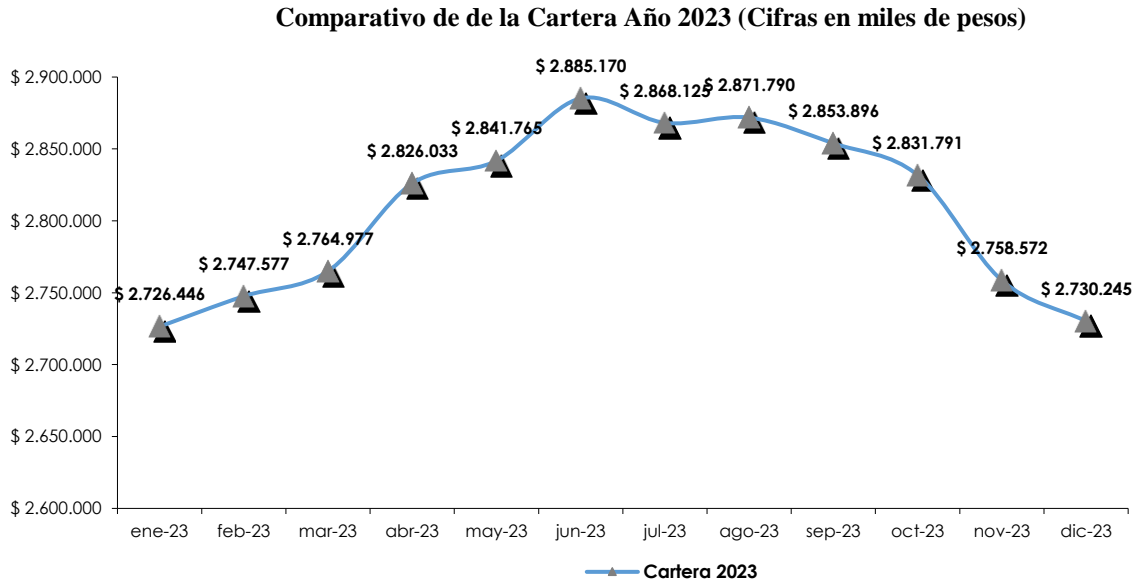
A partir del segundo semestre del año 2023, debido a labores de gestión de cobro, especialmente suspensiones del servicio, se logró aumentar los valores de recaudo, llegando a estar por encima de lo facturado, notando el mayor incremento en el último trimestre especialmente en el mes de noviembre 2023.

Evolución Actividades de Suspensión año 2023



Durante el primer trimestre del año no se efectuaron actividades relevantes de suspensión, a partir del segundo semestre se inicia una estrategia de suspensiones masivas con todo el personal técnico, operativo y comercial, lo cual aumento el número de suspensiones considerablemente e impacto en el recaudo.

Evolución Cartera año 2023



Notamos que debido a las actividades y estrategias de gestión de cartera sumado al aumento de suspensiones efectivas, a partir del segundo semestre el valor total de la cartera ha tenido una disminución considerable.

Adicionalmente la empresa creó una política de recuperación de cartera y la activación del comité de recuperación de cartera.

2022		2023	
Enero	\$ 2.378.810.570	Enero	\$ 2.726.445.818
Febrero	\$ 2.387.453.953	Febrero	\$ 2.747.576.751
Marzo	\$ 2.649.476.050	Marzo	\$ 2.764.977.148
Abril	\$ 3.229.262.403	Abril	\$ 2.826.032.734
Mayo	\$ 2.376.920.523	Mayo	\$ 2.841.764.823
Junio	\$ 2.398.468.497	Junio	\$ 2.885.169.601
Julio	\$ 2.434.141.485	Julio	\$ 2.868.125.284
Agosto	\$ 2.423.576.805	Agosto	\$ 2.871.790.297
Septiembre	\$ 2.631.391.200	Septiembre	\$ 2.853.896.057
Octubre	\$ 2.653.302.244	Octubre	\$ 2.831.791.355
Noviembre	\$ 2.664.807.564	Noviembre	\$ 2.758.572.229
Diciembre	\$ 2.664.305.909	Diciembre	\$ 2.730.244.719

Balance de Subsidios y Contribuciones año 2023

MES	VALOR
ENERO	169.897.001
FEBRERO	171.712.973
MARZO	176.614.534
ABRIL	146.346.199
MAYO	162.787.472
JUNIO	173.544.827
JULIO	194.094.841
AGOSTO	204.482.276
SEPTIEMBRE	211.385.198
OCTUBRE	208.043.542
NOVIEMBRE	186.307.215
DICIEMBRE	200.971.050
TOTAL	2.206.187.128

Existía un error en la aplicación de los subsidios, ya que el Concejo municipal de El Carmen de Bolívar, aprobó mediante Acuerdo Municipal 001 del 21 de mayo de 2021 , el 60% de subsidio para estrato 1 y solo se aplicaba el 50%.

Por lo anterior a partir del segundo semestre se realizó la corrección en el SOFTWARE SOLIN, se notificó al Municipio y se dio inicio al cobro de los porcentajes establecidos en el decreto mencionado, acción que se vió reflejada en el aumento del valor del subsidio facturado durante el segundo semestre 2023.

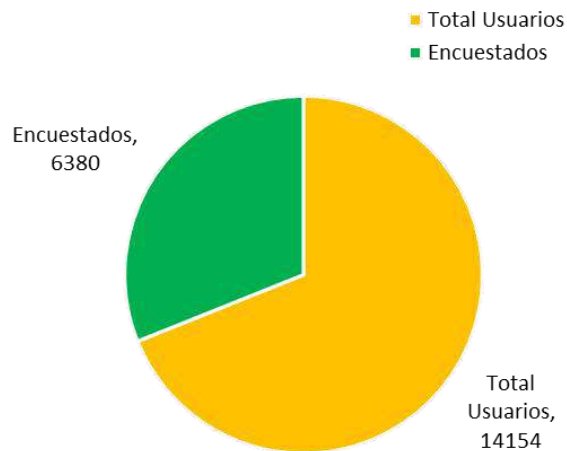
Avance catastro de Usuarios 2023

Objetivos Catastro de Usuarios

- ✓ Control y prevención de pérdidas comerciales y técnicas
- ✓ Implementación programa de micromedición
- ✓ Mejora en la facturación y recaudo
- ✓ Facilitar la comunicación efectiva con los usuarios



No	BARRIO	USUARIO
1	1 DE MAYO	308
2	12 DE NOVIEMBRE	453
3	7 DE AGOSTO	63
4	BRISAS DEL NORTE	82
5	BUENOS AIRES	368
6	CANTA GALLO	100
7	CARRETERA TRONCAL	30
8	CIUDADELA	110
9	EL PRADO	640
10	EL VERGEL	139
11	J F HOLLMAN	198
12	LA CEIBA	319
13	LA ESPERANZA	150
14	LA FLORESTA	159
15	LA TUNA	150
16	LA UNIÓN	178
17	LA VICTORIA	269
18	LAS DELICIAS	196
19	LAS MERCEDES	162
20	LAS PALMAS	221
21	LOS ALMENDROS	77
22	LOS LAURELES	130
23	MARGARITAS	69
24	MATEO GÓMEZ	288
25	MINUTO DE DIOS	135
26	NARIÑO	406
27	RABO LARGO	72
28	VILLA MARÍA	149
29	VILLA SOFÍ	186
30	VISTA HERMOSA	249



Informe Área Técnica

Mantenimiento correctivo eléctrico y mecánico

Dentro de las labores de mantenimiento realizadas al sistema de captación ubicado en zona Piñal municipio de Los Palmitos, se ejecutó el mantenimiento correctivo del equipo de bombeo del pozo subterráneo No. A, por desgaste operativo del equipo. Como mantenimiento correctivo se realizó la compra de un motor de 200 hp Franklin electric, que fue adaptado a la bomba existente, con el fin de poner en operatividad el pozo, con un caudal de salida de 60 lps en un régimen de operación de 18 horas/día.

A través de la ejecución de este mantenimiento correctivo, se logró mejorar la continuidad de prestación del servicio pasando de una continuidad durante el mes de marzo del 13 h/día al 18 h/día de continuidad



ACUECAR S. A E.S.P.

- Informa que el día de martes 4 de Abril, culminó la primera fase (instalación de equipos de bombeo y tubería) de trabajos de mantenimiento de pozo B.
- El día de hoy 5 de Abril, inicia la segunda fase (Instalación de equipos de macro medición retiro de grúa y acople de válvula y accesorios), para iniciar tercera fase (Prueba de bombeo por 24 horas).



#ACUECARSOMOSTODOS

www.acuecars.com - email: contactenos.acuecar@gmail.com

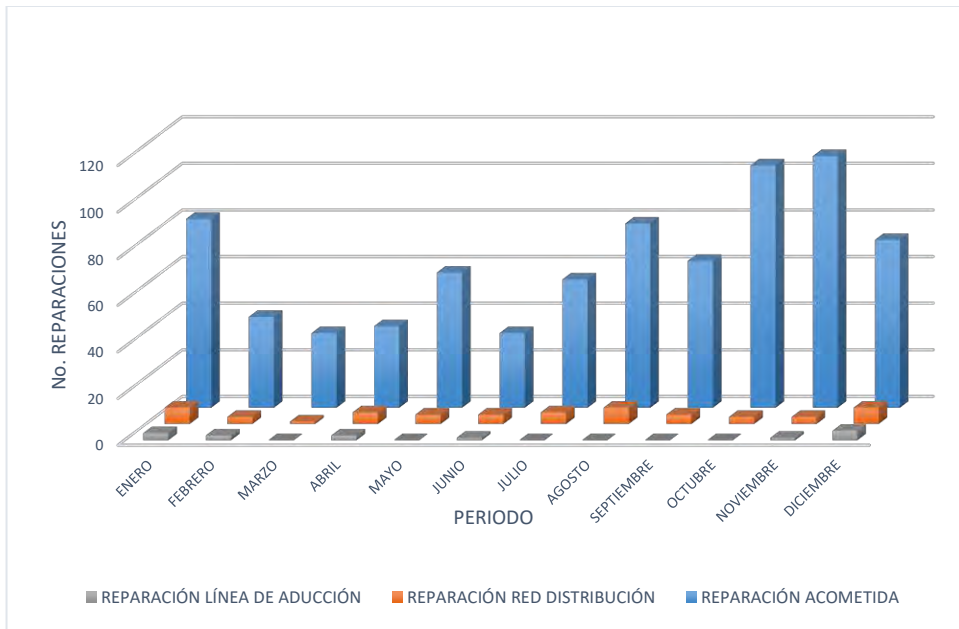
Cel. 3507672472 Tel. 6056862822

Carrera 52 No. 25 – 43 El Carmen de Bolívar



Mantenimientos en redes de distribución

Con la reestructuración de los procesos y procedimientos del área técnica en cuanto a la ejecución de trabajos de reparación de fugas en tuberías de $\Phi > 2''$ y atención de daño derivados de las acomidas según reportes realizados por los suscriptores del servicio, se logra una reducción en el tiempo de atención de daños lo cual se ve reflejado en el aumento de reparaciones ejecutadas, evitando así que los reportes se ordenen de trabajo y PQR si represaran en el área encargada de la coordinación y ejecución de estas actividades. En la gráfica se evidencia el comportamiento creciente de daños reparados en redes hidráulicas, generando un impacto positivo en el plan de reducción de perdidas asociadas a las fugas visibles y no visibles en las redes de distribución.



Mantenimientos en redes de aducción

Durante la vigencia 2023, se presentaron daños en la línea de aducción, los cuales eran atendidos por terceros, a partir de la reestructuración de los procesos y procedimientos del área técnica, se eliminó el sistema de tercerización de reparación de daños en la línea de aducción, para lo cual se asignó la actividad directamente a área técnica de la empresa ACUECAR SA ESP, para la ejecución de estas labores, lo cual impacta positivamente en la reducción del gasto por contratación directa de servicios o contratos de obra.

TRAMO	LÍNEA	PK DAÑO	FECHA	TIPO DAÑO	REPARACIÓN REALIZADA POR
<u>6. 6A Y 7</u>	Ø16	49+700	sábado, 14 de enero de 2023	FUGA EN CAMPANA Y TUBERÍA DESALINEADA - EMPUJE LATERAL DE TERRENO	CONTRATISTA DE ACUECAR SA ESP
<u>6. 6A Y 7</u>	Ø16	49+790	sábado, 8 de abril de 2023	CAMPANA CON FUGA	CONTRATISTA DE ACUECAR SA ESP
<u>8</u>	Ø14	56+600	sábado, 29 de abril de 2023	CAMPANA CON FUGA	CONTRATISTA DE ACUECAR SA ESP
<u>8</u>	Ø14	56+450	sábado, 29 de abril de 2023	CAMPANA CON FUGA	CONTRATISTA DE ACUECAR SA ESP
<u>6. 6A Y 7</u>	Ø16	49+750	jueves, 11 de mayo de 2023	DESACOPLE DE ACCESORIOS POR EMPUJE DE TERRENO-MOVIMIENTO EN MASA.	ACUECAR SA ESP
<u>8</u>	Ø14	57+500	miércoles, 14 de junio de 2023	EMPAQUE EN CABEZOTE POR FUERA	ACUECAR SA ESP
<u>8</u>	Ø14	56+600	miércoles, 14 de junio de 2023	CORRECCIÓN DE EMPAQUES Y TORNILLOS	ACUECAR SA ESP
<u>6. 6A Y 7</u>	Ø16	49+750	sábado, 22 de julio de 2023	DESACOPLE DE ACCESORIOS POR	ACUECAR SA ESP

				EMPUJE DE TERRENO-MOVIMIENTO EN MASA.	
6. 6A Y 7	Ø16	49+750	miércoles, 15 de noviembre de 2023	FUGA POR ROTURA DE TUBERÍA	ACUECAR SA ESP
6. 6A Y 7	Ø16	49+750	viernes, 22 de diciembre de 2023	FUGA POR DES EMBONE DE ACCESORIO EN TUBERÍA.	ACUECAR SA ESP
6. 6A Y 7	Ø16	49+750	sábado, 30 de diciembre de 2023	FUGA POR DES EMBONE DE ACCESORIO EN TUBERÍA.	ACUECAR SA ESP
6. 6A Y 7	Ø16	47+500	sábado, 30 de diciembre de 2023	FUGA POR ROTURA DE TUBERÍA.	ACUECAR SA ESP
6. 6A Y 7	Ø16	49+750	viernes, 22 de diciembre de 2023	FUGA POR ROTURA DE TUBERÍA.	ACUECAR SA ESP

Reducción de pérdidas

Como actividad ejecutada en la reducción de las pérdidas a lo largo de la línea de aducción que viene desde la estación de Rebombéo Ovejitas hasta la planta de tratamiento de el Prado, para un total de 25 km de red, la empresa diseñó un sistema de dosificación de cloro individual, con la finalidad de regular el servicio a aquellas conexiones ilegales que afectan notablemente el sistema de bombeo. Este sistema opera con pastilla de cloro al 99% y es regulado por sistema de registros de control y medición de cloro a la salida.



7. GESTIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN COMERCIAL

Durante lo corrido del año 2023 se presentaron un total de 13 propuestas, de las cuales 4 fueron adjudicadas. El valor total de las propuestas adjudicadas fue de \$ 3,251,696,384.

Indicador		Valor
# Total propuestas presentadas (Numero de Procesos Presentados)	Total propuestas presentadas	13
# Total Invitaciones Públicas Presentadas (Numero de Procesos Presentados)	Invitaciones Públicas Presentadas	6
# Total Invitaciones Privadas (Numero de Procesos Presentados)	Total Invitaciones Privadas	6
# Total Invitaciones Directas (Numero de Procesos Presentados)	Total Invitaciones Directas	1
# Total propuestas adjudicadas (Numero de Procesos Presentados)	Total propuestas adjudicadas	4
# Total Invitaciones Públicas Adjudicadas	Invitaciones Públicas Adjudicadas	1
# Total Invitaciones Privadas Adjudicadas	Total Invitaciones Adjudicadas	2
# Total Invitaciones Directas Adjudicadas	Total Invitaciones Adjudicadas	1
% Eficiencia Adjudicación Proceso (Numero de procesos Adjudicados / Numero de Procesos Presentados)	% Eficiencia Adjudicación de Procesos	31%
% Eficiencia Invitaciones Públicas Adjudicadas	% Eficiencia Invitaciones Públicas	17%
% Eficiencia Invitaciones Privadas Adjudicadas	% Eficiencia Invitaciones Adjudicadas	33%
% Eficiencia Invitaciones Directas Adjudicadas	% Eficiencia Invitaciones Adjudicadas	100%
# Valor Total Adjudicado (Suma del valores Adjudicados)	# Valor Total Adjudicado	\$ 3,251,696,384
# Proponentes promedio por participación (Suma de numero de proponentes / Suma numero de procesos presentados)	# Proponentes promedio por participación	9.30
Valor promedio de propuestas (Suma valor participación / número de procesos presentados)	Valor promedio de propuestas	\$ 438,143,434
Valor promedio mensual de las propuestas (Suma valor participación / número de procesos presentados) / (promedio meses)	Valor promedio mensual de propuestas	\$ 53,734,572
Valor promedio mensual de las propuestas adjudicadas (Suma valor adjudicado / Suma meses adjudicada)	Valor promedio mensual de propuestas adjudicadas	\$ 90,324,900

Los procesos que fueron adjudicados son:

ENTIDAD	INVITACIÓN	OBJETO	PLAZO	DEPARTAMENTO	ALCANCE	VALOR OFERTADO
SSPD	PRIVADA	SERVICIO PARA AGENTE DE INTERVENCIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. (ACUECAR)	12	BOLIVAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 234,000,000
SSPD	PRIVADA	ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. (ACUECAR)	12	BOLIVAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 2,314,113,476
COJUNTO ARBORETTO	DIRECTA	PROPUESTA MANTENIMIENTO SISTEMA DE ACUEDUCTO CONJUNTO ARBORETTO BOSQUE RESIDENCIAL	12 MESES	CUNDINAMARCA	PRESTACION DE SERVICIO	\$ 16,043,289
EIS	PUBLICA	IDENTIFICAR, ESTRUCTURAR Y DETERMINAR LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS POSIBLES ESQUEMAS Y ALTERNATIVAS PARA LA FINANCIACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	4 MESES	NORTE DE SANTANDER	CONSULTORÍA	\$ 687,539,619